

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6645 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6664 DEL JUEVES 12 DE ENERO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO..... | 3 |
| 2. INFORMES DE RECTORÍA..... | 23 |
| 3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de informe sobre los costos del acto oficial de celebración del 70.º aniversario de la Oficina Jurídica..... | 25 |
| 4. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... | 28 |
| 5. GALERÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Inauguración de la Exposición “HUMANOIDS”, del expositor Javier Iglesias Algora-Gnosick..... | 28 |
| 6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-105-2022. <i>Ley de defensa comercial</i> . Expediente N.º 22.855..... | 29 |
| 7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-106-2022. <i>Ley Creación de las comisiones institucionales asesoras sobre derechos de personas con discapacidad (CIAD)</i> . Expediente N.º 21.847..... | 33 |
| 8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-108-2022. <i>Ley “anti-stalking”, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio</i> . Expediente N.º 22.804..... | 38 |
| 9. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... | 49 |
| 10. VISITA. Lic. Iván Brenes Pereira y Licda. Sofia Carvajal Venegas, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. Exponen los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021..... | 50 |
| 11. DICTAMEN CAJ-8-2022. Recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín. Se suspende..... | 62 |
| 12. ORDEN DEL DÍA. Ampliación del tiempo..... | 68 |
| 13. DICTAMEN CAJ-8-2022. Recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín. Se devuelve..... | 68 |
| 14. DICTAMEN CAJ-7-2022. Recurso de apelación presentado por el profesor Sebastián Saborío Rodríguez. Se devuelve..... | 69 |
| 15. DICTAMEN CAJ-9-2022. Recurso de apelación presentado por la profesora Cindy Torres Quirós. Se devuelve..... | 76 |

Acta de la **sesión N.º 6645** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticinco de octubre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de defensa comercial*. Expediente N.º 22.855 (Propuesta Proyecto de Ley CU-105-2022).
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado: *Creación de las comisiones institucionales asesoras sobre derechos de personas con discapacidad (CIAD)*, Expediente N.º 21.847 (Texto sustitutivo del 3 de marzo de 2022) (Propuesta Proyecto de Ley CU-106-2022).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley anti-stalking, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio*, Expediente legislativo N.º 22.804 (Propuesta Proyecto de Ley CU-108-2022).
6. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín (Dictamen CAJ-8-2022).
7. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez (Dictamen CAJ-7-2022).
8. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós (Dictamen CAJ-9-2022).
9. Inauguración de la Exposición de la Galería “HUMANOIDS”, expositor Javier Iglesias Algorgnosick.
10. Visita del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. quienes expondrán los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021. En atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6443, artículo N.º 8, del 19 de noviembre de 2020, referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, entre estos, los informes de auditoría externa.
11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado: *Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado*, Expediente N.º 22.969 (Propuesta Proyecto de Ley CU-109-2022).

12. **Propuesta de Miembro:** Determinar el día 11 de setiembre como el “Día de la regionalización” e inclusión al Calendario Estudiantil Universitario (Propuesta de Miembros CU-17-2022).
13. **Propuesta de Miembro:** Solicitud de reforma al artículo 14 bis del *Reglamento del Régimen académico estudiantil*, para incluir la Salud Mental (Propuesta de Miembros CU-18-2022).

****A las ocho horas y treinta y un minutos, se une a la sesión el Dr. Gustavo Gutiérrez. ****

ARTÍCULO 1

Informes de dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-297-2022, declarar de interés institucional el “Proceso de Solicitud de Beca Socioeconómica y Proceso de Matrícula”. Esta declaratoria rige del 1.º de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2024.

b) Oposición a continuidad del nombramiento del Dr. Guillermo Rosabal como director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) y la Seccional del Sindéu en el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN) remiten una nota con fecha 13 de octubre de 2022, en la cual las personas trabajadoras del SIEDIN manifiestan que se oponen enérgicamente a la continuidad del nombramiento del Dr. Guillermo Rosabal como director de dicha dependencia. Asimismo, señalan que existe un ambiente que desmotiva a la mayoría del personal, experimentan largos periodos de improductividad debido a la falta de trabajo, también atraviesan una situación en que la persecución se ha convertido en paranoia, en un estado de angustia y vigilia casi permanente. Finalmente, solicitan que cese el acoso laboral por parte de la dirección del SIEDIN, que el Sr. Rosabal sea destituido y no vuelva a ser nombrado para tal puesto, que se analice el perfil profesional para el nombramiento de la próxima dirección, entre otras.

c) Representantes de la Universidad Nacional ante la Comisión de Consejos Universitarios de las universidades públicas

La Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario de la Universidad Nacional remite el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-49-2022, donde comunica el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 55, del 11 de octubre de 2022, que, a la letra, dice: Nombrar a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario y a la Máster Dinia Fonseca Oconor, presidenta suplente como representante del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, ante la Comisión de Consejos Universitarios de las Universidades Públicas. Acuerdo firme.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica, respecto al punto c), que, a solicitud de la Universidad de Costa Rica y a partir del acuerdo tomado por los consejos universitarios, la Universidad Nacional (UNA) nombró a las personas representantes. En este momento, se está a la espera de que las otras universidades públicas indiquen los nombres de sus representantes. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da los buenos días. Se refiere al punto a), Declaratoria de interés institucional. Plantea una consulta al señor rector con respecto a la Resolución de Rectoría R-297-2022, en la cual se declara de interés institucional el “Proceso de Solicitud de Beca Socioeconómica y Proceso de Matrícula”. Puntualmente, desea indagar el interés por declarar el proceso “normal” que ejecuta la Institución como un asunto de interés institucional. Consulta si dicho proceder le permitiría a la Rectoría tener mayor ámbito de acción a fin de dedicarle fondos, o si hay algún concepto relevante que dote al proceso de un posible interés institucional. Le llama la atención que se declare de interés institucional a un proceso que forma parte de la operación normal de la Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días. Responde que, casualmente, la razón es esa: generar esta declaratoria le permite a la Rectoría priorizar ciertas acciones, esto en virtud de las deficiencias detectadas en el sistema. Recuerda que, anteriormente, ha manifestado su preocupación con respecto al examen de admisión a las universidades públicas, entre otros temas. Al declarar dicho proceso de interés institucional, hay un compromiso por prestarle atención y atender todas las tareas pendientes, así como mejorar, sustancialmente, el proceso en términos generales. En síntesis, esta es la intención.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias y continúa con la lectura de los informes.

d) Modificación al Procedimiento para la asignación de recursos presupuestarios para la compra de equipo científico y tecnológico

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-299-2022, modificar lo dispuesto en los puntos 5.3 del Procedimiento para la asignación de recursos presupuestarios para la compra de equipo científico y tecnológico, según se detalla a continuación:

5.3. Solicitudes presupuestarias por contingencias o interés institucional en periodo de ejecución.

La Rectoría valorará apoyos totales o parciales de solicitudes que no cuentan con presupuesto pero que sí tienen la recomendación técnica de la CIEQ y el criterio académico de la vicerrectoría correspondiente. En caso de tratarse de oficinas adscritas a la Rectoría, el apoyo presupuestario se valorará con el criterio técnico de la CIEQ. Si por el tipo de equipo no se ocupara el criterio de técnico de la CIEQ, la Rectoría valorará la asignación presupuestaria con criterio de pertinencia académica y viabilidad administrativa para ejecutar los recursos en el año económico.

e) Representantes ante la Comisión Contra la Discriminación

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-301-2022, comunicar los nombres de quienes conforman la Comisión Contra la Discriminación como representantes de la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Administración, la Federación de Estudiantes y del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer.

f) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-307-2022, declarar de interés institucional el proyecto 731-B9-265: Diseño y evaluación de sistemas de control con consideraciones de rendimiento y robustez. La declaratoria rige a partir desde 15 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

g) Situaciones acontecidas en el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación y nombramiento de la próxima dirección de esa instancia

Un grupo de personas funcionarias del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), quienes se manifestaron el pasado jueves 13 de octubre en el Consejo Universitario, remite una nota con fecha 17

de octubre de 2022 con información actualizada de la producción literaria del SIEDIN, una cronología del desarrollo del libro “¿Valiente y viril?” y el oficio SIEDIN-812-2022, con respecto a un nombramiento irregular en propiedad. Asimismo, solicitan a la Rectoría que se analice a profundidad la inacción ante las denuncias y el respaldo de la Vicerrectoría de Investigación a la gestión del Dr. Rosabal, una intervención en el SIEDIN para intentar reponer el daño que ha generado su actual dirección, entre otras. Finalmente, al Consejo Universitario se le solicita un análisis del perfil profesional para el nombramiento de la próxima dirección, ya que es indispensable que conozca sobre la industria gráfica y la producción editorial.

h) Cambio de nombre en Pase

La Comisión de Docencia y Posgrado del Consejo Universitario (CDP) remite el oficio CDP-14-2022, mediante el cual solicita cambiar el nombre del Pase CU-48-2022, Modificación al artículo 20 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente, para sustituir el término “plan estratégico” por “plan de reducción del interinato”. El motivo del cambio radica en que, aunque la solicitud guarde relación con el mencionado artículo, lo planteado por la Oficina de Planificación Universitaria y la Rectoría fue una modificación al encargo del punto N.º 3, del artículo 6, de la sesión N.º 6531. Por lo anterior, se sugiere la siguiente redacción: Analizar la modificación del punto 3, del artículo 6, de la sesión N.º 6531, referido al encargo a la Rectoría sobre la relación del Plan Estratégico Institucional y los distintos planes elaborados por las unidades académicas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que, desde la Dirección, se procedió con la modificación del nombre del pase. Continúa con la lectura.

i) Sustitución del señor rector por vacaciones

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, mediante el oficio R-6985-2022, informa que tomó vacaciones el lunes 24 de octubre del presente año. En su ausencia asumió la Rectoría, de manera interina, la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación.

Circulares

j) Proyecto “UCR Equidad e Igualdad”

La Rectoría informa, por medio de la Circular R-38-2022, que se encuentra desarrollando un proyecto llamado “UCR EQUIDAD E IGUALDAD”. Este tiene como fin la creación de una plataforma digital que recopile y permita el acceso a los esfuerzos universitarios vinculados a la equidad e igualdad de género. La plataforma se encuentra en construcción, por lo que se necesita obtener insumos de cada unidad académica a partir de sus esfuerzos en torno a la equidad e igualdad de género. Por lo anterior, se solicita informar sobre las iniciativas e instancias activas que aborden la temática, tales como: comisiones, normativa, proyectos, TCU, programas, servicios, ofertas académicas, actividades, procedimientos y demás acciones afirmativas que estén relacionadas con el tema.

Al respecto, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) remite copia del oficio CIEM-514-2022 con la información actualizada del Centro. El CIEM cuenta con 10 proyectos de investigación en esta materia y cuatro proyectos en extensión cultural. Cabe mencionar que las investigadoras tienen como fecha límite para entregar los informes correspondientes al año 2022 la segunda semana del mes de febrero de 2023.

Copia CU

k) Rechazo a declaraciones indicadas en el oficio VI-5819-2022

Un grupo de 42 personas funcionarias del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN) remite copia de una misiva con fecha 7 de octubre, dirigida a la Vicerrectoría de Investigación, donde indican que se ven en la obligación de responder y rechazar lo que se declara en el oficio VI-5819-2022,

pues contiene información sesgada que no refleja la realidad de lo que se vive a lo interno del SIEDIN, pues el señor Rosabal Coto ha creado una situación crítica tanto con respecto a la producción editorial como a su relación laboral e interpersonal con funcionarios del SIEDIN. Por tanto, solicitan a la Vicerrectoría que realice un acercamiento con la totalidad de los funcionarios del SIEDIN para el análisis, la fiscalización y la valoración de las situaciones descritas, con la finalidad de propiciar una solución oportuna desde la imparcialidad y la probidad. Los firmantes lamentan que, ante las emociones negativas generadas por todo este proceso, se hayan emitido diversos criterios tendientes a debilitar los canales de respeto y sano diálogo, que son indispensables en este tipo de situaciones, por lo que manifiestan su afán y apertura para iniciar un proceso conjunto en procura del bien institucional y administrativo del SIEDIN, marcado por un ambiente de cordialidad, respeto e imparcialidad.

l) Publicación de modificaciones estatutarias aprobadas en la Asamblea Colegiada Representativa

La Asamblea Colegiada Representativa remite copia del oficio ACR-298-2022, dirigido a la Oficina de Divulgación e Información (ODI), con el texto correspondiente a los artículos 210, 34, 1, 5 inciso g) y h) y 108 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, aprobados en la sesión N.º 148 de la Asamblea Colegiada Representativa, celebrada el 8 de junio de 2022. Lo anterior, de conformidad con el artículo 237 de la misma norma y para efectos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

m) Participación de personas funcionarias de la empresa SELIME S.A. en conversatorio

El Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) remite copia del oficio IIS-582-2022, dirigido a la Rectoría, en el que solicita que la Universidad gestione la participación de tres personas que laboran para la empresa SELIME S.A., con permiso de la empresa y sin que se les rebaje el salario ni implique ampliación de su jornada, en el conversatorio por realizarse el jueves 17 de noviembre de 10:00 a. m. a 12:00 m., el cual lleva por título: “Las voces de las personas trabajadoras de limpieza tercerizadas en la Universidad: ¿ética humanista o legalidad neoliberal?”. Esta actividad tiene como objetivo fomentar un espacio abierto donde las personas trabajadoras de limpieza tercerizadas comenten sobre su realidad y reflexiones de este vínculo laboral, acompañados de un representante sindical e investigadores del IIS.

n) Solicitud de intervención a la Vicerrectoría de Docencia para atender situaciones del estudiantado de la carrera de Marina Civil

La Asociación de Estudiantes de Marina Civil envía copia del oficio SC-AMC-021-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual solicita intervención por parte de la Vicerrectoría para atender las diferentes situaciones que vive el estudiantado de los cursos CN0026 Reglamentos y Señales y CN0030 Navegación III, específicamente con los simuladores Full Mission y el simulador Mixto de Cargas Líquidas y Máquinas, pues las personas docentes encargadas evidencian desconocimiento en el manejo adecuado de estos simuladores.

ñ) Declaración de plan terminal al actual plan de estudios de la carrera de Marina Civil

La Sede Regional del Caribe remite copia del oficio SC-D-815-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, donde transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea de Sede en la sesión ordinaria N.º 275, celebrada el 14 de octubre del presente año, referente a la declaración de plan terminal al actual plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, código 600003, a partir del 1.º de enero de 2023.

o) Presentación de resultados de la Comisión LanammeUCR

La Rectoría envía copia del oficio R-6773-2022, dirigido a la Escuela de Ingeniería Civil, mediante el cual informa que la devolución de los resultados de la Comisión Lanamme, en fecha y hora propuestos, serán presentados por la Mag. Marinela Córdoba Zamora, asesora de Rectoría e integrante de la Comisión, y por el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de esta instancia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expresa que, como es de conocimiento, el Dr. Carlos Araya y otras personas miembro están trabajando en la gestión de la carrera de Marina Civil, por lo que propone que se les envíe el oficio indicado en el punto n). Da las gracias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se encuentra totalmente de acuerdo con lo planteado por el Lic. William Méndez, por cuanto ambos oficios se refieren a la problemática de la carrera de Marina Civil. De igual manera, propone que esta Comisión les ayude a comprender el término “plan terminal”. Desconoce si dicho término se refiere a un plan de trabajo para atender la situación de los estudiantes (la cual todavía está en proceso) o para completar el periodo de la carrera en la Sede Regional del Caribe. Reitera no tener claro a qué se refiere dicho concepto, por tanto, antes de finalizar el 2022, la Comisión podría ayudar a dimensionar el estado de la carrera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE según recuerda, a partir del acuerdo de la Sede Regional del Caribe, el término se refería al traslado de la carrera a otra Sede, de modo que en la otra Sede diseñen un plan para atender a las personas estudiantes que están en la Sede Regional del Caribe en este momento (este corresponde a uno de los puntos que se marcaban). Estos eran los dos puntos clave del acuerdo tomado. Según su entender, en el citado oficio se transcribe dicho acuerdo a la Vicerrectoría de Docencia; sin embargo, después de este punto desconoce mayor información. Adelanta que procederá como ha sido indicado: se remitirán los oficios al Dr. Carlos Araya, coordinador de esta comisión. Se replicará este sistema con los demás oficios que ingresen relacionados con la carrera de Marina Civil y de la Sede Regional del Caribe. Aclara que, como esta información llega al Consejo Universitario en calidad de “copia”, le corresponde a él como director incluirlo en los Informes de Dirección, para que sean sometidos a conocimiento del pleno. Continúa con la lectura de los informes.

p) Aclaración a los aspectos indicados en oficio emitido por la Vicerrectoría de Investigación

La Vicerrectoría de Investigación envía copia del oficio VI-6061-2022, dirigido al M.Sc. Euclides Hernández Peñaranda, funcionario del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), en el cual aclara una serie de aspectos indicados en el documento VI-5819-2022 referentes a los procesos que se desarrollan en dicha oficina. Asimismo, ofrece una disculpa en caso de que las personas funcionarias del SIEDIN puedan sentirse ofendidas y se compromete a remitir la información para que sea de conocimiento público, una vez que cuente con ella.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume que, básicamente, este punto se trata de una repetición del oficio anterior. Continúa con la lectura.

II. Solicitudes

q) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1773-2022, solicita permiso para ausentarse de la sesión ordinaria u extraordinaria de este Órgano Colegiado, así como de las comisiones u otra actividad convocada para el jueves 27 de octubre de 2022. Lo anterior, con el objetivo de participar en el simposio “Un reencuentro para la innovación y promoción de la salud en la industria agroalimentaria”, organizado por el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) y el cual se llevará a cabo de manera presencial en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación, de 8:00 a. m. a 9:00 p. m.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez para que se refiera a su solicitud.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ fundamenta su solicitud: se trata de un simposio presencial organizado por el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA). Le interesa mucho participar en el encuentro para estar al tanto de los temas que sean analizados. Agrega que la actividad contará con participantes extranjeros y nacionales. Ahora bien, desea solicitar que se cambie la indicación de su horario de participación, dado que sí participará en la sesión del jueves 27 de octubre de 2022 en la mañana y el plan es retirarse al concluir la sesión. De este modo, su solicitud comprende de las horas de 12:30 m.d. a 9:00 p. m.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. Comenta que, de su parte, también tiene intención de participar en la entrega de reconocimientos que se realizará el jueves 27 de octubre de 2022 en la Sede Regional del Caribe. Consulta si se debía solicitar permiso de antemano o si ya fue aprobado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que el procedimiento es distinto, dado que a la actividad a la que asistirá el Dr. Eduardo Calderón es en calidad de representante del Consejo Universitario, lo cual forma parte de las responsabilidades de las personas miembro. La solicitud sí fue incluida en los informes, por cuanto debe asegurarse de que se mantenga el cuórum para la sesión del jueves 27 de octubre de 2022. Solicita a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez retirarse momentáneamente de la sala de sesiones a fin de proceder con la votación.

*****A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, sale la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que, para aquellas actividades a las que asisten representantes del Consejo Universitario, tales como entrega de reconocimientos a los mejores promedios, a personas funcionarias destacadas, graduaciones, entre otras, solamente se requiere de una organización interna para aprobarlas. Por el contrario, cuando se trata de una actividad especial en la que los miembros desean participar por razones particulares, sí hay que pedir el permiso correspondiente.

Expone que el Dr. Carlos Araya y la Br. Miryam Paulina Badilla solicitaron permiso (el cual ya fue aprobado) para participar el jueves 27 de octubre de 2022 en las actividades de la Sede Regional de Occidente. El Dr. Eduardo Calderón, como ya indicó, asistirá al homenaje en reconocimiento a los años de servicio en la Sede Regional del Caribe. Por tanto, tres miembros estarían ausentes, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez indicó que ella estará presente en la sesión de la mañana, de manera tal que, para dicha sesión, se contaría con un cuórum de 9 personas y se podría sesionar sin ningún problema. De su parte, no encuentra inconveniente para otorgar el permiso de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez en horas de la tarde. Destaca que los jueves en la tarde generalmente se programa una reunión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes; sin embargo, para este jueves no hay convocatoria, por tanto, tampoco se habría alguna afectación. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el jueves 27 de octubre de 2022 asistirá a la actividad en la Sede Regional de Occidente, ya que debe dar un discurso. Le solicita tomarlo en cuenta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume que, en ese caso, el cuórum sería de 8 personas. Solicita que ningún otro miembro se ausente de la sesión, ya que, si bien se podrían tomar acuerdos no se podría dar firmeza. Con un cuórum de 8 personas sí se puede dar firmeza, pero si otra persona faltara por algún imprevisto, se tendría otra situación.

Seguidamente, hace lectura del acuerdo, con la modificación de las horas del permiso (el cual abarcaría las horas de la tarde). Procede a la lectura del acuerdo: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el día 27 de octubre de 2022, durante la tarde, con el fin de participar en el simposio “Un reencuentro para la innovación y promoción de la salud en la industria agroalimentaria”.*

Seguidamente, somete a votación la solicitud de permiso de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Ana Carmela Velázquez

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el día 27 de octubre de 2022, durante la tarde, con el fin de participar en el simposio “Un reencuentro para la innovación y promoción de la salud en la industria agroalimentaria”.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE ilustra, como ejemplo, que en la sesión de hoy el Dr. Carlos Araya no se encuentra presente por cuanto está en representación del Consejo Universitario en las actividades del Recinto de Turrialba y de la Sede Regional del Caribe. Continúa con la lectura.

*****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se reintegre la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

r) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Eduardo Calderón Obaldía, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1749-2022, solicita permiso para ausentarse de la sesión ordinaria u extraordinaria de este Órgano Colegiado, así como de las comisiones u otra actividad convocada para el jueves 3 de noviembre del presente año. Lo anterior, porque desea participar en el Mapeo de Actores Clave en Salud de la UCR, organizado por la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), de 9:00 a. m. a 11:30 a. m., en el Auditorio de Educación Continua.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta al Dr. Eduardo Calderón si desea referirse a su solicitud. Al recibir una respuesta negativa, solicita al Dr. Eduardo Calderón retirarse momentáneamente de la sala de sesiones para proceder con la votación.

*****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, sale el Dr. Eduardo Calderón. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que, para el 3 de noviembre de 2022 y hasta la fecha, no cuenta con ninguna otra solicitud de permiso, a excepción de lo manifestado por el Dr. Eduardo Calderón. Refiere que en la sesión del próximo jueves ahondarán en el punto de la auditoría externa (punto clave). Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Se refiere al punto r). En su caso, no solicitó el permiso dado que conversó, anteriormente, con la Dra. Sanabria. Puesto que ya había solicitado dos permisos anteriormente, le *apenaba* faltar a las sesiones del Consejo Universitario. Con el fin de que las personas de la comunidad universitaria y del pleno tengan tranquilidad, ya ha conversado con la Dra. Sanabria respecto a la metodología que se seguirá en esta sesión de trabajo. Asimismo, una vez que esta actividad concluya, se reunirán para articular esfuerzos de forma conjunta, los cuales, posteriormente, compartirá con los miembros del Órgano Colegiado. También, comunica que coordinó con el Dr. Eduardo Calderón (dado que participará como representante del Consejo Universitario) para que, posteriormente, puedan intercambiar impresiones y fortalecer el diálogo. Reitera que, a fin de no romper con la responsabilidad y participación en el plenario, él no estará participando ese día, pero sí en días anteriores y posteriores a dicha actividad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el día 3 de noviembre de 2022, durante la mañana, con el fin de participar en el Mapeo de Actores Clave en Salud de la UCR, organizado por la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el día 3 de noviembre de 2022, durante la mañana, con el fin de participar en el Mapeo de Actores Clave en Salud de la UCR, organizado por la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

s) Solicitud de prórroga

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía el oficio ViVE-2361-2022, en atención al informe de estudio sobre el Sistema de Admisión e Ingreso a Carrera y Recinto, referente a la optimización de cupos ofertados, según el acuerdo de la sesión N.º 6453, artículo 11, punto 2. Al respecto, comenta que la comisión de estudio conformada por personas funcionarias de ambas vicerrectorías (Vida Estudiantil y Docencia) ha formulado propuestas que impacten en la tendencia a la no consolidación del ingreso a carrera y recinto por parte de la población admitida a la Universidad de Costa Rica, entre las que destaca una posible reasignación de estos cupos de manera oportuna. No obstante, se requiere de un análisis de viabilidad de dicha propuesta, por lo que se propone generar una fase de prueba durante el Proceso de Admisión 2022-2023, con el propósito de valorar el funcionamiento del mecanismo y realizar simulaciones de la posible reasignación de cupos. En caso de que se concluya como viable y pertinente, la implementación del mecanismo se prevé para el Proceso de Admisión 2023-2024. En virtud de que el análisis de viabilidad

descrito se encuentra en desarrollo y la fase de prueba se proyecta para el Proceso de Admisión 2022-2023, solicitan una prórroga para presentar el informe del estudio al 30 de junio de 2023; de esa manera, culminada la fase de pruebas y las simulaciones en la asignación, se generarán la propuesta final del mecanismo y el informe del estudio.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que, anteriormente, se han aprobado dos prórrogas: una en la sesión N.º 6528 (artículo 4, inciso p, del 5 de octubre de 2021) y la otra en la sesión N.º 6547 (artículo 2, inciso r, del 30 de noviembre de 2021).

Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar prórroga, al 30 de junio de 2023, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para presentar el informe del estudio sobre el Sistema de Admisión e Ingreso a Carrera y Recinto, referente a la optimización de cupos ofertados.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Br. Miryam Paulina Badilla

TOTAL: Un voto

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar prórroga, al 30 de junio de 2023, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para presentar el informe del estudio sobre el Sistema de Admisión e Ingreso a Carrera y Recinto, referente a la optimización de cupos ofertados.

ACUERDO FIRME.

****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, se reintegra a la sesión el Dr. Eduardo Calderón.

III. Seguimiento de Acuerdos

t) Estudio de mercado sobre seguros estudiantiles

La Rectoría, mediante el oficio R-6712-2022, adjunta el documento OAF-3130-2022 de la Oficina de Administración Financiera (OAF) con las acciones para cumplir el acuerdo de la sesión N.º 6565, artículo 5, encargo 4, referente a un estudio de mercado sobre seguros estudiantiles, de manera que sea un insumo para el Consejo Universitario durante la próxima renovación o suscripción de la póliza estudiantil, en febrero de 2023. Al respecto, la OAF manifiesta que se ha solicitado cotizaciones a las aseguradoras: Assa Compañía de Seguros S.A., Mapfre Seguros Costa Rica S.A. y Pan American Life Insurance de Costa Rica, S. A.; sin embargo, se encuentran a la espera de respuesta, debido a que es un seguro con características y condiciones muy específicas. Esperan enviar la información solicitada el próximo 28 de octubre.

u) Encargo de la sesión N.º 6327-02

La Rectoría envía, mediante el oficio R-6513-2022, el documento VD-3320-2022 de la Vicerrectoría de Docencia en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6327, artículo 2, encargo 2, concerniente a la posición

de la Administración sobre el informe aprobado por el plenario legislativo que trata la investigación de la carrera de Marina Civil en la Sede Regional del Caribe de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, la Vicerrectoría informa que la investigación judicial está en trámite desde 2019, por lo que aún no se puede generar criterio o parecer alguno sobre el informe de la comisión legislativa o las gestiones de las administraciones anteriores. No obstante, asegura que la presente Vicerrectoría tiene como objetivo primordial impulsar las acciones administrativas posibles para fortalecer las condiciones de los estudiantes matriculados y activos de la carrera en aras de que finalicen el plan de estudios respectivo y puedan graduarse formalmente. De esta manera, remite un avance de las actividades que se han llevado a cabo desde la Vicerrectoría, algunas son: la reanudación de embarques estudiantiles, la realización de círculos de escucha y atención psicológica con personas estudiantes, la designación de una persona asesora para atender Marina Civil, apoyo al mantenimiento de los simuladores, apoyo con tiempos docentes y suscripción de convenios internacionales con base en los objetivos de la carrera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que esta información se incluye como avance del encargo. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ solicita al señor rector la posibilidad de ampliar dos temas señalados en esta nota: uno, relacionado con el plenario legislativo y el otro atañe a la investigación judicial. Con esto desea contextualizar la situación, dado que no tiene claridad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que en este punto se encuentran en seguimiento de acuerdos. Recuerda que una de las funciones del Consejo Universitario es dar seguimiento a los acuerdos y esto corresponde a uno de los acuerdos del Órgano Colegiado anterior. Aunque en la correspondencia fueron indicados algunos puntos, contextualiza que, en esta parte, se encuentran en “seguimiento de acuerdos”, la cual corresponde a una función rutinaria del Consejo Universitario. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ enfatiza en que este tema ingresó a la Asamblea Legislativa en el 2019; sin embargo, se desconoce la situación (existe la posibilidad de que dicho caso esté archivado) por lo que se consultará qué es lo que corresponde. Como es de conocimiento del pleno, hay otras gestiones administrativas que se han llevado a cabo a propósito de la carrera, incluida una denuncia en su contra.

La Vicerrectoría mantiene el interés en que esta situación se normalice, después del acuerdo que tomó la Asamblea de la Sede Regional del Caribe, en cuanto a que no desean que esta carrera se ubique en esta Sede. Comunica que, la semana pasada, la Sede Regional del Atlántico tomó la misma decisión, por lo que ya se están llevando conversaciones con otras dos Sedes, a fin de analizar la posibilidad de que alguna de estas ellas acoja a esta carrera. La Universidad de Costa Rica ha invertido muchos recursos y no se puede permitir que una decisión de esta naturaleza “se traiga abajo” el compromiso que ha sido asumido con las personas estudiantes. En promedio se trata de 60 personas involucradas en la carrera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por ampliar la información. Personalmente, no tenía conocimiento de la decisión de la Sede Regional del Atlántico. Considera que, en la línea de diálogo y tomando en consideración algunas de las referencias que, en algún momento, han sido discutidas en otros espacios por el pleno (en los cuales se ha contado con la participación de exdiputaciones de la República), se deben verificar las posibilidades de fortalecimiento de la Sede Regional del Pacífico, la Sede Regional del Sur y la Sede Regional de Guanacaste por medio de la inserción y el fortalecimiento de la carrera de Marina Civil. También, verificar si existe interés y posibilidad de incluir a la carrera en esos territorios. Considera que esto es lo que compete.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ está de acuerdo con lo manifestado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca. Adelanta que, por medio del chat del Consejo Universitario, estará compartiendo una comunicación oficial por parte de la Sede Regional del Caribe para que el pleno juzgue el contenido de esta publicación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura de los informes.

v) Encargo de la sesión N.º 6640-01

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite, en respuesta al CU-1746-2022, el oficio OCU-531-2022, en el que informa que la Auditoría Interna no se ha ocupado de investigar aspectos relativos a conflictos laborales en el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), ya que están fuera de su competencia según los procedimientos y normas vigentes. Asimismo, indica que durante el periodo 2021-2022 no han conocido denuncias en relación con posibles “desfalcos” en la Editorial. Finalmente, señala que sí han tramitado en los últimos dos años 11 casos, entre consultas y denuncias diversas. La información anterior responde al acuerdo de la sesión N.º 6640, artículo 1, inciso z), punto 2.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda al pleno que, en una sesión anterior, se tomó el acuerdo de solicitarle a la Vicerrectora de Investigación presentarse a una sesión, a fin de que expusiera las acciones de gestión y la problemática acontecida en el Siedin. Con respecto a la solicitud de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, propone cambiar el nombre de “investigación” por una “auditoría interna”, ya que, según entiende, esta sería la forma en que la OCU lo estaría analizando. Por tanto, lo que debe ser definido son los temas y los espacios. Por tal motivo, se podría redactar: “con motivo de lo denunciado en los oficios recibidos por este Órgano Colegiado”. Destaca que le agradó lo que mencionó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez respecto a los problemas de gestión, solamente se debería actuar con cautela porque estos aún no están oficializados, pero se podría solicitar a partir de los aparentes problemas de gestión y de la problemática denunciada en los oficios. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Efectivamente, como ha sido de conocimiento de las personas miembro, este ha sido un tema complejo y problemático. En días anteriores, se decidió suspender el nuevo nombramiento de la dirección del Siedin, en parte debido a una serie de denuncias que fueron presentadas al Consejo Universitario y a la Administración. No se deben dejar pasar cada uno de los detalles incluidos en las denuncias.

Exterioriza sentirse preocupado por la gestión del Siedin, dado que, como fue señalado en varios documentos presentados en el plenario, hubo un descenso dramático en lo que respecta a la producción editorial, en las órdenes de producción y la ventas de libros, por lo que le preocupa la utilización de los recursos. El Siedin cuenta con una gran cantidad de recursos disponibles, desde el punto de vista de recursos personales, pero también de recursos materiales (equipo e insumos), los cuales no fueron aprovechados eficientemente en la etapa en la que el Dr. Guillermo Rosabal fungió como director. Claramente, esos resultados indican que hay una baja productividad en una de las instancias de esta Universidad que requiere de una mejor utilización de los recursos.

Lo anterior lo une con el hecho de que en la Comisión de Investigación y Acción Social han estado recibiendo criterios de las Sedes Regionales, en el área editorial y, efectivamente, se ha detectado un uso ineficiente de los recursos de la editorial central de la Sede Rodrigo Facio Brenes. Para ilustrar lo anterior, señala que, en el caso de la Sede Regional de Occidente, han debido publicar libros con editoriales privadas y pagar, aun cuando la UCR cuenta con suficientes recursos para este servicio.

La Facultad de Letras y la Facultad de Ciencias también han enviado insumos u observaciones respecto al hecho de que han utilizado otros mecanismos para publicar los libros, debido a la falta de coordinación, gestión, entre otros problemas del Siedin. Por lo anterior, considera oportuno profundizar en lo que ha pasado con el Siedin que, en su opinión, debería darse una supervisión y una fiscalización

de la Vicerrectoría de Investigación, dado que el Siedin se encuentra bajo el control de la Vicerrectoría de Investigación. Sin embargo, en vista de que no se ha contado con esa información, solicita que la OCU ayude al pleno a fin de determinar las razones de los bajos niveles de productividad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que, de acuerdo con lo planteado y como ha sido secundado por el Dr. Carlos Palma, se procederá con dicha solicitud a la OCU. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA suscribe las preocupaciones que han sido señaladas. Recuerda que en la sesión anterior muchas de las personas miembro hablaron acerca de la situación compleja que se vive en esta instancia y de la necesidad de retomar el rumbo. Definitivamente, dentro de este espíritu, una auditoría como la planteada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez ayudará a identificar cuáles son las “lagunas”, los obstáculos, el estado actual del Siedin y hacia dónde se debería apuntar en términos institucionales.

Con esto, suscribe y apoya la moción de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y del Dr. Carlos Palma. A su vez, en vista de que, en varias ocasiones, la OCU ha solicitado que sean muy específicos con los casos solicitados, propone establecer un plazo a partir de la fecha en la que se estaría solicitando la auditoría. Considera conveniente precisar que, a partir de los oficios y las denuncias recibidas, se requiere que la auditoría inicie su estudio a partir del 2020. Esto lo plantea para valoración del pleno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que, normalmente, para una auditoría como la que solicitará, se programa una reunión posterior con la OCU, en la cual la OCU precisa los puntos de investigación y los periodos. En ese momento, el pleno puede indicar si eso es lo que se tenía en mente o si se requiere contemplar algún aspecto adicional si, por ejemplo, se desea que se amplíen o cierren espacios de investigación. Por lo anterior, propone esperar a la reunión con la OCU, a fin de definir y observar el alcance ya que, como discutía con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, se presentan muchas aristas: distintos grupos han surgido, algunos desde la Administración, otros por parte de personas funcionarias, personal de las sedes, y otras personas de la comunidad que han presentado ciertas inquietudes. En la reunión, probablemente, participaría el MBA Glenn Sittenfeld Johanning y el asesor o el auditor encargado, junto con dos personas más.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA solicita participar en dicha reunión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ, respecto a la moción de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, tiene la duda (ya que ha sido planteada anteriormente) sobre los problemas de la estructura organizacional del Siedin. Desconoce si eso corresponde a la OCU o si se podría pedir la ayuda o asistencia de otra unidad de la Universidad que pueda revisar la estructura organizacional del Siedin. Ahora bien, considera que todas las personas, de alguna u otra manera, han estado expuestos a la agresión psicológica. Le preocupa que todo lo que ha sido visto en las últimas semanas (diferentes grupos y personas del Siedin que han mostrado sus inquietudes) refleje una situación de agresión psicológica. No se puede indicar quién es la víctima y quién el victimario, pero puede ocurrir un problema. Exhorta a que la Institución considere brindar el apoyo psicológico a estas personas, dado que, recomponer el Siedin ya no solo pasa por la organización y la investigación de lo que haya ocurrido administrativamente, sino que también se trata de que este personal pueda retomar su vida laboral en condiciones óptimas y eso requiere de ayuda. En ese sentido –no tiene claro si les compete– propone dejar “sobre la palestra” la prioridad de la salud, en todos los planos, de las personas funcionarias del Siedin.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que, después del acuerdo que de forma unánime tomó el Consejo Universitario, ha sostenido reuniones con la señora vicerrectora de Investigación, dado que hay una situación: el nombramiento del actual director del Siedin finaliza el 31 de octubre de 2022 y, para proceder

con otro nombramiento, se necesita la terna que está enviando la Comisión Editorial; sin embargo, en términos de tiempo, no parece ser factible. Además de esto, se presentan situaciones como la expuesta por el Lic. William Méndez. Por tanto, se está valorando la posibilidad de hacer una especie de nombramiento interino y que esa persona también tenga dentro de sus objetivos parte de lo que ha sido señalado por el Lic. William Méndez, es decir, valorar la estructura organizacional del Siedin y determinar cómo enmendar la ruta o la gestión que se venía desarrollando.

Se está conversando con la asesoría legal (como él —el Dr. Vidaurre— indicó en una sesión anterior) a fin de determinar si la normativa permite que ese nombramiento se emita desde el Consejo Universitario, tal como la Vicerrectoría de Investigación lo solicita y que sería una persona interina por un tiempo, ya sea mientras la Comisión Editorial envía la terna y se realiza el nombramiento definitivo o mientras se utilice un periodo para corregir la situación. No desea que se le comience a dar “mucho vuelta” al asunto, cuando, en realidad, ya hay puntos sobre los cuales se está trabajando. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días al pleno y a las personas que se encuentran visualizando la transmisión en directo. Recuerda que, anteriormente, en el plenario se solicitó la revisión del organigrama del Siedin, dado que es urgente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS da los buenos días al pleno y a las personas que se encuentran visualizando la transmisión en directo. Secunda las palabras de sus compañeros y de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez sobre la situación del Siedin. Presenta su solicitud a fin de participar en la reunión con el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, cuando el punto de auditoría interna sea analizado. Enfatiza en la importancia de buscar soluciones prontas, así como en recordar el acuerdo que fue tomado para solicitarle a la Administración una pronta intervención y que se otorgaba un plazo de un mes para que realizaran la revisión integral y se comenzaran a ejecutar acciones que favorecieran el restablecimiento del Siedin. Es muy importante que esto sea resuelto con prontitud. En este sentido, desea brindar su apoyo en lo que el Consejo Universitario estime necesario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reitera que, como parte de la respuesta a dicho acuerdo, la primera acción hace referencia al nombramiento de la persona que ocupe la dirección. Seguidamente, hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una auditoría interna en el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, con base en lo denunciado en los oficios recibidos por este Órgano Colegiado.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria una auditoría interna en el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, con base en lo denunciado en los oficios recibidos por este Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA se disculpa por presentar una observación en este punto. Sobre el caso analizado, según su parecer, el indicar en el acuerdo *con base en lo denunciado* requiere de una mayor especificación, en lugar de definirlo como denuncias generales. Lo anterior, dado que se está aludiendo a varios documentos que han sido recibidos, algunos de los cuales se recibieron individualmente. Tiene en su haber un documento que, a su vez, cada miembro recibió; sin embargo, no tiene la seguridad de si se recibió oficialmente o si fue un documento enviado personalmente. Por tanto, le queda la inquietud por cuanto hay una serie de hechos, desde el punto de vista de producción, que corresponde a la parte en la que él ha insistido y que ha sido señalada como deficiente. Reitera su disculpa por presentar esta observación *a posteriori*, pero le gustaría tener conocimiento de si estas denuncias estarían incluidas en dichos documentos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que la respuesta es afirmativa. Todos los oficios que le envían a él a su correo personal los remite directamente a la recepción del Consejo Universitario para el ingreso en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi). En la mayoría de los casos, se sigue el mismo proceder con los documentos que recibe el pleno –debería funcionar de esa manera–. El documento al que hace referencia el Dr. Carlos Palma sí está incluido dentro del conjunto de oficios que se recibieron por parte del Siedin y de personas asociadas al Siedin. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca, a partir del comentario del Dr. Carlos Palma –el cual considera muy pertinente– que, en este caso, la intención es aportar todos aquellos elementos que los miembros han recibido. Enfatiza en que se han recibido denuncias de diferentes grupos del personal, del Dr. Guillermo Rosabal, así como de la señora vicerrectora. En primer lugar, todos estos documentos se deben recopilar previo a la reunión con la OCU y, a partir de este punto, delimitar cuáles son los alcances de dicha auditoría. Reitera que, en primera instancia, se deben agrupar todos los documentos que han sido recibidos mediante las distintas vías. Una de ellas –la cual probablemente no está por escrita–, se trata de la reunión sostenida con el Dr. Rosabal en el Consejo Universitario, pero que no se dio en el marco de una sesión del pleno, en la cual el Dr. Rosabal presentó una serie de situaciones que, internamente, estaban ocurriendo. Tomaron nota de las denuncias que el Dr. Rosabal compartió y, según su entender, en el informe de la OCU se incluyen algunas de ellas, pero no todas. Por tanto, estos aspectos de la reunión se deberían incluir en el alcance de la auditoría.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que procederá a colocar los documentos en una carpeta de *Google Drive*, a fin de que los miembros puedan revisar la documentación. Cree que, en este momento, el único documento que no tiene es el que el Dr. Rosabal presentó en la reunión a la que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez hizo referencia. De dicho documento tomaron nota y el Dr. Rosabal se comprometió a enviarlo; sin embargo, todavía no se ha recibido. Por lo demás, considera que sí se cuenta con el resto de los documentos.

Refiere que solicitará a la Unidad de Información gestionar el *Drive*, en el cual reunirán toda la documentación que ha sido recibida mediante el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario. De esta manera, el pleno podrá revisar si hace falta algún oficio u otro documento que alguna persona miembro tenga en su poder. Continúa con la lectura.

w) Encargo de la sesión N.º 6558-20

La Rectoría envía el oficio R-6924-2022, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6558, artículo 20, punto 2, relacionado con las acciones realizadas por el grupo de trabajo que se conformó para atender la problemática de la compañía de Danza Universitaria. Al respecto, la Rectoría adjunta el R-6755-2022, donde asegura que se ha brindado seguimiento mediante reuniones periódicas y la gestión específica de: alquiler del Centro de Artes Promenade para continuar con los procesos formativos, coordinación con la Oficina de Servicios Generales para valorar espacios y considerar la remodelación

del espacio de Danza Universitaria, así como la coordinación con la Oficina de Suministros respecto de los equipos que se deben reponer y la cuantificación de los insumos y materiales. Además, con el apoyo de la Unidad de Salud Ocupacional, se gestionaron los trámites ante el Ministerio de Salud por la situación derivada del incendio y se ha discutido la importancia de retomar el proyecto de Ciudad de las Artes. Finalmente, en el marco de las negociaciones con el Fideicomiso UCR, se está analizando la construcción de un edificio de usos múltiples donde Danza Universitaria ocuparía un espacio para el desarrollo de sus actividades artísticas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO solicita al señor rector información sobre el proyecto de la “Ciudad de las Artes”. Recuerda que, anteriormente, se informó que no se seguiría adelante, en el marco de los cambios en el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Sin embargo, es un proyecto en el cual no solamente la Facultad de Artes tiene muchas expectativas, sino también el Área de Artes y Letras. Desea conocer el estado en el que se encuentra el proyecto, en aras del nuevo encargo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Refiere que la Administración se encuentra sumamente interesada en que esto se lleve a cabo. Según le han indicado, las negociaciones con el fideicomiso lo permite, de modo que, de contar con dicha posibilidad, se hará, ya se encuentran en ese límite (correspondiente a noviembre). La dificultad recae en determinar a qué sector se puede trasladar la Oficina de Servicios Generales, ya que no hay nada: ni espacio ni edificación para el traslado de una oficina con, aproximadamente, 500 personas. Sin embargo, hay personal dedicado a estas labores y enfocado en que esto se pueda dar, por cuanto se trata de un aspecto prioritario. Al igual que las instancias mencionadas por la Ph.D. Ana Patricia Fumero, para la Administración también es muy importante que la “Ciudad de las Artes” se pueda construir en el actual edificio Saprissa. La Administración tiene pleno convencimiento de que esto se debe ejecutar, espera que el fideicomiso lo permita. Le comunicaron anteriormente que, en apariencia, la ampliación sí estaba permitida; esta pretendía no solamente ubicar a Danza Universitaria en la “Ciudad de las Artes”, sino también a los coros y a las expresiones artísticas de la Universidad de Costa Rica. Confía en que este sea un proyecto prioritario a muy corto plazo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

x) Encargo de la sesión N.º 6441-08

La Rectoría envía, mediante el oficio R-6893-2022, el memorando R-58-2022, relacionado con el estado, proceso y contenido de los convenios (marco y específicos) con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), concerniente al acuerdo N.º 6441, artículo 8, punto 2, inciso 2.8., del Consejo Universitario. La Rectoría comunica los acuerdos que se han suscrito a la fecha:

-Carta de entendimiento entre la CCSS y la UCR para la ejecución en la Seguridad Social de Costa Rica del proyecto de investigación: “Perfil genético en pacientes menores de 60 años diagnosticados con leucemia mieloide aguda en el Hospital México, en los años 2019-2021, utilizando Secuenciación de Nueva Generación (NGS) y su asociación con pronóstico”.

-Carta de entendimiento entre la CCSS y la UCR para la ejecución del proyecto de investigación “Evaluación de la supervivencia de los pacientes diagnosticados con gliomas en el Hospital México, Costa Rica entre enero 2013 y diciembre 2019”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que esto se incluye como un avance del encargo. Continúa con la lectura.

y) Encargo de la sesión N.º 6164-06

La Rectoría envía, mediante el oficio R-6907-2022, el memorando R-56-2022, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6164, artículo 6, punto 4, referente a los avances y negociaciones con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder), en el marco de la resolución DN-R-153-02-2018 y el contrato N.º 170-06-2015. Al respecto, la Rectoría comenta que se han sostenido cuatro reuniones y, en la última, se conversó sobre los antecedentes que originaron la contratación y la redacción del acuerdo de arreglo de pago, así como el rebajo aplicado al monto adeudado por las multas establecidas. Se acordó que el Icoder revisará los números para la redacción de un nuevo arreglo de pago y un posible finiquito, en aras de coordinar una sesión de trabajo en los próximos meses.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que esto se incluye como un avance del encargo.

z) Encargo de la sesión N.º 6544-06

La Rectoría, mediante el oficio R-6920-2022, adjunta los oficios ViVE-2279-2022 y ViVE-2332-2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y el OO-484-2022 de la Oficina de Orientación, en los cuales informan el avance para cumplir con el encargo 2, inciso 2.3, artículo 6, de la sesión N.º 6544, referente al proceso de identificación de aquellas carreras que por su dinámica (compra de instrumentos, materiales, equipo, realización de giras, entre otros) tienen costos elevados que deben ser conocidos previamente por la población estudiantil durante el proceso de orientación vocacional. Al respecto, la Oficina de Orientación indica que, dado que no se cuenta con datos concretos, formales y avalados por las instancias correspondientes, no se incluye información específica de ese tema en el sitio web de la Feria Vocacional, pero se estimula a que las unidades académicas en sus sesiones informativas detallen los aspectos relacionadas. La ViVE, en atención a lo señalado por Orientación, enviará una circular a las unidades académicas con miras a subsanar estos vacíos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA llama la atención en cuanto a que hay indicadores con los que no se cuenta en la Institución y se están identificando algunos vacíos para lograr reconocer, en este caso, elementos vinculados a costos de carrera. Este es solamente uno de muchos elementos sobre los cuales el Consejo Universitario ha presentado excitativas para poseer indicadores y que se tomen las mejores decisiones. Aclara que este es un ejemplo.

Considera que, dentro de la proactividad que se está buscando en las personas que ocupan cargos en las vicerrectorías, se podría estimular para que esos datos concretos, formales y avalados se consignen por parte de las unidades académicas mediante diferentes mecanismos. De ninguna manera se podría justificar que lleguen personas estudiantes con un desconocimiento a matricular una carrera, por cuanto, a la postre, será un obstáculo para garantizar su estabilidad y su permanencia dentro de la Institución.

Dicho lo anterior, hace un llamado para que, nuevamente –sabe que la Ph.D. Ana Patricia Fumero ha insistido vehementemente en diferentes momentos–, se identifiquen las carencias o inopia de indicadores en las instancias. En este caso, la excitativa ha sido directa hacia la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, porque también le parece fundamental que se cuente con indicadores para determinar el perfil de las personas estudiantes (tal como fue discutido el día anterior en la Comisión de Asuntos Estudiantiles). Plantea lo siguiente: si se identifica que hay inopia de indicadores, ¿por qué no trabajar en la formulación de estos indicadores?

Considera que se trata de un trabajo de responsabilidad compartida entre las unidades académicas y otras instancias que forman parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en este caso, pero no se debe delegar la responsabilidad únicamente a las unidades académicas; esto no exime a la ViVE de su rol de liderazgo. Ciertamente, es un descargo, pero, al mismo tiempo, un llamado para que se tomen las acciones necesarias y que, como Consejo Universitario, se cuente con estos indicadores de manera expedita.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE contextualiza que este encargo surgió el año pasado: fue la Prof. Cat. Madeline Howard quien lo solicitó para carreras tales como Odontología, las cuales implican un costo muy alto por los equipos. Lo solicitado era que, en las ferias vocacionales, esta información estuviera disponible, de tal forma que las personas que consideren ingresar a estas carreras estén al tanto de los costos. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. Ana PATRICIA FUMERO plantea una excitativa para complementar este encargo (tanto para la Vicerrectoría de Docencia como para la Vicerrectoría de Vida Estudiantil), –respecto a un asunto que ha sido conversado por varios de los miembros fuera del plenario– y es que también se indiquen las posibilidades reales para que estos estudiantes puedan atender los cursos en horario nocturno, así como los sábados.

Agrega que por muchas personas es conocido que hay muchas unidades académicas que, debido a que no disponen de personal administrativo en horario nocturno, no pueden impartir los cursos. Asimismo, sucede el caso de que los auditorios se deben cerrar con anterioridad, dado que se aduce que no se cuenta con el personal necesario para dar el apoyo que las personas docentes y estudiantes requieren. Considera que, tanto la Vicerrectoría de Docencia como la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, deben tomar en sus manos a esas unidades que no cuentan con un apoyo real para terminar las lecciones como se debe, hasta las 10:00 p. m. De esta manera, se podrían utilizar los auditorios hasta esa hora (en la que cierra la Universidad de Costa Rica) y se eliminaría la excusa de que todo está en función de si se cuenta o no con personal administrativo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA aclara al Dr. Jaime Alonso Caravaca que, en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, han trabajado los indicadores de gestión; sin embargo, esto no es tan fácil, por cuanto se requiere identificar cuáles son los indicadores que realmente reflejan una administración eficiente de la Institución, pero se está avanzado poco a poco. En algunas semanas no se ha trabajado en este tema, precisamente, en virtud de la premura en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, pero se trata de un trabajo pendiente que se está desarrollando progresivamente. Considera que este refleja no solo indicadores de gestión en lo que respecta a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, sino en todos los indicadores concernientes a una buena gestión de una institución pública. Este es el estado actual del análisis; sostiene su esperanza de que, para el primer semestre del próximo año (no tiene una fecha exacta), se cuente con todos los indicadores de gestión, objetivo que también se ha propuesto la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), precisamente, dado que esta es una de las debilidades de la Institución. Ahonda en la importancia de que representan los indicadores de gestión, en virtud de los nuevos acuerdos respecto al FEES, en los cuales se le ha impuesto a la Universidad la elaboración de una serie de indicadores que demuestren la eficiencia en el uso de los recursos públicos. En suma, se trata de un tema muy importante para la Universidad y se espera que se pueda presentar el próximo año. Agradece por el espacio.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que el acuerdo era específico en señalar que en las ferias vocacionales se le indicara a las personas que estaban considerando entrar a carrera los costos asociados. No se trataba de indicadores de gestión de las carreras o de las unidades académicas. De hecho, se tiene otro acuerdo que plantea la solicitud a la Administración de desarrollar estos indicadores. Continúa con la lectura.

****A las nueve horas y treinta y seis minutos, sale la Ph.D. Ana Patricia Fumero.****

aa) Encargo de la sesión N.º 6310-06

La Rectoría remite, mediante el oficio R-6898-2022, el memorando R-57-2022, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6310, artículo 6, inciso 4.3, punto 4, referente a la incorporación de las autoridades del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) en la comisión institucional que coordina lo correspondiente al Convenio de Especialidades Médicas con la CCSS. La Rectoría adjunta el oficio VI-4708-2022, suscrito por la Vicerrectora de Investigación, en el cual comunica las personas designadas en dicha comisión para el desarrollo y firma del convenio de especialidades médicas UCR-CCSS; entre ellas se encuentran la directora y la asesora legal del PPEM. Asimismo, informa que han suscrito dos convenios con el Instituto Nacional de Seguros, a fin de que estudiantes de la Escuela de Nutrición y de la Escuela de Enfermería realicen campos docentes en la Red de Servicios de Salud del INS.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE detalla que esta información se incluye como un cumplimiento del encargo en el próximo Informe de Seguimiento de Acuerdos, por presentarse en noviembre. Continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

bb) Pases a comisiones

Comisión de Docencia y Posgrado

- Valorar la posibilidad de incluir en el Reglamento de Régimen académico y servicio docente el trámite de revocación del título honorífico de persona emérita por causa probada.

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- Valorar una modificación al artículo 11 del Reglamento de los actos de graduación para que se establezca como posibilidad la opción de prestar juramento por escrito y recibir el diploma de forma alternativa.

cc) Ingreso de proyectos de ley

Proyectos de ley nuevos que han ingresado para consulta de criterio institucional al 20 de octubre de 2022:

- Derogatoria del inciso c) del artículo 178, de la Ley N.º 4179, Ley de asociaciones cooperativas y adición del inciso e) al artículo 9 de la Ley N.º 8634 Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, Expediente N.º 23.244.
- Reforma del artículo 2 del Banco Central, Ley N.º 7558 del 3 de noviembre de 1995, Ley para incorporar el pleno empleo como meta prioritaria del Banco Central, Expediente N.º 23.165.
- Ley para fortalecer el combate a la corrupción mediante la transparencia de los patrimonios y los intereses económicos de las personas jerarcas y funcionarias públicas obligadas a declarar su situación patrimonial, Expediente N.º 23.181.
- Reforma parcial del artículo 16 de la Ley N.º 5525, Ley de planificación nacional, del 02 de mayo de 1975, Expediente N.º 23.214.
- Ley para el cobro de tributos en moneda nacional (colones), Expediente N.º 23.204

- Reforma de la Ley N.º 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del BANHVI, para reformar el Fondo Nacional de Vivienda y promover el acceso a vivienda para la clase media, *Expediente N.º 23.312*.
- Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado (texto dictaminado), *Expediente N.º 20.873*. *Este proyecto de ley ha sido analizado en las sesiones N.ºs 6267-06 del 28/03/2019 (texto base) y 6342-01 del 13/12/2019 (texto sustitutivo). El texto más reciente se encuentra pendiente de ser conocido en plenario.*
- Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad, *Expediente N.º 23.019*.
- Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos, *Expediente N.º 23.234*.

V. Asuntos de la Dirección

dd) Juramentación de autoridades universitarias

El jueves 20 de setiembre de 2022 a las 2:30 p. m., en la sala virtual, se juramentó al Ph.D. José Moncada Jiménez como miembro de la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 20 de setiembre de 2022 al 19 de setiembre de 2026.

*****A las nueve horas y treinta y nueve minutos, se une a la sesión la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Br. Miryam Paulina Badilla Mora y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

El jueves 20 de octubre de 2022 a las 09:30 a. m., en la sala virtual, se juramentó a la Dra. Larissa Tristán Jiménez como subdirectora del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM), por el periodo del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024, y al Dr. Víctor Schmidt Díaz como vicedecano de la Facultad de Ingeniería, por el periodo del 18 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2024.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Br. Miryam Paulina Badilla Mora y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA hace eco de la circular que les compartió el día anterior, del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) respecto al proceso federativo que ya inició. Está enterada de que un partido político está solicitando reuniones con los miembros. En esta línea, desea extender dos llamados: el primero, a los compañeros miembros del Consejo Universitario en cuanto a que existe un tiempo oportuno para ejecutar las acciones y también que, si se van a gestar estas reuniones, se den en condiciones de igualdad para que también se proceda así con otros partidos políticos.

En segundo lugar, solicita que se respete la autonomía del movimiento estudiantil con respecto a las elecciones federativas. En este punto, hace un segundo llamado dirigido a sus compañeros del movimiento estudiantil y les recuerda que, en el *Reglamento General de elecciones estudiantiles universitarias*, se califica como una falta muy grave este acto. Solicita que, si alguna persona se desea acercar, tomen en cuenta que existe un momento oportuno para hacerlo y que hay representaciones estudiantiles a las cuales se puede acudir. Solicita que, por favor, se respete la autonomía del movimiento estudiantil que tanto ha costado conquistar y defender en los últimos años. Destaca que no es menester hablar sobre cuestiones de ética, pues todas las personas miembros lo comprenden, pero solicita ética de ambas partes.

Por otra parte, respecto a la *Ley Marco de empleo público*, ha comentado con varias personas miembro su interés en conocer el estado del proceso que se está llevando a cabo con respecto a dicha ley, ya que el tiempo se acorta y le gustaría que la Comisión encargada de este estudio brinde un informe del avance, del estado actual, del desarrollo y del análisis del proyecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara, con respecto a la segunda consulta de la Br. Miryam Paulina Badilla que, en el Consejo Universitario, se recibieron los informes de la Oficina Jurídica, de la Facultad de Derecho y las respuestas a las consultas planteadas en el plenario al Dr. Gustavo Gutiérrez. Con estos tres insumos, analizaron las acciones que siguen. Se le solicitó a la Administración (en este caso al Dr. Pedro Méndez Hernández) que continúe con los modelajes que se están ejecutando, a fin de que se les indique cuáles son las reformas reglamentarias que el Órgano Colegiado debe gestionar. En este momento, se está a la espera de que dicha información sea compartida.

En lo que respecta a la justificación de los puestos y cargos, recuerda que se había establecido una estrategia con la Oficina de Recursos Humanos (ORH) y se está al pendiente de contar con el instrumento que se utilizará con las unidades académicas para, a partir de ahí, proceder con las valoraciones. Refiere que este es un proceso de seguimiento del Consejo Universitario, pero se trata de una actividad de la administración, de la ORH. En la última reunión se acordó reunirse con la jefa de la ORH, a fin de que les indique cómo se está avanzando en este punto. Cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA se disculpa por plantear lo siguiente en este espacio, pero lo hará por cuanto no podrá participar en la sesión del jueves ni presentar el informe de miembro. Con respecto a este punto, desea que se establezca un plazo o una fecha, porque entiende que, probablemente, no depende de la Comisión formada en el Consejo Universitario; sin embargo, si continúan dependiendo de la ORH y de la respuesta del Dr. Pedro Méndez, poco se avanzará. Por lo anterior, considera pertinente establecer un plazo a fin de que se brinden los resultados.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ consulta a la Br. Miryam Paulina Badilla respecto a lo señalado en cuanto a que un partido político estudiantil ha solicitado a algunos miembros del Consejo Universitario reuniones, en concreto su pregunta es: ¿de cuál partido político se trata?

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA responde que, según le han indicado algunos de los miembros, ha sido el partido Integra. Le gustaría aclarar que no se encuentra a favor ni en contra de ninguno de los partidos políticos, sino que más bien, está a favor de la igualdad de condiciones en cualquiera de sus etapas.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ con el fin de aclarar el tema, consulta a la Br. Miryam Paulina Badilla a cuáles miembros del Consejo Universitario han solicitado audiencia.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA responde que, según le ha sido comunicado, le han solicitado audiencia al Dr. Germán Vidaurre y al Dr. Carlos Palma.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ desea que quede claro que, de su parte, no ha mantenido ninguna reunión, ni pretende reunirse con ningún representante estudiantil hasta tanto finalice el proceso. De reunirse, lo haría con el objetivo de analizar asuntos vinculados con la vida universitaria, no con aspectos relacionados con el proceso electoral. Desea dejar claro su punto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA responde que, efectivamente, el partido político Integra le solicitó una reunión la semana anterior. Desconocía que se trataba de asuntos electorales; quien le solicitó la reunión

es la presidenta de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y entiende que ella es candidata también. Se disculpa, pues no estaba informado al respecto. Efectivamente, confirma que la Srta. Natasha García Silva, representante de Ciencias Económicas, le solicitó una cita. Hasta el momento no ha recibido a la estudiante, pero pensaba que se trataba de asuntos de la Facultad de Ciencias Económicas. Ahora que ya conoce que los partidos están inscritos, corresponderá analizar el caso correspondiente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS aclara al Dr. Carlos Palma que, efectivamente, la Srta. Natasha García es candidata, de modo que no puede fungir como presidenta de ninguna asociación, por cuanto debe renunciar a su cargo, a fin de ejercer la candidatura. Lo indica a modo informativo.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Recibimiento a exrector del Instituto Tecnológico de Costa Rica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que la semana anterior recibió al exrector del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), el Dr. Eugenio Trejos Benavides, para conversar sobre la situación del país.

b) Autoridades de la Universidad de Baylat, Alemania

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ describe la semana anterior como “particular” por cuanto se recibió a alrededor de doce o catorce autoridades (no precisa la cantidad), entre rectores y vicerrectoras del Centro Universitario de *Baviera* para América Latina (Baylat). Esta es una organización del Ministerio de Ciencia y Arte del Estado Libre de Baviera en Alemania. Participaron en diferentes actividades durante el miércoles, jueves y viernes relacionadas con el Consejo Nacional de Rectores (Conare).

El jueves se les recibió en el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica). Detalla que quedaron completamente impresionados; específicamente, una de estas personas, quien es especialista en medicina, expresó su impresión.

c) Visita del Secretario de Relaciones Exteriores de Portugal

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que recibió al señor secretario de Relaciones Exteriores de Portugal con una clara intención de mejorar o fortalecer los intercambios académicos y estudiantiles con Portugal.

d) Visita del Embajador de Francia

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el señor embajador de Francia visitó la Universidad de Costa Rica para despedirse. El señor embajador finaliza sus funciones a partir del 1.º de noviembre de 2022, dado que se acoge a su jubilación. Destaca la excelente relación que se mantuvo con el Sr. Philippe Vinogradoff. Durante el encuentro, se agradeció su cortesía en despedirse. Asimismo, se conversó sobre la persona que llegará a sustituirlo.

e) Actividad con el Embajador de Alemania

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el mismo día en que se recibió la visita del señor Embajador de Francia, asistió a la casa del señor Embajador de Alemania, quien brindó una recepción para las personas del Conare y del grupo del Baylat.

f) Convocatoria a sectores de movimientos sociales

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa, respecto a la convocatoria con sectores de movimientos sociales del país, que llegaron alrededor de 30 diferentes. No solamente sindicatos, sino también agrupaciones de mujeres y personas trans. Describe la convocatoria como “espectacular”, pues se contó con una participación cercana a las 60-70 personas, quienes se dieron cita en la Facultad de Educación. A la actividad también asistieron muchos decanos y decanas. De tal manera que se asumió un compromiso de organizar algo más grande para el 28 de noviembre de 2022, fecha en la que se analizarán distintos tópicos, a fin de que se conviertan en propuestas muy concretas para el Poder Ejecutivo y Legislativo.

g) Concierto UCR Coral

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el domingo 23 de octubre de 2022 asistió a un concierto de UCR CORAL, a propósito de la próxima gira hacia España. Refiere que se trató de algo “realmente espectacular”.

h) Aniversario de la Oficina Jurídica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que asistió al evento de aniversario de la Oficina Jurídica y que dio un discurso.

i) Entrega de informe al Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) y a la Escuela de Ingeniería Civil

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere que se brindó el informe al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) y a la Escuela de Ingeniería Civil. En términos generales, las personas quedaron muy satisfechas con la entrega de este informe, faltaría el reglamento que muy pronto se comunicará.

j) 80.º aniversario de la Editorial UCR

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que asistió a la celebración del 80.º aniversario de la Editorial UCR y también a la presentación de un libro en el cual fungió como invitado para compartir algunas palabras. Se trata de un libro que tiene mucha importancia para las personas que trabajan con serpientes. En esta actividad, participó el Sr. José María Gutiérrez, así como el Sr. Alejandro Solórzano, autor del libro *Serpientes de Costa Rica* (segunda edición, pues la primera se publicó en el 2004). Sin temor a equivocarse, se trata de la recopilación más fehaciente, científica y completa acerca de las serpientes de Costa Rica.

Finaliza la presentación de sus informes. Queda atento para recibir comentarios u observaciones.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario toma un acuerdo referente a los costos del acto oficial de celebración del 70.º aniversario de la Oficina Jurídica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN, en aras de la transparencia y del equilibrio financiero institucional, consulta, muy respetuosamente, cómo se financió la presentación musical del grupo Los Tenores en la actividad de la Oficina Jurídica. Lo anterior, en virtud de que el tema se ha prestado para comentarios y, por tanto, se desea conocer la fuente de dicho financiamiento.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece al Dr. Eduardo Calderón por la pregunta. Reconoce que se ha presentado una confusión, la Oficina Jurídica realizó diferentes actividades para generar fondos para esta actividad. El señor director de la OJ hizo un aporte de 2 040 000 colones de su bolsillo; es decir, se trata de fondos personales que él quiso regalar a la comunidad universitaria, en este punto, repite las palabras del señor director.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da las gracias por la aclaración. Resalta que la consulta estaba dirigida a conocer el costo de la actividad en total, puesto que, si el señor director aportó un monto, entonces le queda la inquietud de cuál fue el monto restante que se tomó y de qué parte, es decir, de cuáles fondos.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere que no tiene el costo total, pero podrían preguntarle, como Consejo Universitario, al Lic. William Bolaños Gamboa, jefe de la Oficina Jurídica, para que les entregue dicho informe. Aclara que la OJ presentó una solicitud a la Rectoría, el M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director Ejecutivo, lo atendió, pero el monto fue utilizado para cubrir otros costos de la actividad, no particularmente de la contratación de los cuatro tenores. Destaca que es una buena idea que el Consejo Universitario solicite dicho informe a la OJ. Esto lo presenta como moción.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez si presentó una moción.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde afirmativamente: lo presentó como una moción.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ tiene una duda y los miembros del Consejo Universitario que conocen más acerca del derecho universitario le pueden ayudar. En la administración pública, cuando una persona hace una donación, debe ingresar dicha donación a las arcas de la Administración y así, esta última determina si puede recibir dicha donación, para el fin que se está solicitando, dado que, al momento de ingresar esa donación a la Administración, esta tiene el privilegio de decidir si la ocupa para el fin para el cual se está realizando la donación o bien si la prioriza para otra actividad. Señala que no se puede donar sin que ingrese mediante un oficio y una aceptación de la Administración. Señala que esto es un “dilema”, pues si intenta buscar cómo se realiza en la Administración Pública en términos generales, el procedimiento interno que se debió seguir en la Universidad para recibir y admitir dicha donación va más allá de la buena voluntad del director de la Oficina Jurídica de haber hecho el aporte.

Reflexiona ante la pregunta ¿por qué lo hace la Administración? La respuesta es por un sentido de transparencia de los fondos que recibe como donación. De hecho, hay una serie de legislaciones. Señala que se han visto proyectos de ley para la Administración Pública (también las han discutido en otro contexto) respecto a la manera en que la Administración debe velar por quienes donan bienes al Estado (algunos de estos bienes son económicos, otros de tiempo, propiedad material o intelectual). Lo anterior lo consulta

dado que, ciertamente, se han suscitado comentarios que, al igual que ha sido planteado por el Dr. Eduardo Calderón, en cierta manera les obliga a revisar si la donación que se hizo se ajusta a las propias políticas universitarias. Desea aclarar el contexto de sus palabras: en la Institución hay una gran escuela de talentos universitarios (la Escuela de Artes Musicales, Artes Dramáticas, Artes Plásticas, entre otras); sin embargo, mediante un contrato aparentemente privado (no se logra determinar si fue el Lic. William Bolaños Gamboa u otras personas de la OJ), se optó por traer a la Universidad a un grupo. Con esto se deja y relega a los propios talentos universitarios, tanto de profesores y estudiantes de estas materias (de poesía, pintura, teatro, danza, música) en un papel muy comprometedor.

Señala que hace pocos días se han desarrollado –y él ha participado– en una serie de eventos en los que nuestros talentos, profesores y estudiantes, preparan extraordinarias presentaciones. Le refiere al Dr. Gustavo Gutiérrez que esto lo dice con todo el respeto, con todo el cariño y en sus comentarios no hay ninguna mala fe. Sencillamente, se trata de una preocupación de lo que también, desde afuera, sectores externos pueden observar, sectores que esperan que la Universidad de Costa Rica tenga un “traspie” para aprovecharlo y atacarla y con ello, a la Educación Pública, al FEES, entre otros. Su preocupación va en el sentido de que sus palabras les llamen a la reflexión previa a que ocurran ciertos actos, de prevenir estas situaciones que se sabe que pueden ser utilizadas para atacar a la educación pública, gratuita, estatal y en momentos en lo que se está en una situación crítica, con proyectos de ley, ataques al FEES, presupuesto en la Asamblea Legislativa. Anuncia que vendrán, muy probablemente, futuros ataques en diferentes ángulos, así como lo ha comentado con los ataques hacia los Colegios Profesionales, entre otros.

Por todo lo anterior, se debe prevenir y cuidar todos los blancos, lo cual es muy difícil, pues el frente de batalla es muy grande y se pueden cometer errores. Considera que este (a pesar de que había prometido no hablar, por cuanto ya había hecho “su escena” días atrás en relación con un permiso que solicitó la señora vicerrectora de Vida Estudiantil), al estar el señor rector presente y ante el respeto y la confianza que le profesa al Dr. Gutiérrez así como al resto del pleno, se debe ser franco cuando se puede ser. Esto lo señala en un sentido propositivo y de muy buena lid; es decir, no se trata de un ataque hacia el señor rector ni hacia nadie, mucho menos es un ataque hacia el Lic. William Bolaños Gamboa, a quien estima y aprecia, ni a los funcionarios de la OJ, a los que respeta intelectual y profesionalmente. Esto tiene relación con cómo se pueden cuidar para evitar caer en esos “traspies”. Se disculpa con el señor rector si no se trataba de un asunto que estuviera incluido en el Informe de la Rectoría.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comprende el espíritu de la preocupación expuesta. Indica haberse sorprendido al observar a los tenores, pues no tenía conocimiento al respecto. Además, señala que tiene sus dudas: el Lic. William Méndez es abogado y sabe mejor que él el proceso, la Br. Miryam Paulina Badilla también lo puede complementar. Exterioriza mantener sus dudas en cuanto a que, en este contrato (que se realiza de forma directa), la Administración tenga injerencia. De su parte, no lo observa como una donación, pues ejemplifica que, si mañana desea contratar a un mariachi y él cubre el costo, entonces lo puede hacer. Por ejemplo, le podría llevar un mariachi al Lic. William Méndez en su despedida del Consejo Universitario. Reitera mantener sus dudas en cuanto a que esto sea visto como una donación, tal y como el Lic. William Méndez la plantea. No obstante, reconoce que el Lic. Méndez es el experto y conocedor de la materia, por lo que solicita que le orienten. De todas maneras, se podrían atender las aclaraciones respectivas. En el caso del ejemplo del mariachi, consulta el criterio del pleno, pero, en su opinión, él tiene el derecho de hacer una contratación directa y llevar un trío, por ejemplo, para cualquier celebración. Reflexiona por qué si una contratación de este tipo la cubre con sus propios recursos se debe involucrar a la Administración. Exterioriza mantener grandes dudas al respecto, pero insiste en no ser el experto para brindar el criterio final.

Coincide con lo mencionado por el Lic. William Méndez, en cuanto a que, en la Institución, hay talentos sobresalientes y extraordinarios, así se ha visto en los actos de graduación y en otras actividades. Sin embargo, en este caso, se trató de una decisión del señor director de la Oficina Jurídica, con el apoyo

del resto de la oficina. Por lo anterior, considera muy pertinente que la moción sea votada (de solicitar las aclaraciones pertinentes al jefe de la Oficina Jurídica). Manteniendo el respeto que el Lic. William Méndez le merece como abogado, reitera mantener sus dudas respecto a si este proceder está vinculado con una donación y si debe pasar por las rigurosidades administrativas del caso. Esto lo observa como una contratación directa, como una acción que alguien, cualquier persona de la Universidad de Costa Rica, tiene la libertad de hacer.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que, por efectos de tiempo, se debe atender la inauguración de la Galería Universitaria, programada para las 10:00 a. m.. Ya se encuentran los invitados a la espera, por lo que estará pasando a la votación de la moción presentada por el Dr. Gustavo Gutiérrez, a fin de que puedan proceder con la atención de los puntos de agenda. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA solicita que en el acuerdo se incluya la leyenda: *para la celebración oficial o para el acto oficial de celebración del aniversario de esa oficina*, ya que considera que existe una distancia significativa entre un acto como el que el Dr. Gutiérrez ilustra con el mariachi, en el marco de una despedida de una persona funcionaria y un acto oficial propiamente de la Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica un informe que detalle el origen de los fondos utilizados para el acto oficial de celebración del aniversario de esa oficina.*

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace nueva lectura: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica un informe que detalle el origen de los fondos utilizados para el acto oficial de celebración del 70.º aniversario de esa oficina.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica un informe que detalle el origen de los fondos utilizados para el acto oficial de celebración del 70.º aniversario de esa oficina.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la inauguración de la exposición “HUMANOIDS”, del expositor Javier Iglesias Algora-Gnosick, en la Galería del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día, a fin de atender, seguidamente, el punto consignado en la agenda como N.º 9, correspondiente a la inauguración de la Exposición de la Galería “HUMANOIDS”, del expositor Javier Iglesias Algora- Gnosick. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la inauguración de la exposición “HUMANOIDS”, del expositor Javier Iglesias Algora-Gnosick, en la Galería del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita al pleno trasladarse a la galería del Consejo Universitario y, posteriormente, tomarán un receso de diez minutos, antes de continuar con la sesión.

****A las diez horas y seis minutos, el pleno se dirige hacia la Galería del Consejo Universitario.****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario inaugura la Exposición “HUMANOIDS”, del expositor Javier Iglesias Algora-Gnosick, en la Galería del Consejo Universitario.

Humanoids. Javier Iglesias (Gnosick)

Patricia Fumero

Universidad de Costa Rica

¡Buenos días, señor rector; miembros del Consejo Universitario, autoridades universitarias, personal docente y administrativo, estudiantes e invitados especiales! Bienvenidos a la exposición Humanoids del artista visual Javier Iglesias, conocido como Gnosick.

La Galería del Consejo Universitario inició su trabajo en 2018 como un espacio que difunde el quehacer de los artistas nacionales y de los jóvenes valores universitarios. Ese espíritu es el que nos motiva a compartir la producción de artistas visuales con la comunidad universitaria y nacional. A partir de febrero de 2022, la Galería CU, inició sus funciones de manera bimodal, lo cual permite que las personas expongan de manera física y virtual. Además, las exposiciones están incluidas dentro del Repositorio Centroamericano del Patrimonio Cultural del Instituto de Investigaciones en Arte, con lo cual cumplimos con las políticas de la UCR, en específico, con la siguiente:

1.4 Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.

Las obras expuestas en esta galería son seleccionadas por el Comité de Curaduría y Selección a partir de una convocatoria abierta. De tal forma, agradezco su trabajo, el apoyo del departamento de Comunicación del Consejo Universitario y a Museos+UCR por el montaje de la exposición.

Javier Iglesias es un artista, curador, director editorial y promotor cultural quien ha procurado desarrollar su propia obra artística desde el arte digital, la pintura y la ilustración. Tales intereses se encuentran plasmados en las obras que hoy apreciamos en la Galería del CU, mediante las cuales el artista invita a los espectadores a confrontar las imágenes y a pensar en la estética y ética vinculada con los humanoides. También, propone reflexionar sobre lo cyborg, los dispositivos tecnológicos y su implicación en las capacidades de los seres humanos, al combinar los elementos mecánicos con los orgánicos.

Según el curador y artista visual, Vicente Alpizar, “En Humanoids se mezclan reflexiones sobre la condición humana y los diversos elementos que la componen, es un planteamiento que relaciona aspectos de carácter contemporáneo y corpóreo, como la unión de tecnología y el ser humano en nuestra constante hibridación cyborg, y otros aspectos que están más bien emparentados con la subjetividad, con un resalte de conceptos como alma y espíritu”.

Es así como la propuesta de Iglesias, a través del color y las formas, lleva a meditar sobre las condiciones del ser humano en los planos físico y metafísico, a través de la composición, el colorido y la geometría de la obra expuesta. En suma, la obra que hoy se expone en la galería, lleva a examinar la función de la ciencia y el arte y la importancia del humanismo al interior de la UCR. Les invito a disfrutarla. Gracias.

*****A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-105-2022 en torno al proyecto de Ley de defensa comercial, Expediente N.º 22.855.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica¹

La Oficina Jurídica menciona que el presente proyecto de ley pretende determinar el marco jurídico nacional en lo concerniente a la defensa comercial, a través del desarrollo de los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Además, aclara que no se encuentra ninguna objeción de índole constitucional en el contenido del texto propuesto, por lo que no afecta la autonomía universitaria.

¹ OJ-191-2022, del 26 de febrero de 2022.

II. Consultas especializadas

Facultad de Derecho²

La Facultad de Derecho remitió el criterio del señor Juan Ignacio Guzmán Fernández, docente de dicha facultad. El profesor Guzmán Fernández señala que el proyecto de ley tiene tres objetivos:

1. Establecer el marco jurídico nacional en materia de defensa comercial.
2. Crear las normas legales necesarias que eviten o prevengan el daño a la producción nacional, causado por importaciones objeto de *dumping* o subvenciones, o bien, permitir el reajuste estructural cuando las importaciones se den bajo ciertas condiciones y causen un daño grave en la producción nacional.
3. Fortalecer el rol de rectoría del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en la articulación y acompañamiento al sector productivo, en aras de generar condiciones de entorno favorables para el fortalecimiento de las ramas de producción nacional.

Con respecto a las asignaciones indicadas en el proyecto de ley, algunas son desempeñadas actualmente por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)³.

Por otro lado, existen diferentes agencias de supervisión que controlan las concentraciones de mercados y la política exterior, las cuales tienen su fundamentación jurídica en la legislación citada en las consideraciones preliminares de este Proyecto de Ley, a saber: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (AAD), el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) y el Acuerdo sobre Salvaguardias (SA) de la Organización Mundial del Comercio. Asimismo, se sustenta en normativas regionales, tales como el Protocolo de Guatemala, el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio y el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia.

Con base en lo anterior, es importante analizar exhaustivamente si, al aprobar el texto que se propone, sería necesario derogar o modificar alguna normativa vigente; por ejemplo, la *Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica*, N.º 7638 y la *Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*, N.º 7472; con esta última se creó la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom), que funge como un órgano de desconcentración máxima adscrito al MEIC, con independencia técnica, administrativa, presupuestaria y funcional.

Recientemente, mediante la *Ley de fortalecimiento de las autoridades de competencia*, N.º 9736⁴, se incorporaron algunas medidas sancionatorias para tutelar y promocionar el proceso de competencia y libre concurrencia contra las prácticas monopolísticas y otras restricciones que inciden en el desempeño eficiente del mercado. Asimismo, esta ley amplía las facultades de la Coprocom al establecer que es la autoridad nacional encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia.

El docente recomienda que, antes de crear una nueva normativa que implicaría modificaciones a la vasta regulación existente en materia de defensa comercial o supervisión de mercados, sería más eficiente y racional, revisar la regulación vigente y considerar los mantenimientos, ajustes y reformas requeridos para preservar la política pública de comercio exterior.

El artículo 1 del texto propuesto indica lo siguiente:

(...)

crear normas legales necesarias para eliminar o prevenir el daño o amenaza de daño importante a la rama de producción nacional causado por importaciones objeto de dumping o de subvenciones; o bien, de permitir el reajuste estructural de la rama de producción nacional cuando las importaciones se den bajo ciertas condiciones y estas causen o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional, aun cuando se den en condiciones leales de comercio.

Lo detallado en dicho artículo son facultades ejecutadas actualmente por la Coprocom, así como los diferentes cuerpos normativos referenciados con antelación, al margen de si se trata de agentes nacionales o internacionales.

² FD-952-2022, del 02 de mayo de 2022.

³ Atribuciones establecidas en el artículo 2 de Ley N.º 7638, *Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica*.

⁴ Del 05 de setiembre de 2019.

En el caso de aprobarse el régimen sancionatorio planteado en el proyecto, provocaría una antinomia jurídica, puesto que en la legislación vigente ya existen penalizaciones a las conductas irregulares descritas en la normativa.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto *Ley de defensa comercial*, Expediente N.º 22.855, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley de defensa comercial*, Expediente N.º 22.855⁵.
2. El proyecto de ley tiene como objetivo establecer lineamientos que faciliten el uso de instrumentos de defensa comercial y sirvan de guía para el Estado y los sectores productivos. También, el articulado pretende incorporar legislación actualizada, que se adapte a la situación específica de Costa Rica, con la intención de generar un marco legal seguro, estable, claro, transparente y previsible, que consolide los principios fundamentales del sistema multilateral de la OMC.
3. La Oficina Jurídica⁶ señala que no se encuentra ninguna objeción de índole constitucional en el contenido del texto propuesto; por ende, no afecta la autonomía universitaria ni tampoco su actividad ordinaria.
4. La Facultad de Derecho remitió el criterio del señor Juan Ignacio Guzmán Fernández, docente de dicha facultad.
5. A continuación, se presenta una síntesis de los comentarios y recomendaciones realizados por el señor Guzmán Fernández:
 - 5.1 El proyecto de ley tiene tres objetivos:
 - 5.1.1 Establecer el marco jurídico nacional en materia de defensa comercial.
 - 5.1.2 Crear las normas legales necesarias que eviten o prevengan el daño a la producción nacional causado por importaciones objeto de dumping o de subvenciones; o bien, permitir el reajuste estructural cuando las importaciones se den bajo ciertas condiciones y causen un daño grave en la producción nacional
 - 5.1.3 Fortalecer el rol de rectoría del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en la articulación y acompañamiento al sector productivo, en aras de propiciar condiciones de entorno favorables para el fortalecimiento de las ramas de producción nacional.
 - 5.2 Algunas de las funciones indicadas en el proyecto de ley son efectuadas actualmente por el Ministerio de Comercio Exterior (Comex)⁷.
 - 5.3 Existen diferentes agencias de supervisión que ejercen un control respecto a las concentraciones de mercados y política exterior, las cuales tienen su fundamentación jurídica en la legislación citada en las consideraciones preliminares de este Proyecto de Ley, a saber: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (AAD), el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) y el Acuerdo sobre Salvaguardias (SA) de la Organización Mundial del Comercio. Asimismo, se apoyan en las normativas regionales, tales como el Protocolo de Guatemala, el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio y el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia.

5 AL-CPOECO-2048-2022.

6 OJ-191-2022, del 26 de febrero de 2022.

7 Atribuciones establecidas en el artículo 2 de Ley N° 7638, *Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica*.

- 5.4 La *Ley de fortalecimiento de las autoridades de competencia*, N.º 9736⁸, incorporó algunas medidas sancionatorias para tutelar y promocionar el proceso de competencia y libre concurrencia contra prácticas monopolísticas y otras restricciones que afectan el desempeño eficiente del mercado. Adicionalmente, esta ley amplía las facultades de la Coprocom al determinar que es la autoridad nacional encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia.
- 5.5 Existe una colisión jurídica entre lo dispuesto en el proyecto de ley y la vasta regulación, nacional e internacional, existente en materia de defensa comercial o supervisión de mercados, lo que provoca una incertidumbre al momento de aplicar la normativa, específicamente en lo que respecta al régimen sancionatorio.
- 5.6 El docente menciona que la aprobación de este proyecto obligaría a modificar la legislación vigente, entre las cuales aparecen las siguientes leyes: la *Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica*, N.º 7638; la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, N.º 7472 y la *Ley de fortalecimiento de las autoridades de competencia*, N.º 9736; esta última de reciente creación. Otra opción más viable es efectuar un estudio sobre la regulación vigente y considerar los mantenimientos, ajustes y reformas requeridos para preservar la política pública de comercio exterior, a fin de evitar la creación de nueva normativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Ley de defensa comercial*, Expediente N.º 22.855, **siempre y cuando se incorporen las recomendaciones señaladas en el considerando 5.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA observa que el análisis ejecutado respecto a este proyecto de ley presenta una deficiencia: se omitió enviar la consulta a la Escuela de Aduanas y Comercio Exterior, la cual, precisamente, analiza los aranceles y todo lo relacionado con las cláusulas prohibitivas que se presentan en este tipo de actividades. Por consiguiente, con todo respeto, solicita que se consulte por el criterio de la escuela citada, por cuanto este es un tema básico, que guarda relación con el sistema de aranceles y, ciertamente, se involucra la parte institucional de aduanas. Por lo anterior, es menester recibir el criterio de esta Escuela, dado que ayudaría a fortalecer este acuerdo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume la solicitud del Dr. Carlos Palma: que el proyecto se devuelva y se envíe la consulta a la Escuela de Aduanas y Comercio Exterior. Consulta al Dr. Palma por el nombre específico de la escuela.

EL DR. CARLOS PALMA procede a explicar, dado que en ocasiones hay desconocimiento: se enviaría la consulta a la Escuela de Administración Pública (EAP). La EAP tiene dos carreras: la de Administración Pública y Aduanas y Comercio Exterior.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece la aclaración. Sostiene que se procederá de esa manera. Seguidamente, hace lectura de la propuesta de acuerdo: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-105-2022 en torno al proyecto de Ley de defensa comercial, Expediente N.º 22.855, con el fin de solicitar el criterio especializado de la Escuela de Administración Pública.*

Adicionalmente, recuerda que compartió con el pleno el análisis preliminar de alrededor de once proyectos de ley; del número 17, únicamente recibió observaciones por parte de una persona del pleno

8 Del 05 de setiembre de 2019.

y, en este momento, les remitió el análisis preliminar N.º 18, con otros diez proyectos de ley. El análisis preliminar comprende la determinación de a cuáles instancias se envían las consultas.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-105-2022 en torno al proyecto de Ley de defensa comercial, Expediente N.º 22.855, con el fin de solicitar el criterio especializado de la Escuela de Administración Pública.* Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-105-2022 en torno al proyecto de Ley de defensa comercial, Expediente N.º 22.855, con el fin de solicitar el criterio especializado de la Escuela de Administración Pública.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-106-2022 referente al proyecto de Ley Creación de las comisiones institucionales asesoras sobre derechos de personas con discapacidad (CIAD), Expediente N.º 21.847.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterio y consultas

El Proyecto de Ley N.º 21.847 crearía las denominadas comisiones institucionales asesoras sobre derechos de persona con discapacidad (CIAD) como órganos asesores en las entidades públicas encargadas de promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad, así como lograr servicios accesibles e inclusivos en la Administración Pública.

1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica⁹ indicó que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues su contenido no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.*

2. Consultas especializadas

El proyecto de ley fue consultado a la Comisión Institucional en Discapacidad de la Universidad de Costa Rica (CID-UCR), la cual señaló que el nuevo texto del proyecto era acertado, pero que deberían analizarse algunos elementos importantes. El criterio¹⁰ menciona los siguientes:

- Se recomienda agregar términos relevantes como Diseño Universal y discriminación por discapacidad.
- Si bien pareciera ampliar o al menos clarificar aspectos como la elección e integración de los miembros de cada comisión, no se exige la participación de personas con discapacidad de manera equitativa, por lo que debería contemplarse la participación de personas con diferentes situaciones de discapacidad.

⁹ Véase el Dictamen OJ-296-2022, del 23 de marzo de 2022.

¹⁰ Véase el oficio CID-007-2022, del 4 de mayo del 2022.

- Dado que desde el 2013 existe la Ley N.º 9171 “Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”, esta propuesta sería una reforma a la ley existente y no una sustitución, puesto que ambas tienen similitudes en su objetivo y artículos.
- La reforma es consistente con la armonización sugerida a Costa Rica, en el 2014, por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, que planteaba una revisión sistemática de la legislación interna para adecuarla a la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto actualizado del proyecto de denominado *Creación de las comisiones institucionales asesoras sobre derechos de persona con discapacidad (CIAD) (CIAD)*, Expediente N.º 21.847, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Creación de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD)*, Expediente N.º 21.847 (texto sustitutivo del 3 de marzo de 2022¹¹) (CPEDA-208-22, del 8 de marzo de 2022 y R-1661-2022, del 11 de marzo de 2022).
2. El objetivo del proyecto de ley¹² es crear las denominadas Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) como órganos asesores en las entidades públicas encargadas de promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad y accesibilidad, según las competencias institucionales correspondientes, así como lograr servicios accesibles e inclusivos en toda la Administración Pública.
3. La Universidad de Costa Rica había analizado, anteriormente, el texto base de la iniciativa de Ley. En esa oportunidad se indicaron varios de los aciertos del proyecto de ley, a la vez que se remitían observaciones al artículo 4 y sus posibles roces con la autonomía universitaria, además de la similitud de objetivos con la Ley N.º 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), la pertinencia de ampliar la participación de las personas con discapacidades en las comisiones, entre otros aspectos (sesión N.º 6538, artículo 5, del 9 de noviembre de 2021¹³).
4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-296-2022, del 23 de marzo de 2022, manifestó que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues su contenido no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por la Comisión Institucional en Discapacidad de la Universidad (CID-UCR) (CID-007-2022, del 4 de mayo de 2022).
5. De acuerdo con la Comisión Institucional en Discapacidad de la Universidad de Costa Rica (CID-UCR), la iniciativa de ley es acertada, por cuanto amplía el ámbito de aplicación de legislación vigente, incorpora definiciones fundamentales en la materia y establece la necesaria coordinación en las comisiones, las instituciones donde se crean y el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (Conapdis). Sin embargo, existen algunos aspectos que requieren analizarse para fortalecer la iniciativa, entre ellos:
 - 5.1. Es pertinente hacer mención a la discriminación por discapacidad y al concepto de diseño universal y, además, incorporarlo como concepto dentro de las definiciones de la futura ley, de manera que se establezca con precisión y claridad su especificidad en el campo de la discapacidad. En ese sentido, podría utilizarse la definición contenida en el Artículo 2 de la *Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad*, o bien, a partir de la propuesta del autor Gonzalo Monge Arjona (2015)¹⁴. Se sugieren las siguientes:

11 Este proyecto fue trasladado a la Secretaría del Directorio en esa fecha, sin que al momento haya sido puesto a despacho para su discusión en el plenario legislativo.

12 El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Catalina Montero Gómez (periodo legislativo 2018-2022).

13 Véase el siguiente vínculo: https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/minute/2021/6538.pdf

14 Autor del libro *La accesibilidad universal y el diseño universal entendido por todos*. Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 4. La Ciudad Accesible 2015.

Diseño universal: Modelo de diseño dirigido a planear, proyectar, diseñar y/o construir teniendo en cuenta las características de cualquier persona (incluidas las personas con discapacidad), así como todos los aspectos de la accesibilidad para que resulten de fácil acceso sin la necesidad de adaptarlos o rediseñarlos para su uso.

Discapacidad por discriminación: Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables, servicios de apoyo requeridos y empleo de lenguaje peyorativo relacionado con la discapacidad.

- 5.2 El proyecto de ley, si bien pareciera ampliar o al menos clarificar aspectos como la elección e integración de los miembros de cada comisión, no exige la participación de personas con discapacidad de manera equitativa. Al respecto, debe tenerse en cuenta que las discapacidades son múltiples y las personas aportan perspectivas distintas desde su condición y experiencia de vida. Sin embargo, las comisiones propuestas estarán conformadas en su mayor parte por las autoridades institucionales, lo que podría ocasionar una clara disparidad en su constitución.
- 5.3 Como lo sugiere el paradigma social o de derechos humanos desde el que trabaja la Universidad de Costa Rica y la Comisión Institucional, esa situación desventajosa en la composición de las comisiones, al menos en la Universidad, fue resuelta mediante las resoluciones VAS-4-2016 y R-285-2016, en las que se estableció que, además de los representantes universitarios, debería contemplarse la participación de personas con diferentes situaciones de discapacidad.
- 5.4 En esa selección e integración de los miembros de la comisión deberían participar personas con diferente situación de discapacidad, de modo que la cantidad sea más representativa y puedan incorporarse opiniones, sugerencias y requerimientos de apoyo a partir de la diversidad de situaciones. En otras palabras, debe escucharse la opinión y requerimiento de las personas con discapacidad física, pero también las de la población con discapacidad visual, auditiva, cognitiva y psicosocial, ya que históricamente estas últimas son las más excluidas, vulnerabilizadas y con menor participación en espacios de toma de decisiones.
- 5.5 Tal y como lo establece el mismo proyecto de ley, desde el 2013 existe la Ley N.º 9171 “Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”, por lo que la actual propuesta podría ser una reforma a ese cuerpo normativo y no una sustitución, dado que ambas tienen similitudes en su objetivo y artículos, tales como la finalidad de la creación de la CIAD, las funciones de la CIAD, la rendición de cuentas ante el Conapdis y las responsabilidades del Conapdis como rector en discapacidad.
- 5.6 El proyecto es consistente con la armonización sugerida a Costa Rica en el 2014 por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas (ONU), cuyos miembros emitieron la siguiente recomendación:

(...) el Estado parte inicie un programa sistemático de revisión de su derecho interno, incluida la Constitución de Costa Rica, para adecuarla a los principios y obligaciones generales previstos en la Convención. La revisión debe incluir los ordenamientos civiles, familiar, penal, del trabajo y de educación (...).

6. El diseño de las políticas públicas debe fundamentarse en consonancia con el modelo social sobre la discapacidad, el cual considera que las causas de esta son predominantemente sociales y cuyos principios orientadores se basan en el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la libertad personal, la vida independiente, la no discriminación, la accesibilidad universal, la normalización del entorno, la participación, entre otros principios, de manera que se puedan ir socavando las barreras que impiden el pleno ejercicio de una ciudadanía activa y una adecuada equiparación de las oportunidades¹⁵ para las personas con discapacidad.

¹⁵ Véase el trabajo de Salmón, E. y Bregaglio, R. (Ed.) (2015): Nueve conceptos claves para entender la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. En: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/32092.pdf>.

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto denominado **Creación de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD)**, Expediente N.º 21.847, siempre que se incorporen los razonamientos expresados en los considerandos 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Creación de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD)*, Expediente N.º 21.847 (texto sustitutivo del 3 de marzo de 2022¹⁶) (CPEDA-208-22, del 8 de marzo de 2022 y R-1661-2022, del 11 de marzo de 2022).**
- 2. El objetivo del proyecto de ley¹⁷ es crear las denominadas Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) como órganos asesores en las entidades públicas encargadas de promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad y accesibilidad, según las competencias institucionales correspondientes, así como lograr servicios accesibles e inclusivos en toda la Administración Pública.**
- 3. La Universidad de Costa Rica había analizado, anteriormente, el texto base de la iniciativa de Ley. En esa oportunidad se indicaron varios de los aciertos del proyecto de ley, a la vez que se remitían observaciones al artículo 4 y sus posibles roces con la autonomía universitaria, además de la similitud de objetivos con la Ley N.º 9171 de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), la pertinencia de ampliar la participación de las personas con discapacidades en las comisiones, entre otros aspectos (sesión N.º 6538, artículo 5, del 9 de noviembre de 2021¹⁸).**
- 4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-296-2022, del 23 de marzo de 2022, manifestó que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues su contenido no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por la Comisión Institucional en Discapacidad de la Universidad (CID-UCR) (CID-007-2022, del 4 de mayo de 2022).**

16 Este proyecto fue trasladado a la Secretaría del Directorio en esa fecha, sin que al momento haya sido puesto a despacho para su discusión en el plenario legislativo.

17 El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Catalina Montero Gómez (periodo legislativo 2018-2022).

18 Véase el siguiente vínculo: https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/minute/2021/6538.pdf

5. De acuerdo con la Comisión Institucional en Discapacidad de la Universidad de Costa Rica (CID-UCR), la iniciativa de ley es acertada, por cuanto amplía el ámbito de aplicación de legislación vigente, incorpora definiciones fundamentales en la materia y establece la necesaria coordinación en las comisiones, las instituciones donde se crean y el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (Conapdis). Sin embargo, existen algunos aspectos que requieren analizarse para fortalecer la iniciativa, entre ellos:

5.1. Es pertinente hacer mención a la discriminación por discapacidad y al concepto de diseño universal y, además, incorporarlo como concepto dentro de las definiciones de la futura ley, de manera que se establezca con precisión y claridad su especificidad en el campo de la discapacidad. En ese sentido, podría utilizarse la definición contenida en el Artículo 2 de la *Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad*, o bien, a partir de la propuesta del autor Gonzalo Monge Arjona (2015)¹⁹. Se sugieren las siguientes:

Diseño universal: Modelo de diseño dirigido a planear, proyectar, diseñar y/o construir teniendo en cuenta las características de cualquier persona (incluidas las personas con discapacidad), así como todos los aspectos de la accesibilidad para que resulten de fácil acceso sin la necesidad de adaptarlos o rediseñarlos para su uso.

Discapacidad por discriminación: Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables, servicios de apoyo requeridos y empleo de lenguaje peyorativo relacionado con la discapacidad.

5.2 El proyecto de ley, si bien pareciera ampliar o al menos clarificar aspectos como la elección e integración de los miembros de cada comisión, no exige la participación de personas con discapacidad de manera equitativa. Al respecto, debe tenerse en cuenta que las discapacidades son múltiples y las personas aportan perspectivas distintas desde su condición y experiencia de vida. Sin embargo, las comisiones propuestas estarán conformadas en su mayor parte por las autoridades institucionales, lo que podría ocasionar una clara disparidad en su constitución.

5.3 Como lo sugiere el paradigma social o de derechos humanos desde el que trabaja la Universidad de Costa Rica y la Comisión Institucional, esa situación desventajosa en la composición de las comisiones, al menos en la Universidad, fue resuelta mediante las resoluciones VAS-4-2016 y R-285-2016, en las que se estableció que, además de los representantes universitarios, debería contemplarse la participación de personas con diferentes situaciones de discapacidad.

5.4 En esa selección e integración de los miembros de la comisión deberían participar personas con diferente situación de discapacidad, de modo que la cantidad sea más representativa y puedan incorporarse opiniones, sugerencias y requerimientos de apoyo a partir de la diversidad de situaciones. En otras palabras, debe escucharse la opinión y requerimiento de las personas con discapacidad física, pero también las de la población con discapacidad visual, auditiva, cognitiva y psicosocial, ya que históricamente estas últimas son las más excluidas, vulnerabilizadas y con menor participación en espacios de toma de decisiones.

5.5 Tal y como lo establece el mismo proyecto de ley, desde el 2013 existe la Ley N.º 9171 “Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”, por lo que la actual propuesta podría ser una reforma a ese cuerpo normativo y no una sustitución, dado que ambas tienen similitudes en su objetivo y artículos, tales como la

¹⁹ Autor del libro *La accesibilidad universal y el diseño universal entendido por todos*. Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 4. La Ciudad Accesible 2015.

finalidad de la creación de la CIAD, las funciones de la CIAD, la rendición de cuentas ante el Conapdis y las responsabilidades del Conapdis como rector en discapacidad.

- 5.6 El proyecto es consistente con la armonización sugerida a Costa Rica en el 2014 por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas (ONU), cuyos miembros emitieron la siguiente recomendación:

(...) el Estado parte inicie un programa sistemático de revisión de su derecho interno, incluida la Constitución de Costa Rica, para adecuarla a los principios y obligaciones generales previstos en la Convención. La revisión debe incluir los ordenamientos civiles, familiar, penal, del trabajo y de educación (...).

6. El diseño de las políticas públicas debe fundamentarse en consonancia con el modelo social sobre la discapacidad, el cual considera que las causas de esta son predominantemente sociales y cuyos principios orientadores se basan en el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la libertad personal, la vida independiente, la no discriminación, la accesibilidad universal, la normalización del entorno, la participación, entre otros principios, de manera que se puedan ir socavando las barreras que impiden el pleno ejercicio de una ciudadanía activa y una adecuada equiparación de las oportunidades²⁰ para las personas con discapacidad.

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto denominado *Creación de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD)*, Expediente N.º 21.847, **siempre que se incorporen los razonamientos expresados en los considerandos 5 y 6.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-108-2022 sobre el proyecto de *Ley anti-stalking, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio*, Expediente N.º 22.804.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica²¹

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-227-2022, comunica que *no encuentra ni ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues lo que pretende no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.*

20 Véase el trabajo de Salmón, E. y Bregaglio, R. (Ed.) (2015): *Nueve conceptos claves para entender la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. En: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/32092.pdf>.

21 Dictamen OJ-227-2022, del 8 de marzo de 2022.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Derecho, la Escuela de Psicología y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).

Las observaciones remitidas por las instancias consultadas se exponen a continuación:

1. Criterio de la Facultad de Derecho²²

Mediante el oficio FD-784-2022, la unidad académica manifestó lo siguiente:

I. Sobre la exposición de motivos y el contenido del proyecto de ley se detectaron tres incongruencias:

1. Se incurre en una ambigüedad respecto a la protección buscada, pues se confunde si es solo para mujeres víctimas de violencia (como se indica en la exposición de motivos) o para cualquier persona afectada por este comportamiento (según se especifica en el texto del artículo 175 bis que alude al hecho de “perseguir o buscar cercanía física a una persona”).
2. Si lo que se pretende (tal y como dice la exposición de motivos) es tutelar bienes jurídicos de mujeres, además de que el artículo redactado no lo evidencia así (ya que menciona genéricamente “personas”), no se explica la razón de agregar un artículo al *Código Penal* (normativa punitiva genérica) y no a la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres* (regulación penal específica).
3. En el mismo nombre de la ley se añade el anglicismo “anti-stalking”, pese a que es factible traducir la expresión, se recuerda que el idioma oficial del país es el español (artículo 76 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*). Además, el artículo 4 de la *Ley N.º 7623 Defensa del idioma español y las lenguas aborígenes costarricenses* puntualiza: “ARTICULO 4.- Uso obligatorio del español. Las normas prosódicas, ortográficas y gramaticales de la lengua española serán de uso obligatorio en la Administración Pública, la cual deberá prever el asesoramiento y los mecanismos necesarios para cumplir con esta disposición”.

II. Sobre el análisis jurídico-penal del proyecto de ley

De los cambios que la iniciativa pretende introducir:

1. Es incorrecto aseverar que la conducta no aparece prevista en el ordenamiento jurídico costarricense. Se procura “castigar “a quien acose a una persona de forma insistente y reiterada”, por medio de la vigilancia, la persecución, el intento de contacto o el uso indebido de datos personales. Esta situación se empeora si se emplean medios de comunicación y estos incluyen contenidos sexuales explícitos, entre otros elementos.

Es importante indicar que la conducta base y muchas de las agravantes ya se encuentran incorporadas a la legislación punitiva costarricense; por ejemplo, en los artículos 193 del *Código Penal* (delito de coacción), en los numerales 175 quater (delito de persecución o acorralamiento) y 175 sexies (delito de persecución o acorralamiento agravado), los dos últimos se introducen en la *Ley contra el acoso sexual callejero*, lo mismo que en el numeral 26 de la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*.

Aunque esos numerales no utilicen exactamente las mismas palabras, sí emplean verbos y expresiones lingüísticas que amparan una extensa gama de conductas, incluyendo las citadas. Nótese que ninguna persona está obligada a tolerar el acoso, la persecución o el contacto tecnológico no deseado. Estas últimas son las formas que buscan tipificarse, pero el delito de coacción sanciona cualquier conducta (inclusive esas) que una persona no acepte soportar.

En el cuadro siguiente se presentan las similitudes, yuxtaposiciones y puntos de convergencia entre las diversas figuras en el *Código Penal* y la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*.

22 Oficio FD-784-2022, del 6 de abril de 2022.

| Texto que se pretende introducir | Artículo 193 del Código Penal (delito de coacción) | Artículo 175 <i>quater</i> del Código Penal (delito de persecución o acorralamiento) | Artículo 175 <i>sexies</i> del Código Penal (delito de persecución o acorralamiento agravado) | Artículo 26 de la Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Acoso predatorio. Será reprimido con una pena de prisión de diez meses a dieciocho meses o de treinta a cuarenta y cinco días multa, siempre que la conducta no constituya un delito con mayor pena de prisión, a quien acose a una persona de forma insistente y reiterada, alterando su tranquilidad y llevando a cabo alguna o varias de las siguientes conductas:</p> <p>1 Vigile, persigue o busque cercanía física a una persona.</p> <p>2 Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.</p> <p>3 Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.</p> <p>Los extremos de las sanciones privativas de libertad y de días multa previstas en este artículo, se incrementarán en un tercio cuando concorra una de las siguientes circunstancias: el contacto establecido por medios de comunicación incluya contenido sexual manifiesto, la conducta sea cometida por dos o más personas, en perjuicio de una persona menor de edad o mayor de sesenta y cinco años o en perjuicio de una persona con discapacidad.</p> | <p>Será sancionado con pena de prisión de tres a cinco años, quien mediante amenaza grave o violencia física o moral compela a una persona a hacer, no hacer o tolerar algo a lo que no está obligado.</p> | <p>Persecución o acorralamiento. Quien, en un espacio público, de acceso público o en un medio de transporte remunerado de personas, persiga o acorrale con connotación sexual a otra persona, sin su consentimiento, será reprimido con una pena de prisión de ocho meses a un año o de treinta a cuarenta y cinco días multa, siempre que la conducta no constituya un delito con una pena mayor.</p> | <p>Agravantes. Los extremos de las sanciones privativas de libertad y de días multa previstas en los artículos 175 <i>ter</i>, 175 <i>quater</i> y 175 <i>quingues</i> de la presente sección, se incrementarán en un tercio cuando concorra una de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) La conducta sea cometida por dos o más personas.</p> <p>b) En perjuicio de una persona menor de edad.</p> <p>c) En perjuicio de una persona mayor de sesenta y cinco años.</p> <p>d) En perjuicio de una persona con discapacidad.</p> | <p>Restricción a la autodeterminación. Se le impondrá pena de prisión de dos a cuatro años a quien, mediante el uso de amenazas, violencia, intimidación, chantaje, persecución o acoso, obligue a una mujer con quien mantenga o haya mantenido una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor, a hacer, dejar de hacer o tolerar algo a lo que no está obligada.</p> |

2. El proyecto plantea una errónea construcción del tipo penal. El Derecho Penal usa un método de interpretación específico (gramatical); dado que es el más restrictivo, respeta mejor los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos tanto en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* como en tratados internacionales sobre derechos humanos. Con base en lo anterior, la conducta prohibida debe describirse en términos unívocos, sin incurrir en construcciones lingüísticas que, por su ambigüedad o carga semántica, propicien un vasto espectro de interpretación que extienda los alcances de lo que se intenta regular y, en definitiva, traslade el sentido de la ley de quien legisla a quien interpreta. Así las cosas, expresiones como “honestidad” se consideran “términos porosos”, cuyo significado remite a diverso contenido, según la persona que los interprete y el momento en que suceda. El empleo de expresiones de esa naturaleza se conoce como “tipos abiertos”, su presencia se desaconseja, puesto que resulta inconstitucional, como bien lo ha señalado la Sala Constitucional; por ejemplo, los votos número 2002-4895 y 2001-9748, establecen lo siguiente: *IV.- DEL PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y DE LAS TÉCNICAS LEGISLATIVAS DEFECTUOSAS: TIPOS PENALES EN BLANCO Y TIPOS PENALES ABIERTOS.*

En virtud del principio de legalidad criminal, el poder punitivo del Estado está determinado por la ley formal emanada de la Asamblea Legislativa conforme a los procedimientos ordinarios previstos en las normas constitucionales y el reglamento de esa institución. Se ha indicado también que la determinación de los tipos debe ser clara y precisa, a fin de cumplir con el objetivo garantista propio de un Estado democrático de derecho y, de la ley penal. Con esto nace la obligación legislativa de utilizar técnicas que tipifiquen correctamente las conductas por reprimir como delito, pues la eficacia absoluta del principio de reserva legal solo se da en los casos en que se vincula la actividad del juez a la ley, lo que concuerda con el mayor o menor grado de concreción y claridad que logre el legislador de la norma.

La necesaria utilización del idioma y sus restricciones obliga a que en algunos casos, no se alcance el mismo nivel de precisión; sin embargo, eso no justifica que se estime que la descripción tiene problemas constitucionales, en relación con el principio de tipicidad, por cuanto lo que el principio constitucional exige fijar el límite de generalización o concreción que exige el principio de legalidad. En suma, este análisis debe hacerse en cada caso en particular (en este sentido, ver sentencia número 1877-90, supra citada).

En esas ocasiones, por problemas en la técnica legislativa, el legislador se ve obligado a utilizar términos que resultan imprecisos, así como de conceptos jurídicos indeterminados (por ejemplo, “tranquilidad pública”, en el artículo 271 del *Código Penal*), o con gran capacidad de absorción (entre ellos, “artificios o engaños”, en el artículo 216 del *Código Penal*). Ahora bien, los tipos en los que su redacción suele ser de tal amplitud que no se otorgan los elementos necesarios para que el intérprete fácilmente determine cuál es la conducta constitutiva de la figura

penal, dado que la materia de prohibición no se encuentra establecida por el legislador, sino que es dejada a la determinación judicial, son denominados “tipos penales abiertos” en la doctrina.

Esta práctica ha sido considerada como violatoria del artículo 39 constitucional, toda vez que delega en el juez la determinación de la conducta reprimida. La jurisprudencia constitucional ha considerado que esta técnica legislativa entraña un grave peligro de arbitrariedad, lo que lesiona abiertamente el principio de legalidad criminal en esos casos (sentencia número 0490-94).

En el caso del tipo penal que se propone incorporar, se recurre a vocablos como “forma insistente y reiterada” (sin definir el número y forma de esas conductas; es decir, bastan dos ocasiones para ser insistente y reiterado), “altere la tranquilidad” (¿cómo o quién lo determina?), “intente establecer contacto” (¿es suficiente solo pensar para intentar establecer contacto? de ser así, se sancionan pensamientos, lo que es propio de un estado totalitario). Nótese que solo se requiere enviar una invitación de amistad por una red social para configurar el tipo penal.

3. El nuevo tipo penal que se busca crear especifica la aplicación de esa conducta: “siempre que la conducta no constituya un delito con mayor pena de prisión”. En vista de que ya está inserta en la coacción y este delito penaliza con prisión (de 3 a 5 años), que es mayor que la nueva sanción (10 a 18 meses de cárcel o 30-45 días multa), nunca se impondrá.
4. El segundo artículo pretende incorporar una “protección a las víctimas”. Esa disposición resulta innecesaria, tanto si se aprueba la ley como si se rechaza. Primero, no se formulan nuevas medidas de protección, sino que se remite a las “previstas por el ordenamiento jurídico”. Por tanto, si ya están previstas, no requieren ser recordadas y menos legisladas. Tampoco se especifica si se trata de medidas penales, civiles o de alguna otra índole. Recuérdese que las medidas cautelares, en penal, requieren ley penal expresa (artículos 1, 2 y 10 del Código Procesal Penal). En tercer lugar, los artículos 70 y 71 del Código Procesal Penal enlistan una amplia gama de derechos de las víctimas de cualquier delito que incluye obtener protección de diversas formas. En cuarto término, el uso del dispositivo electrónico está ampliamente regulado para estos casos, tanto en la *Ley N.º 9271, Ley de Mecanismos electrónicos de seguimiento en materia penal N.º 9271* como en el artículo 7 de la *Ley N.º 8589, de penalización de la Violencia contra las mujeres*, que establece “Protección a las víctimas durante el proceso. Para proteger a las víctimas podrá solicitarse, desde el inicio de la investigación judicial, las medidas de protección contempladas en la *Ley N.º 7586, Ley contra la Violencia Doméstica*, de 10 de abril de 1996”, así como las medidas cautelares necesarias previstas en la *Ley N.º 7594, Código Procesal Penal*, de 10 de abril de 1996”. Finalmente, una ley no necesita estipular que el incumplimiento de una medida judicial genera el delito de desobediencia a la autoridad, pues este tipo penal (contemplado en el Código Penal) justamente así lo precisa.

En conclusión: es suficiente que la declaración de intenciones de quien legisla sea loable o adscribible si la propuesta específica no logra los objetivos que se propone y, en el presente caso, esto último es lo que sucede. La afirmación anterior es debida a este proyecto de ley, ya que no incorpora nada nuevo, legisla muy mal el tema y no representa ningún cambio positivo. Antes bien, generará mayores dificultades interpretativas que, en última instancia, solo obstaculizan la aplicación del Derecho Penal propio de una sociedad democrática. Por ello, se recomienda que el proyecto sea desechado y archivado pues no hay nada rescatable en él.

2. Criterio de la Escuela de Psicología²³

Por medio del oficio EPs-418-2022, la Escuela expone que el proyecto de ley es positivo, conforme los siguientes argumentos:

- Constituye un avance en la protección de los derechos de las mujeres, establecida en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), ratificada por Costa Rica en 1984, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), ratificada por Costa Rica en 1995.
- Inexistencia de normativa nacional que prevenga, sancione y erradique este tipo específico de acoso.
- Este vacío normativo genera desprotección a las personas, principalmente mujeres.

23 Oficio EPs-418-2022, del 21 de abril de 2022.

- El acoso predatorio (*stalking*) produce lesión de varios bienes jurídicos: la libertad, la intimidad, la integridad, el honor y la seguridad de la persona que recibe esta conducta.

3. Criterio del Centro de Investigación y Estudios de la Mujer (CIEM) ²⁴

La unidad académica de investigación, mediante el oficio CIEM-67-2022, expresa que la iniciativa constituye una importante iniciativa en favor de la afirmación de los derechos humanos de las mujeres, con base en las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado costarricense y la normativa interna; sin embargo, existe otro proyecto de ley contenido en el expediente legislativo N.º 22.808²⁵, que contempla un mejor encuadre jurídico para tipificar la conducta de acoso. Por esa razón, el proyecto de ley: *Ley anti-stalking para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio*, expediente legislativo N.º 22.804 no cumple con las expectativas legales que requiere la figura, en especial porque se trata de la tipificación de una conducta penal.

Cabe mencionar que el texto pretende proteger a las personas del acoso o “stalking” con especial énfasis en las mujeres, por ser las principales víctimas de esta forma de violencia. En consecuencia, llenaría un vacío legal que ha dejado al descubierto distintos bienes jurídicos tutelados, como la integridad, la salud (física y emocional), la libertad, entre otros.

En este sentido, la propuesta procura, con base en la adición de un nuevo delito nombrado “acoso predatorio”, emular las experiencias de otros países, pero no cuenta con las manifestaciones que permitan analizar la conducta. En ese caso es menester que la figura sea un instrumento que encuadre los hechos de manera que sea claro y evidente que la conducta es típica, antijurídica y culpable, esto con el deseo de sancionar a las personas responsables del delito sin cuestionamientos técnicos que vuelvan inaplicable el tipo penal.

En relación con la experiencia de la Defensoría contra Hostigamiento Sexual de la Universidad de Costa Rica, se reciben múltiples solicitudes de asesoría, relacionadas con actitudes como las descritas en el tipo penal propuesto. Es, efectivamente, un fenómeno que se extiende cada vez más, por medios físicos, pero, sobre todo, virtuales. Este último, de acuerdo con lo visto en los casos, tienen profundos impactos, principalmente psicológicos, en las víctimas que lo sufren. Además, como lo menciona la propuesta, existe un vacío legal que muchas veces, no encuentra protección suficiente por no estar tipificado en el ordenamiento jurídico interno.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario el siguiente proyecto de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88²⁶ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (oficio CPEDH-36-2022 del 2 de febrero de 2022), remitido por la Rectoría (oficio R-1254-2022 del 24 de febrero de 2022), emite el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de Ley: *Ley “anti-stalking”, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio*, Expediente legislativo N.º 22.804.

²⁴ Oficio CIEM-67-2022, del 26 de abril de 2022.

²⁵ A solicitud de la Comisión de la Asamblea Legislativa mediante oficio AL-CPEM-0082-2022, el CIEM envía respuesta con oficio CIEM-65-2022, del 20 de abril de 2022; es importante anotar que a la corriente del Consejo Universitario el Proyecto de Ley del expediente N.º 22.808 no se ha recibido petición del criterio institucional.

²⁶ ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

4. La Dirección del Consejo Universitario con el *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2022*, se procedió a realizar consulta especializada a la Facultad de Derecho, la Escuela de Psicología y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).
5. El proyecto de ley²⁷ contempla dos artículos, el primero apunta a la adición del artículo 195 bis al *Código Penal, Ley N.º 4573*, de 1970, y sus reformas, en el que se tipifican las conductas relacionadas con esta modalidad de acoso que se sancionará. El segundo se refiere a las medidas procesales de protección a las víctimas.
6. La iniciativa busca crear un mecanismo de protección para aquellas personas víctimas del *stalking*, entendido este, como *aquella conducta de persecución repetitiva, obsesiva e intrusiva que realiza una persona hacia otra*, ejercida por cualquier medio, ya sea, llamadas de teléfono, envío de correos electrónicos, mensajes de texto o por medio de seguimientos.
7. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis de la Facultad de Derecho (oficio FD-784-2022, del 6 de abril de 2022), de la Escuela de Psicología (oficio EPs-418-2022, del 21 de abril de 2022) y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (oficio CIEM-67-2022, del 26 de abril de 2022).
8. El proyecto de ley ingresó el 15 de febrero de 2022 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL), al 20 de setiembre de 2022 el proyecto no se ha despachado en este periodo de sesiones ordinarias.²⁸
9. La Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-227-2022, señala que el proyecto de ley no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
10. La exposición de motivos de la iniciativa se fundamenta en tres incongruencias:
 - i. Si lo que se procura es tutelar bienes jurídicos de mujeres, además de que el artículo redactado no lo evidencia así, no se explica por qué se pretende agregar un artículo al *Código Penal* (normativa punitiva genérica) y no a la regulación penal específica en la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*.
 - ii. En el nombre mismo de la ley aparece el anglicismo “anti-stalking”, pese a que es posible traducir la expresión, se recuerda que el idioma oficial del país es el español (artículo 76 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*). Además, el artículo 4 de la Ley N.º 7623 denominada *Defensa del idioma español y las lenguas aborígenes costarricenses* indica lo siguiente: “ARTICULO 4.- Uso obligatorio del español. Las normas prosódicas, ortográficas y gramaticales de la lengua española serán de uso obligatorio en la Administración Pública, la cual deberá prever el asesoramiento y los mecanismos necesarios para cumplir con esta disposición”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala la importancia de recordar esta indicación para informes y demás documentación que se recibe en el Consejo Universitario. Continúa con la lectura.

11. Del análisis realizado al texto, se plantean las siguientes observaciones:
 - i. La conducta que la iniciativa pretende castigar es “a quien acose a una persona de forma insistente y reiterada”, por medio de la vigilancia, la persecución, el intento de contacto, o el uso indebido de datos personales; lo anterior se empeora si el uso de medios de comunicación incluye contenidos sexuales explícitos, entre otras. A su vez, la conducta base y muchas de las agravantes se encuentran incorporadas a la legislación punitiva costarricense, por ejemplo, en los artículos 193 del *Código Penal* (delito de coacción), en los numerales 175 quater (delito de persecución o acorralamiento) y 175 sexies (delito de persecución o acorralamiento agravado), sobre los dos últimos, estos se introducen por la *Ley contra el acoso sexual callejero*, lo mismo que en el numeral 26 de la Ley de penalización de la violencia contra las mujeres, como se presenta en el anexo.
 - ii. Contiene una errónea construcción del tipo penal. El Derecho Penal usa un método de interpretación específico (gramatical), ya que es el más restrictivo y, por ello, respeta mejor los principios de legalidad y

27 Presentado por las personas diputadas: Laura Guido Pérez, Nidia Céspedes Cisneros, Víctor Manuel Morales Mora, Nielsen Pérez Pérez, Catalina Montero Gómez, Carolina Hidalgo Herrera, Enrique Sánchez Carballo y Luis Ramón Carranza Cascante (legislatura 2018-2022).

28 Sesiones ordinarias que finalizan el 31 de octubre de 2022.

seguridad jurídica establecidos en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y en los tratados internacionales sobre derechos humanos. En consecuencia, la conducta prohibida debe describirse en términos unívocos, sin incurrir en construcciones lingüísticas que, por su ambigüedad o carga semántica, permitan un amplio espectro de interpretación que extienda los alcances de lo que se pretende regular y, en definitiva, traslade el sentido de la ley de quien legisla a quien interpreta. Así, expresiones como “honestidad” se consideran “términos porosos”, cuyo significado se determina según la persona que los interprete y el momento en que lo haga. El uso de expresiones de esa naturaleza se conoce como “tipos abiertos”, se desaconseja su presencia, debido a que resulta inconstitucional como bien lo ha señalado la Sala Constitucional, por ejemplo, los votos número 2002-4895 y 2001-9748 que establecen *IV.- DEL PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y DE LAS TÉCNICAS LEGISLATIVAS DEFECTUOSAS: TIPOS PENALES EN BLANCO Y TIPOS PENALES ABIERTOS*.

En este sentido, los tipos en los que su redacción suele ser de tal amplitud que no se otorgan los elementos necesarios para que el intérprete fácilmente determine cuál es la conducta que resulta constitutiva de la figura penal, dado que la materia de prohibición no se encuentra establecida por el legislador, sino que es dejada a la determinación judicial, son denominados “tipos penales abiertos” en la doctrina.

Esta práctica ha sido considerada como violatoria del artículo 39 constitucional, toda vez que delega en el juez la determinación de la conducta reprimida. La jurisprudencia constitucional ha considerado que esta técnica legislativa entraña un grave peligro de arbitrariedad, en vista de que lesiona abiertamente el principio de legalidad criminal en esos casos (sentencia número 0490-94).

En cuanto al tipo penal que se pretende incorporar, se utilizan términos como “forma insistente y reiterada” (sin definir el número y forma que deben tener esas conductas, es decir, bastan dos ocasiones para ser insistente y reiterado), “altere la tranquilidad” (¿cómo o quién lo determina?), “intente establecer contacto” (¿es suficiente solo pensar para intentar establecer contacto? de ser así, se sancionan pensamientos, lo que es propio de un estado totalitario). Nótese que solo se necesita enviar una invitación de amistad por una red social para configurar el tipo penal.

- iii. El nuevo tipo penal que se busca crear puntualiza la aplicación de esa conducta: “siempre que la conducta no constituya un delito con mayor pena de prisión”. Dado que ya está inserta en la coacción y este delito cuenta con una pena de prisión (de 3 a 5 años) que es mayor que la nueva sanción (10 a 18 meses de cárcel o 30-45 días multa), nunca se impondrá.
12. No basta con que la declaración de intenciones de quien legisla sea loable o adscribible si la propuesta específica no logra los objetivos planteados y, en el presente caso, esto último es lo que sucede; en contraposición el proyecto de ley generará mayores dificultades interpretativas que, en última instancia, solo dificultan la aplicación del Derecho Penal propio de una sociedad democrática.
 13. Existe otro proyecto de ley contenido en el Expediente legislativo N.º 22.808 denominado *Adición de un nuevo artículo 194 y reforma del artículo 204 del Código Penal, Ley 4573 del 4 de mayo de 1970*, que contempla un mejor encuadre jurídico para tipificar la conducta de acoso. Por este motivo, el proyecto de ley en cuestión no cumple con las expectativas legales que requiere la figura, en especial porque se trata de la tipificación de una conducta penal que la propuesta desarrolla, mediante la adición de un nuevo delito nombrado como “acoso predatorio”, que trata de emular las experiencias de otros países, pero no cuenta con las manifestaciones que permitan llegar a analizar la conducta. Por tanto, la figura debe ser un instrumento que encuadre los hechos de forma que sea indudable que la conducta es típica, antijurídica y culpable, de modo que es viable sancionar a las personas responsables del delito sin cuestionamientos técnicos que vuelvan inaplicable el tipo penal.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: **Ley “anti-stalking”, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio**, Expediente legislativo N.º 22.804, en virtud de los considerandos 10, 11, 12 y 13.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE abre el espacio para intercambio de observaciones. Cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA exterioriza sentirse muy complacida por el análisis jurídico realizado sobre el presente proyecto de ley. Refiere que, en su periodo, nunca lo ha hecho, pero destaca que el acuerdo tal como está redactado se lee mal. Es decir, si una persona externa lo lee, el decir que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar una ley *anti stalking para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio* no se escucha de la mejor manera. Por tanto, propone agregar al final: “reforzar el expediente legislativo N.º 22.804, el cual es el que plantea un mejor marco jurídico respecto a lo que este proyecto busca, pero de una mejor forma jurídica”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO aclara que su comentario va en la línea expuesta por la Br. Miryam Paulina Badilla: se trata de una figura que se debe trabajar para que, en el análisis jurídico, eventualmente, se pueda contar con una ley *anti stalking*, especialmente al observarse que se trata de una conducta reiterada en diferentes plataformas sociales. Por lo anterior, propone que se revise la redacción del acuerdo, por ejemplo, indicar que, pese a que es necesaria la creación de esta ley, de la forma en que está redactada se debe revisar. De tal manera que no se vaya a interpretar que la Universidad de Costa Rica está en contra de dicha ley, sino de la forma en que está redactada. Es importante mejorarla, aunque los considerandos así lo indican; sin embargo, al hacer la lectura, generalmente, “el ojo” se inclina hacia el acuerdo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Dr. Gutiérrez se debe retirar en este momento a fin de atender a una delegación de la Universidad de México. Agradece al Dr. Gutiérrez por su participación.

*****A las once horas y cuatro minutos, se retira de la sesión el Dr. Gustavo Gutiérrez.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca el hecho de que, cuando el Consejo Universitario envía los criterios, en el acuerdo se incluyen todos los criterios consultados. Por tanto, en dicho sentido, ellos reciben toda la información. Ahora bien, para el presente caso, los considerandos 10, 11, 12 y 13 son todos los que se acaban de señalar, en los cuales, incluso el último refuerza el punto de la ley que está mejor organizada y estructurada y que iría en la línea señalada por la Br. Miryam Paulina Badilla de reforzar el expediente legislativo N.º 22.804. Solicita al pleno revisar la redacción a fin de precisar si es así como lo desean, dado que el acuerdo se dirige hacia este proyecto de ley. Le resta la inquietud de si, el expediente legislativo N.º 22.808 está siendo analizado por la misma Comisión –espera que así sea–, sin embargo, no está seguro al respecto. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ destaca que, además del de la Facultad de Derecho, se cuenta con dos criterios: uno proveniente del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y otro de la Escuela de Psicología. Estas dos últimas instancias realizan observaciones no jurídicas, sino más bien sobre el problema de fondo, lo cual le parece importante analizar. Por dicha razón, con base en la propuesta de la Br. Miryam Paulina Badilla, valdría la pena informar a la Asamblea Legislativa que deben buscar la mejor regulación posible al respecto.

Lo que indica la Facultad de Derecho –que está muy bien dicho– se debe acompañar de grupos que ven a la población vulnerable y, en este caso, el CIEM hace alusión a las mujeres (al igual que lo hace la Escuela de Psicología), principales víctimas de esta circunstancia. Lo que plantea tanto el CIEM como la Escuela de Psicología es que la legislación que tienen y que son casos que reciben en la Universidad de Costa Rica no necesariamente abarca la complejidad del problema. Por tal motivo, es importante sugerir a la Asamblea Legislativa que mejoren la legislación. Consulta a la Br. Miryam Paulina Badilla si en

el expediente N.º 22.808 puede estar la respuesta y no necesariamente en este proyecto de ley. De tal manera que se actuaría bien si, al interrelacionar estos dos proyectos de ley, logran el objetivo de mejorar la legislación, en protección, en el presente caso, de las mujeres, tal como lo señala la Escuela de Psicología y el CIEM.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si la propuesta es devolver el proyecto. Cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla. LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA propone que en el punto trece, se agregue un punto y coma, así como “reforzar el expediente legislativo...” porque el expediente legislativo es, específicamente, para la reforma al artículo 204 del *Código Penal*, la *Ley para tipificar el delito del acoso*. Efectivamente, orientado al hecho de una conducta dirigida contra una mujer, en el contexto de una relación de vínculo de pareja, matrimonial u otra, aun cuando medie el divorcio, separación o ruptura; esto aplica siempre que la conducta no constituya un delito más grave previsto con una pena mayor o cuando la conducta de violación al domicilio se cometan algunos de los supuestos establecidos en el artículo 21 bis de la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*.

En síntesis, lo que hace dicho artículo es implementarlo, tomando en cuenta las recomendaciones del otro proyecto. Concluye indicando que le parece bastante bien.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Br. Miryam Paulina Badilla y al Lic. William Méndez. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS sugiere una redacción: a fin de que se evite la connotación negativa de “no aprobar”. Se podría recomendar que, previo a la aprobación del proyecto de ley, se refuerce el expediente legislativo, en virtud de los considerandos 10, 11, 12 y 13.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que los considerandos 10, 11, 12 y 13 establecen una serie de fallas y debilidades de ese proyecto y el último indica que, en lugar de aprobar este, el proyecto N.º 22.808 es una mejor regulación. Por consiguiente, en la propuesta de acuerdo se agregaría la leyenda: “y paralelo a esto reforzar el expediente legislativo N.º 22.808”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88²⁹ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.**
- 2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica*.**

²⁹ ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (oficio CPEDH-36-2022 del 2 de febrero de 2022), remitido por la Rectoría (oficio R-1254-2022 del 24 de febrero de 2022), emite el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de Ley: *Ley “anti-stalking”, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio*, Expediente legislativo N.º 22.804.
4. La Dirección del Consejo Universitario con el *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2022*, procedió a realizar consulta especializada a la Facultad de Derecho, la Escuela de Psicología y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).
5. El proyecto de ley³⁰ contempla dos artículos, el primero apunta a la adición del artículo 195 bis al *Código Penal*, Ley N.º 4573, de 1970, y sus reformas, en el que se tipifican las conductas relacionadas con esta modalidad de acoso que se sancionará. El segundo se refiere a las medidas procesales de protección a las víctimas.
6. La iniciativa busca crear un mecanismo de protección para aquellas personas víctimas del *stalking*, entendido este como *aquella conducta de persecución repetitiva, obsesiva e intrusiva que realiza una persona hacia otra, ejercida por cualquier medio, ya sea, llamadas de teléfono, envío de correos electrónicos, mensajes de texto o por medio de seguimientos*.
7. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis de la Facultad de Derecho (oficio FD-784-2022, del 6 de abril de 2022), de la Escuela de Psicología (oficio EPs-418-2022, del 21 de abril de 2022) y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (oficio CIEM-67-2022, del 26 de abril de 2022).
8. El proyecto de ley ingresó el 15 de febrero de 2022 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL), al 20 de setiembre de 2022 el proyecto no se ha despachado en este periodo de sesiones ordinarias.³¹
9. La Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-227-2022, señala que el proyecto de ley no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
10. La exposición de motivos de la iniciativa se fundamenta en tres incongruencias:
 - i. Si lo que se procura es tutelar bienes jurídicos de mujeres, además de que el artículo redactado no lo evidencia así, no se explica por qué se pretende agregar un artículo al *Código Penal* (normativa punitiva genérica) y no a la regulación penal específica en la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*.
 - ii. En el nombre mismo de la ley aparece el anglicismo “anti-stalking”, pese a que es posible traducir la expresión, se recuerda que el idioma oficial del país es el español (artículo 76 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*). Además, el artículo 4 de la Ley N.º 7623 denominada *Defensa del idioma español y las lenguas aborígenes costarricenses* indica lo siguiente: “ARTICULO 4.- Uso obligatorio del español. Las normas prosódicas, ortográficas y gramaticales de la lengua española serán de uso obligatorio en la Administración Pública, la cual deberá prever el asesoramiento y los mecanismos necesarios para cumplir con esta disposición”.
11. Del análisis realizado al texto, se plantean las siguientes observaciones:

30 Presentado por las personas diputadas: Laura Guido Pérez, Nidia Céspedes Cisneros, Víctor Manuel Morales Mora, Nielsen Pérez Pérez, Catalina Montero Gómez, Carolina Hidalgo Herrera, Enrique Sánchez Carballo y Luis Ramón Carranza Cascante (legislatura 2018-2022).

31 Sesiones ordinarias que finalizan el 31 de octubre de 2022.

- i. La conducta que la iniciativa pretende castigar es “a quien acose a una persona de forma insistente y reiterada”, por medio de la vigilancia, la persecución, el intento de contacto, o el uso indebido de datos personales; lo anterior se empeora si el uso de medios de comunicación incluye contenidos sexuales explícitos, entre otras. A su vez, la conducta base y muchas de las agravantes se encuentran incorporadas a la legislación punitiva costarricense, por ejemplo, en los artículos 193 del *Código Penal* (delito de coacción), en los numerales 175 quater (delito de persecución o acorralamiento) y 175 sexies (delito de persecución o acorralamiento agravado), sobre los dos últimos, estos se introducen por la Ley contra el acoso sexual callejero, lo mismo que en el numeral 26 de la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*, como se presenta en el anexo.
- ii. Contiene una errónea construcción del tipo penal. El Derecho Penal usa un método de interpretación específico (gramatical), ya que es el más restrictivo y, por ello, respeta mejor los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y en los tratados internacionales sobre derechos humanos. En consecuencia, la conducta prohibida debe describirse en términos unívocos, sin incurrir en construcciones lingüísticas que, por su ambigüedad o carga semántica, permitan un amplio espectro de interpretación que extienda los alcances de lo que se pretende regular y, en definitiva, traslade el sentido de la ley de quien legisla a quien interpreta. Así, expresiones como “honestidad” se consideran “términos porosos”, cuyo significado se determina según la persona que los interprete y el momento en que lo haga. El uso de expresiones de esa naturaleza se conoce como “tipos abiertos”, se desaconseja su presencia, debido a que resulta inconstitucional como bien lo ha señalado la Sala Constitucional, por ejemplo, los votos número 2002-4895 y 2001-9748 que establecen *IV.- DEL PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y DE LAS TÉCNICAS LEGISLATIVAS DEFECTUOSAS: TIPOS PENALES EN BLANCO Y TIPOS PENALES ABIERTOS*.

En este sentido, los tipos en los que su redacción suele ser de tal amplitud que no se otorgan los elementos necesarios para que el intérprete fácilmente determine cuál es la conducta que resulta constitutiva de la figura penal, dado que la materia de prohibición no se encuentra establecida por el legislador, sino que es dejada a la determinación judicial, son denominados “tipos penales abiertos” en la doctrina.

Esta práctica ha sido considerada como violatoria del artículo 39 constitucional, toda vez que delega en el juez la determinación de la conducta reprimida. La jurisprudencia constitucional ha considerado que esta técnica legislativa entraña un grave peligro de arbitrariedad, en vista de que lesiona abiertamente el principio de legalidad criminal en esos casos (sentencia número 0490-94).

En cuanto al tipo penal que se pretende incorporar, se utilizan términos como “forma insistente y reiterada” (sin definir el número y forma que deben tener esas conductas, es decir, bastan dos ocasiones para ser insistente y reiterado), “altere la tranquilidad” (¿cómo o quién lo determina?), “intente establecer contacto” (¿es suficiente solo pensar para intentar establecer contacto? de ser así, se sancionan pensamientos, lo que es propio de un estado totalitario). Nótese que solo se necesita enviar una invitación de amistad por una red social para configurar el tipo penal.

- iii. El nuevo tipo penal que se busca crear puntualiza la aplicación de esa conducta: “siempre que la conducta no constituya un delito con mayor pena de prisión”. Dado que ya está inserta en la coacción y este delito cuenta con una pena de prisión (de 3 a 5 años) que es mayor que la nueva sanción (10 a 18 meses de cárcel o 30-45 días multa), nunca se impondrá.

12. No basta con que la declaración de intenciones de quien legisla sea loable o adscribible si la propuesta específica no logra los objetivos planteados y, en el presente caso, esto último es lo que sucede; en contraposición el proyecto de ley generará mayores dificultades interpretativas que, en última instancia, solo dificultan la aplicación del Derecho Penal propio de una sociedad democrática.
13. Existe otro proyecto de ley contenido en el Expediente legislativo N.º 22.808 denominado *Adición de un nuevo artículo 194 y reforma del artículo 204 del Código Penal, Ley 4573 del 4 de mayo de 1970*, que contempla un mejor encuadre jurídico para tipificar la conducta de acoso. Por este motivo, el proyecto de ley en cuestión no cumple con las expectativas legales que requiere la figura, en especial porque se trata de la tipificación de una conducta penal que la propuesta desarrolla, mediante la adición de un nuevo delito nombrado como “acoso predatorio”, que trata de emular las experiencias de otros países, pero no cuenta con las manifestaciones que permitan llegar a analizar la conducta. Por tanto, la figura debe ser un instrumento que encuadre los hechos de forma que sea indudable que la conducta es típica, antijurídica y culpable, de modo que es viable sancionar a las personas responsables del delito sin cuestionamientos técnicos que vuelvan inaplicable el tipo penal.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: Ley “*anti-stalking*”, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio, Expediente legislativo N.º 22.804, en virtud de los considerandos 10, 11, 12 y 13; y paralelo a esto reforzar el expediente legislativo N.º 22.808.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la visita del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., cuyos representantes expondrán los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020, referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, entre estos, los informes de auditoría externa.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día a fin de que se pueda atender la visita del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expondrán los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020, referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, entre estos, los informes de auditoría externa.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., cuyos representantes expondrán los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020, referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, entre estos, los informes de auditoría externa.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario recibe al Lic. Iván Brenes Pereira y a la Licda. Sofía Carvajal Venegas, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes expondrán los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2021, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020, referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, entre estos, los informes de auditoría externa.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN solicita al pleno el permiso para que puedan estar presentes la Mag. Carolina Solano Vanegas y la Mag. Alejandra Navarro Navarro, asesoras de la Unidad de Estudios del CIST.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que no hay objeciones del pleno. Solicita el ingreso a la sala de las personas visitantes y de las asesoras del CIST.

*****A las once horas y doce minutos, ingresan la M.Sc. Alejandra Navarro, la M.Sc. Carolina Solano, la Licda. Sofía Carvajal y el Lic. Iván Brenes. *****

EL DR. EDUARDO CALDERÓN contextualiza que en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020, se aprobó un procedimiento para que se analicen y den por recibidos los informes contemplados en la norma G-3-15 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, entre estos, los informes de auditoría externa. Con el fin de atender una de las actividades de este procedimiento, hoy, el pleno recibe a la Licda. Sofía Carvajal Venegas y al Lic. Iván Brenes Pereira, ambos del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes se referirán a la liquidación presupuestaria, estados financieros y opinión de los auditores independientes y carta de gerencia, todos al 31 de diciembre de 2021. Para ello, contarán con 45 minutos para la exposición, por lo que ruega a los representantes ajustarse a dicho tiempo.

De antemano, les agradece la disposición de asistir de manera presencial a la reunión, cuando lo convenido con antelación fue que la reunión se llevaría a cabo de manera virtual. A pesar de que se les convocó con pocas horas de anticipación a la reunión presencial, los representantes hicieron el esfuerzo por presentarse.

Después de la exposición, las personas miembro plantearán las consultas que estimen pertinentes. Aclara que no se estarán tomando acuerdos. En una sesión posterior, se estaría llevando a cabo la exposición de la Carta de Gerencia en Tecnologías de Información, también ejecutada por este Despacho, lo anterior, por cuanto el Máster Fabián Cordero Navarro no les pudo acompañar debido al cambio en la modalidad de la exposición virtual a presencial (el Máster Cordero ya tenía su agenda preparada).

Finalmente, señala que el 1.º de noviembre de 2022 el Consejo Universitario recibirá a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), la cual expondrá los oficios OCU-R-203-A-2022 del 20 de julio de 2022, sobre el criterio de los estados financieros, opinión de los auditores independientes y la carta de gerencia, así como el informe de auditoría de Tecnologías de Información.

Por su parte, la Administración se referirá a cada una de las recomendaciones o sugerencias de la OCU. En ese momento, se definirá si se dan por recibidos los informes, o bien que la CAFP prepare una propuesta de acuerdos para ser presentada posteriormente. Nuevamente, reitera el agradecimiento por la presencia de los representantes del Despacho, a quienes cede el espacio.

EL LIC. IVÁN BRENES: —¡Muy buenos días! ¡Muchas gracias por el espacio! Excuso al Máster Fabián Cordero, dado que, como fue indicado, ya tenía un compromiso que le impidió asistir. La idea es repasar, muy rápidamente, los resultados de los tres informes solicitados para ser revisados en este Consejo Universitario. El primero de ellos es relativo al informe sobre la calidad de la información de la liquidación presupuestaria.

1. Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2021.

Este informe tiene su origen en las propias normas técnicas de presupuesto de la CGR, en el numeral 4.3.17, el cual establece que toda institución, cuyo presupuesto supere los 60 millones de unidades de desarrollo, debe estar sometida a una revisión externa de la calidad. Esta revisión tiene un objetivo, definido en los lineamientos de la CGR, los cuales se deben seguir y acatar en lo que respecta al alcance de la revisión.

El objetivo es emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas de la Universidad, en lo que respecta al presupuesto, verificar que existan políticas, procedimientos y técnicas de revisión, aprobación del presupuesto, de las modificaciones, de los presupuestos extraordinarios, y que estas metodologías internas no se alejen del marco legal, del bloque de legalidad que, a nivel presupuestario, existe en el país, del sector público costarricense.

Asimismo, también se cuenta con el objetivo de verificar que la información incluida en la liquidación presupuestaria sea razonable, con respecto a la ejecución del presupuesto del periodo, terminado, en este caso, el 31 de diciembre de 2021. Por tanto, en dicho punto aplicamos una serie de procedimientos para verificar que se cumpla con los principios presupuestarios de: periodo de economía, equilibrio presupuestario, financiación de las partes de gastos corrientes, de capital, entre otros. Con el propósito de que, finalmente, se pueda emitir una opinión sobre si la Universidad de Costa Rica cumplió con todos estos parámetros. De hecho, en el informe que se presenta, se detallan cada uno de los criterios que se revisan, a fin de emitir la opinión.

Para el presente periodo, estamos emitiendo una opinión positiva, la cual indica que la Universidad de Costa Rica cumple, en todos los aspectos materiales, con la normativa jurídica y técnica (tanto interna

como externa que regula la fase de ejecución presupuestaria), el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable al sector público costarricense y su marco regulatorio interno. Por lo anterior, se determinó que la liquidación presupuestaria presenta, razonablemente, en todos los aspectos, la ejecución del presupuesto del periodo 2021.

No determinamos incumplimientos en lo que respecta a las normas presupuestarias. De hecho, la Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por tener una base contable muy orientada al cumplimiento presupuestario, por lo tanto, se determinó un grado de cumplimiento alto. Únicamente, hay situaciones menores que se detallaron en el informe, el cual evidencia, por ejemplo, una partida presupuestaria que se excedió en un monto mínimo y una diferencia en la conciliación de la base presupuestaria con las cuentas líquidas de la Institución en la que ya la OAF está trabajando. Se trata de una diferencia que, para efectos de auditoría, se considera inmaterial, de 24 millones de colones, lo que forma parte de la diferencia entre base contable y patrimonial. Sin embargo, es considerada inmaterial para efectos de auditoría.

Lo que se presenta en la liquidación presupuestaria de la Institución representa la ejecución presupuestaria. Por consiguiente, se indica que hubo un superávit antes de eliminar o restar el superávit específico de ₡46.795.093.909,70 en el cual no hubo necesidad de aplicar ajustes o reclasificaciones de auditoría. Asimismo, determinamos que se cumplió con el principio de transparencia y de comunicación de resultados a las entidades, tales como a la CGR, en el tiempo y forma establecido en la normativa. El resultado es favorable. Este es, a grandes rasgos, el resultado de este primer informe.

|  | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) | | |
| ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA SIN COMPROMISOS | | |
| Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2021 | | |
| | Parciales | Total |
| Situación presupuestaria fondos totales | | |
| Ingresos del periodo | | |
| Presupuestados | 328.777.228.307,93 | |
| Ingresos reales | 342.653.429.872,18 | |
| Ingresos recibidos de más en el periodo | | -13.876.201.564,25 |
| Egresos del periodo | | |
| Presupuestados | 328.777.228.307,93 | |
| Egresos reales | 295.858.335.962,48 | |
| Egresos no ejecutados en el periodo | | 32.918.892.345,45 |
| Superávit de ingresos sobre Egresos | | 46.795.093.909,70 |
| Menos: Superávit específico | | 43.776.636.054,25 |

2. Informe de Auditoría y opinión sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2021.

En este segundo punto, cabe aclarar que los estados financieros se realizan con base en la contabilidad patrimonial, la cual es una base de devengo que se diferencia de la base presupuestaria. El objetivo de la auditoría siempre es que una entidad externa, un auditor independiente, emita una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, bajo esa metodología contable. En este caso, la Universidad de Costa Rica declara que utiliza Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense y las bases modificadas adoptadas que son propias de la Universidad, las cuales se han ido aplicando, precisamente, para cumplir con algunos de los aspectos presupuestarios.

En lo que respecta a la Auditoría, nosotros la realizamos de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales nos exigen cumplir con ciertos requisitos y procedimientos; por ejemplo,

cumplir con requisitos éticos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA). Con este proceder, lo que se logra es garantizar que la auditoría se realice de acuerdo con procedimientos internacionales, con resultados que deberían reflejar el resultado de la auditoría.

Para este periodo, se está presentando una opinión con salvedades; es decir, se presentan algunos aspectos de mejora o bien, aspectos que se alejan de lo que busca un marco de referencia contable, en el momento de presentar información financiera patrimonial o de base de devengo. El primero de ellos se refiere a las Políticas Contables aplicadas por la UCR, en la cual, como indicaba anteriormente, se declara que se cumple con principios de contabilidad aplicables al Sector Público; sin embargo, la Institución aplica algunas políticas especiales o procedimientos contables de carácter presupuestario. Es decir, a la contabilidad patrimonial se le aplican algunas partidas o movimientos contables que guardan relación con una base de efectivo. Tal es el caso de, por ejemplo, el registro de los ingresos de matrícula, de los activos fijos, de algunas estimaciones que, en lugar de tocar las cuentas de resultados del periodo, se registran en el patrimonio de la Institución, con el fin de que no se modifique la base presupuestaria del Estado de Resultados.

En el informe se señala que la Universidad no ha adoptado una base netamente de devengo, sino que se mantiene esa base híbrida entre presupuestaria y de devengo. Por lo cual, incumple con los principios aplicables al sector público, con esta base de devengo y también con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las cuales también son una base contable de devengo. Ese es un aspecto que estaría pendiente de resolverse en el proceso de implementación de las normas del sector público.

El segundo punto se refiere al registro de unas cuentas por cobrar que se generaron del proceso que llevó a cabo tanto la UCR contra la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y viceversa, por el proyecto del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), de administración de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS), situación que lleva varios años en desarrollo. La UCR reclamó algunos gastos en los que tuvo que incurrir en la Administración de estos centros y, por su parte, la CCSS demanda a la UCR por el pago de algunos incumplimientos.

En noviembre de 2019, el Juzgado embargó algunas cuentas de la Universidad de Costa Rica por un monto de ₡2.104.723.512,82 (Expediente Judicial N.º 19-005825-1765-6) y otro embargo en enero de 2020 por un monto de ₡5.121.271,77 (Expediente Judicial N.º 19-006134-1765-8), los cuales se mantienen registrados como una cuenta por cobrar. Sin embargo, estos embargos son de una recuperación que dependerá del juicio. Incluso, me parece que, para el 2022 –según nos comentaron–, la UCR ya había perdido el caso –no estoy seguro si ya este tema se suscitó– y lo que estaba pendiente era la eliminación de estas cuentas, puesto que ya no son cuentas que, como Universidad, se vayan a recuperar, sino que se trata de partidas que no corresponden a un activo para la Institución. Estas no han sido trasladadas a los resultados, debido a que, por la base presupuestaria, no existe contenido presupuestario para registrar esto como una pérdida, que sería lo que procede en este caso.

El tercer punto es con respecto a la base de devengo, en el aspecto de los pasivos. En este punto, determinamos, a partir de las pruebas, que existen personas funcionarias que tienen vacaciones acumuladas. Inclusive, resta por analizar si existe cesantía por pagar a funcionarios, esto a la luz de los principios contables de la base de devengo. Esto conlleva el registro de una provisión. Actualmente, la entidad no ha procedido con el registro, por lo tanto, la situación que se menciona tiene que ver con la falta de registro de estos pasivos que son asumidos por las garantías o leyes laborales del país y de la convención interna que, a escala contable, deberían tener una estimación y ser registrados como pasivos a escala de estado de situación financiera. Al 31 de diciembre de 2021 no han sido registrados y esto guarda relación con la adopción de las NICSP que sería un paso que la Universidad debería dar, a fin de continuar con la adopción de esta base contable.

Asimismo, en el informe se presenta un párrafo en el que se indica la diferencia entre los principios aplicables y la base contable que ha establecido la Universidad. Podríamos decir que se trata de una base específica, ya que tiene algunas políticas específicas en lo que respecta al registro de la contabilización de sus operaciones.

Por último, indicamos que, en nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” de nuestro informe, los estados financieros antes mencionados presentan, razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense y las bases modificadas descritas en la nota 1 (incisos b y c).

En lo que respecta a las partidas, les mostramos las partidas que fueron auditadas:

|  UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Al 31 de diciembre 2021 y 2020 (Expresados en colones costarricenses) | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------|--------------------------|
| | Notas | 2021 | 2020 |
| Activo | | | |
| Activo corriente | | | |
| Caja y bancos | 3 | 29.528.657.154,01 | 10.182.584.471,85 |
| Inversiones a corto plazo | 4 | 7.811.103.760,46 | 30.463.095.361,50 |
| Cuentas por cobrar a corto plazo (neto) | 5 | 1.103.336.979,75 | 2.162.813.061,59 |
| Documentos por cobrar a corto plazo (neto) | 6 | 506.688.551,35 | 583.330.716,14 |
| Productos acumulados | 7 | 684.477.373,72 | 9.880.735.407,24 |
| Anticipos a corto plazo | 8 | 953.355.734,51 | 3.437.231.407,35 |
| Inventarios (neto) | 9 | 735.367.321,37 | 655.585.519,37 |
| Total del activo corriente | | 41.322.986.875,17 | 57.365.375.945,04 |
| Activo no corriente | | | |
| Bienes no Concesionados (neto) | 10 | 201.880.047.921,50 | 207.274.169.588,69 |
| Inversiones a largo plazo | 11 | 17.398.390.801,53 | 2.276.850.990,27 |

|  UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Al 31 de diciembre 2021 y 2020 | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------|--------------------------|
| | Notas | 2021 | 2020 |
| Pasivo | | | |
| Pasivo corriente | | | |
| Cuentas por pagar a corto plazo | 15 | 794.090.294,50 | 579.574.405,09 |
| Documentos por pagar a corto plazo | 16 | 779.811.738,45 | 728.934.994,82 |
| Otros pasivos a corto plazo | 17 | 14.094.207.167,97 | 15.364.071.678,92 |
| Total del pasivo corriente | | 15.668.109.200,92 | 16.672.581.078,83 |
| Pasivo no corriente | | | |
| Documentos por pagar a largo plazo | 18 | 38.464.231.436,64 | 42.476.043.175,09 |
| Provisiones y reservas técnicas a largo plazo | 19 | 262.059.757,15 | 182.639.636,81 |
| Total del pasivo no corriente | | 38.726.291.193,79 | 42.658.682.811,90 |
| Total del pasivo | | 54.394.400.394,71 | 59.331.263.890,73 |
| Patrimonio | | | |
| Aportes de capital | 20 | 1.593.528,72 | 1.593.528,72 |
| Capital de circulación documentos al cobro (Neto) | 21 | 864.113.869,99 | 968.669.742,63 |
| Capital inmovilizado | 22 | 162.822.268.627,58 | 164.255.455.299,95 |
| Capital libros | 23 | 452.491.334,33 | 386.143.304,60 |



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
ESTADOS DE RESULTADOS
Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020
(Expresados en colones costarricenses)

| | Notas | 2021 | 2020 |
|------------------------------------------|-------|--------------------|--------------------|
| Ingresos | | | |
| Impuestos sobre bienes y servicios | | 398.105.529,96 | 408.578.048,11 |
| Otros ingresos tributarios | | 146.109.382,54 | 199.253.741,29 |
| Indemnizaciones | | 3.982.873,00 | 180.307.679,26 |
| Venta de bienes y servicios | 29 | 3.816.440.385,25 | 3.538.282.728,93 |
| Derechos administrativos | 30 | 7.775.016.517,37 | 6.940.120.391,63 |
| Ingresos de la propiedad | 31 | 2.269.705.800,50 | 3.923.893.001,83 |
| Multas y remates | | 313.018.828,50 | 145.170.196,15 |
| Otros ingresos no tributarios | | 395.261.079,81 | 277.253.186,61 |
| Transferencias ctes del gobierno central | 32 | 269.583.405.568,17 | 260.285.978.440,28 |
| Inst. descentralizadas no empresariales | | 427.310.402,77 | 766.595.133,74 |
| Transferencias ctes. sector externo | | 339.235.944,05 | 76.514.048,71 |
| Transferencias ctes. sector privado | 33 | 1.618.741.558,20 | 1.728.822.379,23 |
| Transferencias Órganos Desconcentrados | | 93.750.000,00 | |



ESTADOS DE RESULTADOS
Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

| | Notas | 2021 | 2020 |
|------------------------------|-------|---------------------------|---------------------------|
| Gastos | | | |
| Remuneraciones | 37 | 209.395.340.233,54 | 211.962.117.401,42 |
| Servicios | 38 | 15.146.152.642,13 | 15.170.835.368,56 |
| Materiales y suministros | 39 | 5.039.714.370,62 | 3.635.592.561,08 |
| Intereses y comisiones | 40 | 4.402.969.437,02 | 4.523.207.246,06 |
| Activos financieros | | --- | 428.851,83 |
| Bienes duraderos | 41 | 12.578.869.905,90 | 15.860.306.677,22 |
| Transferencias corrientes | 42 | 45.334.354.378,45 | 46.584.422.890,13 |
| Amortización | 43 | 3.960.934.994,82 | 680.308.990,64 |
| Otros gastos | | 37.862.148,18 | 43.144.406,43 |
| Total gastos | | 295.896.198.110,66 | 298.460.364.393,37 |
| Resultado del periodo | | 47.303.540.062,76 | 50.535.536.827,24 |

3. Informe de Carta de Gerencia al 31 de diciembre de 2022.

En este informe, se detalla el trabajo realizado y los resultados en cada uno de los procedimientos aplicados. Seguidamente, vamos a detallar los hallazgos de la auditoría:

HALLAZGO 1: FALTA DE DEFINICIÓN DE ASPECTOS CLAVE DE LA ADOPCIÓN DE LAS NICSP (PERIODO ANTERIOR).

No se han definido las políticas contables con base en las NICSP; no se ha definido cuál es el estado de situación financiera de apertura y cuáles son las excepciones (o brechas) vigentes que corresponden a las diferencias entre la base actual y las NICSP.

Es importante que se definan las políticas, ya que las propias normas tienen tratamientos alternativos que la entidad debe definir para encauzar la contabilización de sus transacciones de acuerdo con las políticas que fuesen aprobadas. Por lo tanto, consideramos que este es un paso muy importante para avanzar en la adopción de las NICSP.

HALLAZGO 2: FALTA DE REGISTRO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO (PERIODO ANTERIOR).

No se han registrado los activos correspondientes a los aportes realizados al patrimonio del fideicomiso por parte de la Universidad, en su condición de fideicomitente, que permitiera reflejar la naturaleza de dicha transacción, de conformidad con lo indicado por la Contabilidad Nacional en las Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP.

Dentro de las políticas nacionales existen tratamientos contables definidos y uno de ellos es el registro de participaciones en fideicomisos, en los cuales la entidad debe registrar lo que aporta al fideicomiso, como un activo, tal como una participación en un tercero u otra entidad (que sería el fideicomiso). Sin embargo, la Universidad no ha realizado estos registros, tampoco el fideicomiso ha registrado, en este caso, los terrenos que fueron cedidos en administración al fideicomiso. Por lo tanto, no se cumple con ese registro del patrimonio del fideicomiso versus el aporte de la Universidad en el patrimonio del fideicomiso. De ahí se derivan una serie de registros contables que también están definidos en las políticas contables generales de las NICSP en los que los resultados del fideicomiso vendrían a afectar directamente el patrimonio de la Universidad, en el momento en el que se cierre el periodo contable. Por lo tanto, esa afectación (aumento o disminución, dependiendo del resultado del fideicomiso) no se está registrando a escala universitaria. Por lo anterior, hace falta una definición de la forma de contabilización de este tema. Nosotros lo conversamos y se nos indicó que, legalmente, los terrenos continúan siendo de la Universidad; sin embargo, en lo que respecta a las normas internacionales, hay un principio de esencia económica sobre forma legal, el cual establece que, sin importar cómo está definida la forma legal, la esencia económica es la que prevalece en el momento de realizar un registro contable. Esto por cuanto se busca presentar, razonablemente, la información y por esto nos indicaron que no se realizaron dichos registros (por un asunto legal). En ese caso, las normas permiten apartarse de esa condición para realizar el registro de acuerdo con la política contable.

HALLAZGO 3: PARTIDAS DE INGRESOS DIFERIDOS DEL FIDEICOMISO UCR-BCR A FAVOR DE LA UCR NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

El Fideicomiso registra una cuenta de ingreso diferido por un monto de ₡583.007.437 (₡228.718.588 en el periodo 2020), no registrada contablemente por la Universidad. El fideicomiso tiene este monto a favor de la Universidad; sin embargo, la UCR no los tiene registrados como aumento en su patrimonio que mantiene dentro del fideicomiso. Este es un efecto de la falta de aplicación de esa política contable anterior.

HALLAZGO 4: LA POLÍTICA DE INVERSIONES NO ESTABLECE DE FORMA DETALLADA LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE CONCENTRACIÓN DE INVERSIONES.

Para el hallazgo 4, estamos proponiendo una oportunidad de mejora para las inversiones. Al 31 de diciembre de 2021, la Universidad tenía una cartera de inversiones cercana a 25 000 mil millones de colones, sobre la cual no existe una política de inversiones. Una política de inversiones permite establecer, por ejemplo, la concentración por tipos de instrumento, emisor, moneda (colones, dólares) y hacer un perfil de riesgo sobre las inversiones debido a que, a nivel internacional, se han presentado cambios muy importantes en lo que respecta a las entidades financieras. Por ejemplo, casos como el de Aldesa Sociedad de Fondos de Inversión S. A., institución financiera que se creía sólida, de un momento a otro entró en default (así llamado a nivel financiero) y muchas personas perdieron el dinero que tenían invertido. Por lo tanto, cada inversión debe tener un perfil de riesgo, para que la Institución defina si desea invertir en determinada entidad, moneda o instrumento, lo anterior considerando que la cartera de la UCR es importante y considerable y, como tal, es menester que esta política esté bien definida.

HALLAZGO 5: DEFICIENCIAS EN LA CUENTA MATRÍCULA AL COBRO

No se guardan reportes físicos y electrónicos históricos de la “cuenta por cobrar matrícula” que permitan dar una trazabilidad del comportamiento de estas cuentas. Si se refieren a cuentas recientes o muy

antiguas, a las cuales se les debería calcular alguna estimación por incobrabilidad. Esta cuenta, al 31 de diciembre de 2021, se encontraba en un monto de ₡229,937,126. La deficiencia encontrada subyace en que no existe ese reporte.

HALLAZGO 6: LAS CUENTAS POR COBRAR CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO REPRESENTA EL 80% DEL TOTAL DE LA CARTERA.

El hallazgo 6 guarda relación con el anterior: se refiere al porcentaje de antigüedad de las cuentas por cobrar, en este punto se determinó que el 80% de las cuentas por cobrar de la Institución presentan una antigüedad superior a un año o incluso más. Hay cuentas que desde el 2010 se encuentran en una condición de “cuentas por cobrar” y, como tal, se debería evaluar si son recuperables o si por ende, se debería realizar una estimación por pérdida, ya que, inclusive hasta por la vigencia del Código de Comercio, dicho monto, dentro del periodo de vigencia de una cuenta por cobrar, estaría sobrepasado. Este es un aspecto que se debe analizar durante la aplicación de las NICSP. Puede indicar la existencia de deterioro por incobrabilidad de las cuentas que mantiene la Universidad de Costa Rica pendientes de recuperar, lo que ocasionaría que sus activos se presenten sobrevaluados de su importe recuperable.

HALLAZGO 7: ACTIVOS EN TRÁNSITO PENDIENTES DE ENTREGA EN BODEGA PRINCIPAL.

Como parte del proceso de auditoría, realizamos visitas a las bodegas de la Oficina de Suministros y determinamos que existen activos que se compraron; sin embargo, se mantienen pendientes de entregar, hasta por ocho años de antigüedad. Se determinó que existen unidades dentales, servidores del 2014 y, como sabemos, la tecnología avanza a pasos agigantados y los equipos van quedando obsoletos, por tanto, un servidor del 2014, a este año, ya posiblemente esté obsoleto. De la misma manera, se detectaron otros activos que se han comprado a solicitud de otras unidades y estos se quedan en la bodega de la Oficina de Suministros, porque, según lo que nos indicaron los encargados de la bodega, ellos únicamente lo reciben y esperan a que las unidades lleguen a retirarlos. El proceso de retirar lo que pidieron no se concluye. Por consiguiente, se presenta una falla de control que, a la postre, representará una pérdida para la Institución, pues los activos no se están utilizando por parte de las unidades que lo solicitaron.

HALLAZGO 8: DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA CUENTA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

En este punto, determinamos varias deficiencias; por ejemplo, existen terrenos registrados contablemente que están a nombre de terceros. Aunque esto se contradice con lo indicado anteriormente, respecto a la esencia económica sobre la forma legal, se debería evaluar si estos terrenos están en uso por parte de la Institución, dado que lo que define si un activo debe ser registrado es precisamente el uso, por ejemplo, si se está dando el usufructo por parte de la Universidad para ese terreno, en cuyo caso estaría bien. Sin embargo, si se trata de otro tipo de activos que fueron donados, pero que no estén en uso, de acuerdo con las normas internacionales, esto tiene otra denominación como “otros activos” o “propiedad de inversión”. Este aspecto se debería analizar como parte de la implementación de las normas.

También, se determinó que hay una falta de integración entre los sistemas contables y de control de activos. De hecho, los registros de activos se generan mediante una hoja de excel, al igual que los registros de Software, aspecto que tiene su riesgo, en el momento de manipular la información.

A su vez, en cuanto a los libros, el registro auxiliar de libros se ejecuta de forma manual. También, determinamos que existe falta de estudios de deterioro, lo cual viene dado por las normas internacionales, sobre los cuales la Institución debería establecer algún tipo de procedimiento para verificar que sus activos no estén deteriorados. En este punto, diferenciar “deterioro” de “depreciación”. Por ejemplo, si se compra un vehículo y al año sufre un choque y ya no funciona, pero este vehículo tiene una vida útil todavía de 10 años. Esa condición de que un activo ya no funciona es lo que las normas definen como deterioro, por tanto,

en ese caso, aunque tiene una vida útil de diez años, a partir del deterioro se debe sacar ese activo, si no está establecido el procedimiento contable y se debería verificar en la base de datos de activos cuáles podrían estar en esa condición.

En cuanto a la base presupuestaria de registro de depreciación, esto se debe a que la depreciación de los activos no se registra al gasto, sino al patrimonio. Esto guarda relación con lo mencionado anteriormente, respecto a la base de carácter presupuestario que todavía mantiene la Universidad, lo cual, por Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, debería ser una cuenta de gasto que no tiene, claramente, afectación presupuestaria, pero a nivel patrimonial sí debería ser registrado de esa forma en el Estado de Resultados. Esta es una de las debilidades detectadas a escala de política.

HALLAZGO 9: DEBILIDADES DE CONTROL MOSTRADAS EN LA TOMA FÍSICA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

Como parte de la auditoría, visitamos varias unidades e inclusive recintos. Durante las visitas, realizamos una revisión de los activos y determinamos que existen muchos activos en mal estado: no fueron ubicados o no están identificados con placa. Por lo tanto, esto conlleva a que se justifique la necesidad del estudio de deterioro, dado que pueden haber activos que no estén en uso, por estar en mal estado, pero que continúan registrados a nivel contable. También, se pueden encontrar activos que no existen, dado que han sido sustraídos o desechados, pero siguen registrados como activos. Lo que se recomienda, como parte de la implementación, es una depuración de los activos, para eliminar los casos de activos no ubicados, en mal estado o no identificados con placa.

HALLAZGO 10: OBRAS FINALIZADAS, LAS CUALES ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN CAPITALIZADAS CONTABLEMENTE Y RECLASIFICADAS AL ACTIVO FIJO.

Determinamos que existen algunas obras concluidas que, a nivel contable, deberían pasar a formar parte de la “propiedad, planta y equipo”, de los activos de la Institución. Sin embargo, se mantienen registradas como “obras en proceso”, a pesar de que ya se terminaron y ya están en uso, aspecto que retrasa el registro de la depreciación. Nos indicaban que esta situación se debe a que la OEPI no ha recibido el finiquito de la obra, por lo tanto, no pueden dar la obra por finalizada, aunque físicamente ya lo esté. Este hecho genera una inconsistencia contable, por cuanto la OAF no cuenta con los insumos necesarios para realizar el registro y se genera esta situación. Lo que se recomienda es que se cuente con una adecuada coordinación, o bien que se soliciten, oportunamente, los finiquitos de las obras una vez finalizadas, para proceder con este registro contable.

HALLAZGO 11: CARENANCIA DE AUXILIAR DE LAS CUENTAS POR PAGAR DE CHEQUES ANULADOS POR PAGAR EN RESERVA.

Existe una cuenta de cheques anulados en el pasivo por 13 millones, de la cual no se tiene un detalle de a quiénes se les anularon esos cheques, o a qué corresponden, por lo tanto, se considera que es una falta de control. Sin embargo, la OAF indicó que la UCR se encuentra migrando a un sistema libre de efectivo y de cheques: actualmente, todo se gestiona mediante las transferencias y se está a la espera de que estos cheques caduquen o sean liquidados, a fin de que, precisamente, se pueda “limpiar” esta cuenta. Además, fue señalado que no observan la necesidad de creación de un registro auxiliar, por cuanto se trata de cuentas que van en desuso y, como tal, consideran innecesaria la implementación de un registro auxiliar para este tipo de cuentas.

HALLAZGO 12: REGISTRO AUXILIAR DE LOS DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS SIN DETALLE DE LA ANTIGÜEDAD.

Esta es otra cuenta de pasivo la cual tiene un monto de ¢502.452.637 (¢366.655.948 en el periodo 2020) al 31 de diciembre de 2021. De esta tampoco se tiene un registro auxiliar que permita verificar,

por ejemplo, algún número de identificación de estos depósitos, o inclusive las fechas para determinar su antigüedad, esto como parte de los controles internos. Siempre es adecuado contar con información adicional en una cuenta a fin de tener la posibilidad de establecer esos controles posteriores, mas, en el caso de esta cuenta, no se tiene esta información.

HALLAZGO 13: REGISTROS EN PATRIMONIO CORRESPONDIENTES A TRANSACCIONES DEL ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO.

Debido a la base contable de carácter presupuestario y patrimonial que se utiliza, la UCR se ve obligada a realizar este tipo de registros a nivel de patrimonio. Por ejemplo, los gastos de depreciación o algunas estimaciones que, por políticas contables de devengo, deberían incluirse en el Estado de Resultados. A nivel de registro institucional, se registran en el patrimonio. Por consiguiente, se incumple con los marcos contables de devengo; parte de la implementación llevaría a cambiar esa forma de registro.

HALLAZGO 14: INGRESOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA REGISTRADOS SOBRE LA BASE DE EFECTIVO.

Este punto está relacionado con la aplicación de la base de efectivo y de devengo, en la cual la matrícula se realiza contra una cuenta de pasivo, cuando, en realidad, debería ser una cuenta de ingresos: claramente, a nivel presupuestario, el ingreso se va a modificar o registrar hasta que se cobre el efectivo. Sin embargo, por el método de devengo, el ingreso se registra, como la palabra lo indica, cuando se devenga. Es decir, cuando la persona estudiante se compromete, mediante la matrícula, a pagar ese monto de matrícula, a escala contable, esto debería afectar el ingreso e irse modificando por medio de estimaciones (en caso de que el estudiante no pague) para cumplir con el principio de devengo. Esto se mantiene de esta forma, precisamente, para cumplir con la base presupuestaria.

HALLAZGO 15: EXISTEN FUNCIONARIOS CON VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR QUE EXCEDEN LO PERMITIDO POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

Detectamos que hay funcionarios que acumulan más de dos periodos de vacaciones, cuando el reglamento establece que debe haber un plan de disfrute de vacaciones, para no llegar a esa acumulación de vacaciones, ya que, en caso de jubilación o retiro de la Institución, la UCR debería proceder a pagar las vacaciones acumuladas, cuando la ley establece que las vacaciones se disfruten. Además de que corresponde a una obligación de la entidad que debe ser registrada contablemente, también incurre en el riesgo de que deba desprenderse de recursos para liquidar estas vacaciones.

HALLAZGO 16: LA UNIVERSIDAD NO CUENTA CON UNA PROVISIÓN DE VACACIONES Y CESANTÍA EN SUS REGISTROS CONTABLES.

A la fecha, la Universidad no realiza el registro contable respectivo de los pasivos acumulados por vacaciones pendientes de disfrutar y cesantía no trasladada.

HALLAZGO 17: DIFERENCIA EN PLANILLAS CON EL MONTO PRESENTADO A LA CCSS Y RECÁLCULO DE CARGAS SOCIALES.

Se detectaron diferencias en el recálculo de las cargas sociales y aguinaldos y de las planillas respecto al saldo contable. En este punto, se determinaron algunas diferencias en lo que respecta a la planilla del saldo contable, únicamente son 354.788 colones, que podríamos decir que es insignificante. Sin embargo, en cuanto a cargas y aguinaldos, sí se determinaron diferencias: ₡365.279.016 en cargas y ₡140.145.856 en aguinaldos. Sin embargo, esta situación muchas veces se genera por las diferencias entre lo que se reporta a la CCSS y lo que realmente se le paga a las personas funcionarias. De hecho, en la UCR hay muchas personas funcionarias con medios tiempos o parciales que en la CCSS se reporta un salario mínimo. Por lo tanto, en cuanto a cargas sociales, sí se debería determinar por qué se generan esas diferencias. Inclusive, se puede deber a las diferencias en los salarios reportados. Esta situación se evidencia con el fin de que se pueda brindar seguimiento al tema y se logre determinar alguna justificación de las diferencias.



Informe de Carta de Gerencia – Auditoría financiera

HALLAZGO 16: LA UNIVERSIDAD NO CUENTA CON UNA PROVISIÓN DE VACACIONES Y CESANTÍA EN SUS REGISTROS CONTABLES

A la fecha, la Universidad no realiza el registro contable respectivo de los pasivos acumulados por vacaciones pendientes de disfrutar y Cesantía no trasladada.

HALLAZGO 17: DIFERENCIA EN PLANILLAS CON EL MONTO PRESENTADO A LA CCSS Y RECÁLCULO DE CARGAS SOCIALES

Planillas:

| | |
|----------------------|-----------------|
| Monto reportado CCSS | 156 889.057.867 |
| Saldo Contable | 156 889.412.634 |
| Diferencia | € (354.788) |

Cargas Sociales:

| | |
|---------------------------|----------------|
| Recálculo cargas sociales | 31.480.802.800 |
| Saldo Contable | 31.846.081.816 |
| Diferencia | €365.279.016 |

Agüinaldo:

| | |
|---------------------|----------------|
| Recálculo agüinaldo | 13.074.088.155 |
| Saldo Contable | 13.214.234.011 |
| Diferencia | €140.145.856 |



Estos serían los hallazgos del periodo 2021. En el informe que les presentamos incluimos un anexo sobre el seguimiento de los informes de periodos anteriores, en los cuales se determinó que hay tres hallazgos corregidos, dos pendientes y quince en proceso. Estos quince y estos dos fueron los que se reportaron anteriormente, por lo que en el detalle pueden verificar cuáles de estos se mantienen en cada una de estas condiciones. Este es el resumen de los informes de auditoría externa. Quedo atento a sus consultas.



Seguimiento Carta de gerencia del periodo anterior

Título del gráfico



EL DR. GERMÁN VIDAURRE abre el espacio para el intercambio de opiniones y comentarios. Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN agradece al Lic. Iván Brenes por la presentación clara y concisa. Relata que la Mag. Carolina Solano Vanegas y la Mag. Alejandra Navarro Navarro le comentaban que, en el pasado, estas exposiciones eran muy tediosas y largas; sin embargo, con esta modalidad de presentación este proceso se agiliza, incluso, hubiera resultado mucho más ágil que la presentación se hubiera llevado a cabo virtualmente.

****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, sale la Ph.D. Ana Patricia Fumero.****

Dentro de los 17 hallazgos que fueron puntualizados, le llaman la atención los activos pendientes de entrega de ocho años. Esto no es culpa de la actual Administración, evidentemente, es una problemática que se “viene arrastrando” de dos administraciones anteriores, o incluso más atrás; sin embargo, sería de gran importancia determinar cuáles son esas unidades ejecutoras que solicitaron activos y no los retiraron y determinar por qué no. Para efectos de ejecución presupuestaria esto es inadmisibles, pero se tendrá la oportunidad para que la Administración se refiera a estos hallazgos, así como a los otros que fueron compartidos. Exterioriza el agradecimiento de parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda, como indicó el Dr. Eduardo Calderón, que en la sesión de la próxima semana, se contará con la visita de la Administración, quienes tendrán un espacio de exposición. Estas participaciones ofrecen insumos para la posterior discusión y los acuerdos que se vayan a tomar. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Lic. Iván Brenes y a la Licda. Sofía Carvajal por la exposición. Ciertamente, se contará con la posibilidad de evacuar consultas con la Administración; no obstante, manifiesta tener una consulta general, hace la salvedad de que no se trata de una opinión limpia, sino de una opinión salvada, pero consulta el siguiente escenario: si nosotros estuviéramos operando actualmente con las NICSP, muchos de estos hallazgos desaparecerían. Es decir, ¿hay una falta de atención sobre las partidas contables, o es un asunto de metodología de esas normas contables?

EL LIC. IVÁN BRENES responde que se trata de una mezcla de aspectos. Históricamente, la Universidad se ha enfocado en el cumplimiento presupuestario. Como indicó al inicio, la contabilidad presupuestaria es a base de efectivo, en el cual se registrará como ingresos y gastos solo lo que ingresa y sale, efectivamente.

****A las once horas y cincuenta y siete minutos, se reintegra la Ph.D. Ana Patricia Fumero.****

Sin embargo, el proceso de normas internacionales pretende revelar otras situaciones que no pasan por entradas y salidas de efectivo. La Universidad ha venido registrando, paulatinamente, esta situación. La tendencia mundial se inclina a valor razonable, estimaciones y proyecciones. Inclusive, se están dando algunas normas que buscan proyectar resultados que, evidentemente, no se han consolidado materialmente. Consulta al pleno si han tenido oportunidad de informarse sobre el caso de las operadoras de pensiones, las cuales se encuentran “en el ojo del huracán” debido a las pérdidas. Aclara que se trata de pérdidas proyectadas: los registros son producto de la aplicación de normas que lo que buscan es proyectar, cuando, en realidad, no se ha dado ninguna pérdida, pero dicha pérdida está proyectada.

Por lo anterior, y para responder la pregunta, la aplicación de ese tipo de políticas contables conlleva mucho análisis, revisión, cambios de registros contables que, históricamente, se han aplicado institucionalmente. Por tanto, hace falta un cambio de procedimientos para lo que se refiere al registro; por ejemplo, que la persona conozca que la depreciación no se incluye en “gastos”, porque si no afectaría el presupuesto y no es una partida presupuestaria porque no se está pagando nada, pues lo que se pagó fue la compra del activo y esa sí se registra como un gasto a nivel presupuestario. Históricamente, ese registro presupuestario ha llegado a afectar la forma en la que la Universidad afronta este nuevo tipo de registros, en los cuales se debe cambiar, casi totalmente, la forma de registro, a fin de cumplir con esta nueva metodología.

Inclusive, refiere que conversaron con la Oficina de Administración Financiera en cuanto a que los sistemas ya fueron configurados de esta forma, por tanto, conlleva un cambio de cómo están estructurados

para que ejecuten estos registros, es decir, desde ahí viene el cambio que se requiere para implementar esta normativa.

En suma, hace falta un cambio en la definición de las políticas y de procedimientos contables. Asimismo, esta implementación involucra mucha depuración contable que conlleva tiempo y recursos a fin de lograrla. Es consciente de lo que representaría ejecutar una toma física de la totalidad de activos de la Universidad de Costa Rica para determinar si están en buen estado, si se perdieron, si ya no existen, si fueron desechados: es una labor ardua, pero si la implementación se quiere, se debe hacer.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. Iván Brenes y a la Licda. Sofía Carvajal. Refiere que la próxima semana se contará con la participación de la Administración, a fin de continuar con la contraparte. Les reitera el agradecimiento a los representantes del Despacho y les desea una bonita tarde.

*****A las doce horas y cero minutos, se retiran la Licda. Sofía Carvajal, el Lic. Iván Brenes, la M.Sc. Alejandra Navarro y la M.Sc. Carolina Solano.*****

ARTÍCULO 11

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-8-2022 en torno al recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se continúa con el análisis del recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO explica que se van a exponer tres casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos. El primero de ellos corresponde al PASE CU-18-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, debido a que se trata de un recurso de apelación, se debe suspender la transmisión en este momento.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se ingresa a una sesión de trabajo.

*****A las doce horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

El dictamen que será analizado durante la sesión de trabajo es el siguiente:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-18-2022, del 9 de marzo de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-18-2022, del 9 de marzo de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de apelación interpuesto por el señor Rodrigo Alvarado Marín, profesor de la Escuela de Física, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a tres artículos académicos.

El señor Alvarado Marín el 4 de septiembre de 2019, presentó a la Comisión de Régimen Académico tres artículos para su evaluación con el propósito de actualizar puntaje en Régimen Académico. En todos ellos su participación fue del 100%.

En la Resolución N.º 2865-10-2019, del 10 de diciembre de 2019, los artículos fueron calificados con los siguientes puntajes

1. “Cosmologic Exact Solutions of Isobaric Interactive Scalar and Spinorial Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”. Calificado con 1,50 de puntaje.
2. “Cosmologic Log Periodic Solutions of Interactive Spinorial and Scalar Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”. Calificado con 1,75 de puntaje
3. Cosmologic Solution of Scalar and Spinorial Interactive Fields with the Dark Energy Pattern and a Magnetic Primordial not Perturbed Field in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”. Calificado con 1,50 de puntaje.

El 16 de diciembre de 2019, presentó una gestión de adición y aclaración, la cual por los argumentos consignados en la documentación y de conformidad con el artículo 348 de la *Ley general de la administración pública*, la Comisión de Régimen Académico consideró que correspondía a un recurso de revocatoria; este acuerdo fue adoptado en la sesión N.º 2870-2020, del 5 de febrero de 2020, y fue notificado al interesado por medio del oficio CRA-98-2020.

La Comisión de Régimen Académico, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, solicitó el criterio de especialistas con el propósito de utilizarlos como insumos en la resolución del recurso de revocatoria. Dichos criterios fueron recibidos el 20 de agosto de 2020 y 11 de mayo de 2021, los cuales se adjuntan de manera integral al expediente del docente Alvarado Marín.

La Comisión de Régimen Académico conoció los criterios solicitados y en la sesión N.º 2916-2021, artículo 7, celebrada el 10 de noviembre de 2021, acordó: *Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Rodrigo Alvarado Marín, quien labora en la Escuela de Física, en contra de la calificación N.º 2865-10-2019, de fecha lunes 02 de diciembre de 2019, y mantener la calificación otorgada inicialmente a cada uno de los 3 artículos citados en el punto 1 de esta resolución.*

La Comisión de Régimen Académico comunicó al recurrente el acuerdo adoptado en la sesión N.º 2916-2021, por medio de la Resolución CRA-96-2021, ambos documentos del 10 de noviembre de 2021.

En virtud de que el recurso de revocatoria fue rechazado, el 8 de febrero de 2022, el profesor Rodrigo Alvarado Marín interpuso un recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-96-2021, del 10 de noviembre de 2021. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente del interesado.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El recurso de apelación interpuesto por el Dr. Rodrigo Alvarado Marín se analizó en las reuniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 30 de marzo de 2022 y 18 de mayo de 2022 (Convocatorias CAJ-7-2022 y CAJ-9-2022). El análisis comprendió la revisión del expediente, los acuerdos adoptados por la Comisión de Régimen Académico, lo manifestado por los especialistas consultados y la normativa vigente, hasta concluir que el recurso debe acogerse parcialmente al mantener los puntajes otorgados a los artículos “Cosmologic Exact Solutions of Isobaric Interactive Scalar and Spinorial Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D” y “Cosmologic Log Periodic Solutions of Interactive Spinorial and Scalar Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”, pero modificar el puntaje otorgado al artículo “Cosmologic Solution of Scalar and Spinorial Interactive Fields with the Dark Energy Pattern and a Magnetic Primordial not Perturbed Field in an Anisotropic Space-Time of Petrov D” de 1,50, a 1,52 puntos.

CONSIDERANDO QUE:

1. El 4 de septiembre de 2019, el Dr. Rodrigo Alvarado Marín, docente de la Escuela de Física, con el propósito de actualizar su puntaje en Régimen Académico, sometió a evaluación ante la Comisión de Régimen Académico tres artículos, en los cuales su grado de participación es del 100%.

2. Los artículos sometidos a valoración obtuvieron, según la Resolución N.º 2865-10-2019, del 10 de diciembre de 2019, los siguientes puntajes
 - a. “Cosmologic Exact Solutions of Isobaric interactive Scalar and Spinorial Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”, 1,50 de puntos.
 - b. “Cosmologic Log Periodic Solutions of Interactive Spinorial and Scalar Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”; 1,75 puntos.
 - c. “Cosmologic Solution of Scalar and Spinorial Interactive Fields with the Dark Energy Pattern and a Magnetic Primordial not Perturbed Field in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”; 1,50 puntos.
3. El 16 de diciembre de 2019 presentó una gestión de adición y aclaración, por lo que de conformidad con el artículo 348 de la *Ley general de la administración pública*, la Comisión de Régimen Académico consideró que correspondía a un recurso de revocatoria.
4. La Comisión de Régimen Académico, de conformidad con el artículo 42, ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, solicitó el criterio de especialistas, dichos criterios fueron recibidos el 20 de agosto de 2020 y 11 de mayo de 2021.
5. Los criterios ofrecidos por los especialistas se exponen en el siguiente cuadro.

| <i>Criterio de los especialistas</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>Para el artículo “Cosmologic Exact Solutions of Isobaric interactive Scalar and Spinorial Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”.</i></p> <p>Especialista N.º 1</p> <p><i>Originalidad:</i></p> <p><i>La obra es original y presenta nuevo conocimiento en campo muy específico de estudio. Sin embargo, la obra no presenta una revisión teórica sustantiva que dé un contexto más amplio que permita comparar lo que se ha investigado en el campo con lo que se presenta.</i></p> <p><i>Al ser publicada en una revista indexada (aunque con muy bajo factor de impacto), se constata la originalidad del trabajo</i></p> <p><i>La falta de contexto y referencias que permitan justificar el abordaje escogido y contrastar con lo hecho por otros autores le resta impacto al trabajo.</i></p> <p><i>Desde el punto de vista teórico puedo decir que la obra si aporta un nuevo resultado, lo cual debe ser reconocido. En este rubro le asignaría un puntaje de 0,5.</i></p> <p><i>Relevancia:</i></p> <p><i>La obra en cuestión es relevante porque explora las propiedades de un campo escalar que podrían ser compatibles con algunas propiedades de la energía oscura, que produce la aceleración en la expansión del universo vista en las últimas décadas.</i></p> <p><i>Sin embargo, esta exploración se hace en un contexto de un universo anisotrópico, mientras toda la evidencia observacional que se tiene muestra que el universo es isotrópico. Es válido realizar cálculos bajo este tipo de suposiciones, pero esto limita la relevancia que tendrá el trabajo debido a que no es aplicable a las observaciones que se tienen (es decir, no es aplicable actualmente en la práctica debido a que no hay evidencia en favor de las suposiciones usadas).</i></p> <p><i>El autor no provee una discusión sobre el contexto observacional y teórico actual en el tema, ni de cómo sus resultados contribuirían a entender el problema cosmológico. Le asignaría un puntaje de 0,25 en este rubro.</i></p> <p><i>Trascendencia:</i></p> <p><i>La obra se publica en una revista de muy limitado alcance con un factor de impacto muy bajo (0,1). La obra tampoco aparece en una búsqueda típica en la base de datos Astrophysics Data System (ADS) donde es común encontrar artículos de todas las áreas de investigación en astrofísica. No está disponible en la base de datos de https://arxiv.org, que involucra una más amplia área del conocimiento.</i></p> |

Debido a lo anterior no es posible tener una idea de la cantidad de veces que el artículo ha sido leído, descargado o citado por la comunidad, porque además la página de la revista no parece mostrar estos datos.

Complejidad:

La obra presenta un nivel de complejidad de bajo a moderado. Le asignaría un puntaje de 0,25.

Especialista N.º 2

Originalidad:

El artículo es original pues hay pocos investigadores trabajando en este tema.

Relevancia:

El artículo es relevante para los astrofísicos y cosmólogos en el mundo.

Trascendencia:

El artículo es importante, pues genera conocimiento en una rama en la cual se trabaja poco en el área.

Complejidad:

El investigador parte de un Ansatz o idea inicial y mediante las técnicas de la teoría de campo y la relatividad general encuentra las soluciones deseadas.

Observaciones:

Como recomendación, la revista HIKARI Ltd, www.m.hikari.com, no indica si tiene índice de impacto, esto es importante para visibilizar la investigación de la UCR.

Para el artículo: “Cosmologic Log Periodic Solutions of Interactive Spinorial and Scalar Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”

Especialista N.º 1

Originalidad:

Este artículo es original, lo que además se constata por haber sido publicado en una revista indexada, aunque de muy bajo factor de impacto. El trabajo presenta algunas soluciones matemáticas para campos escolares y espinoriales que podrían ser de interés al compararse con algunas propiedades observables del universo, particularmente la energía oscura, aunque el autor no hace tales comparaciones específicas. Además, el autor no explora bajo qué condiciones dichas soluciones tienen una forma matemática específica, que a veces se observa en otros fenómenos naturales.

Si bien el trabajo contiene un enfoque meramente matemático (poco se habla de las motivaciones observacionales para emprender la investigación en cuestión), destaca su originalidad. El trabajo pudo haber contado con una sección más amplia explicando la motivación para llevarse a cabo y, algo muy importante, pudo haber ampliado la revisión bibliográfica para ubicar mejor al lector en el contexto de lo que se ha hecho en el campo. Le asignaría un puntaje de 0,6 en este rubro.

Relevancia:

El autor debió explicar la motivación sobre el tipo de universo estudiado en el contexto de la evidencia observacional. La cuestión de si podrían obtenerse resultados similares con un universo que sea isotrópico siempre no se aborda.

El trabajo es relevante desde un punto de vista matemático, pero no se dice nada sobre las predicciones que el modelo utilizado hace en comparación con las propiedades reales del universo. Por ejemplo, no se dice nada sobre el efecto que las oscilaciones estudiadas tendrían en la radiación cósmica de fondo, que posee anisotropías muy estudiadas y que encajan en el modelo estándar, o bien sobre el efecto que tendría en la formación de estructuras. Tampoco se indica qué tipos de observaciones pueden motivar la existencia de un universo que se acelera y se desacelera periódicamente. Sin embargo, estos estudios pueden ser relevantes en el futuro. Le asignaría un puntaje de 0.3 en este rubro.

Trascendencia:

La obra se publica en una revista de muy limitado alcance con un factor de impacto muy bajo (0,1). La obra tampoco aparece en una búsqueda típica en la base de datos Astrophysics Data System (ADS) donde es común encontrar artículos de todas las áreas de investigación en astrofísica. No está disponible en la base de datos de <https://arxiv.org>, que involucra a una más amplia área del conocimiento.

Debido a lo anterior, no es posible tener una idea de la cantidad de veces que el artículo ha sido leído, descargado o citado por la comunidad, porque además la página de la revista no parece mostrar estos datos. No se le asignaría puntaje a este rubro.

Complejidad:

La obra presenta un nivel de complejidad de moderado. Los cálculos matemáticos son relativamente laboriosos y vale la pena reconocer ese esfuerzo.

La complejidad hubiera aumentado considerablemente si el autor hubiese discutido las consecuencias de sus suposiciones en comparación con las propiedades observables en el universo. Le asignaría un 0,3 en este rubro.

*Especialista N.º 2**Originalidad:*

El artículo es original pues hay pocos investigadores trabajando en este tema. Este artículo es continuación de las investigaciones anteriores.

Relevancia:

El artículo es relevante para los astrofísicos y cosmólogos en el mundo.

Trascendencia:

El artículo es importante, pues genera conocimiento en una rama en la cual se trabaja poco en el área.

Complejidad:

El artículo emplea las técnicas de la relatividad general y la teoría de campo para encontrar las soluciones buscadas.

Observaciones:

Como recomendación, la revista HIKARI Ltd, www.m-hikari.com, no indica si tiene índice de impacto, esto es importante para visibilizar la investigación en la UCR.

Para el artículo: "Cosmologic Solution of Scalar and Spinorial Interactive Fields with the Dark Energy Pattern and a Magnetic Primordial not Perturbed Field in an Anisotropic Space-Time of Petrov D"

*Especialista N.º 1**Originalidad:*

Este artículo es original, lo que además, se constata por haber sido publicado en una revista indexada, aunque de muy bajo factor de impacto.

El trabajo podría haber sido mejor expuesto si se hubiera ampliado la revisión bibliográfica, para ubicar al lector en el contexto de lo que se ha hecho en el campo. Preocupa un poco que prácticamente las únicas referencias de relevancia en el texto son otros artículos del mismo autor. La revisión teórica debió ser ampliada.

Desde el punto de vista teórico puedo decir que la obra si aporta un nuevo resultado, lo cual debe ser reconocido. El estudio de la influencia de los campos magnéticos primordiales en la historia del universo es un campo actual de investigación. En este rubro le asignaría un puntaje de 0,5.

Relevancia:

La obra en cuestión es relevante porque explora las propiedades de un campo escalar y espinorial que podrían ser compatibles con algunas propiedades de la energía oscura, que produce la aceleración en la expansión del universo vista en las últimas décadas. Además, es importante el tratamiento que se le hace al problema pues considera la presencia de un campo magnético primordial. Las propiedades del campo magnético intergaláctico son relevantes y gran motivo de estudio actualmente.

El autor debió quizás hacer énfasis en qué aspectos observacionales podrían motivar la existencia de un universo anisotrópico al inicio del tiempo, o si bien es mera especulación. La cuestión de si podrían obtenerse resultados similares con un universo que sea isotrópico siempre no se aborda, y eso debe ser relevante. En este sentido el trabajo es principalmente un ejercicio matemático. Le asignaría un puntaje de 0,4 a este rubro.

Trascendencia:

La obra se publica en una revista de muy limitado alcance con un factor de impacto muy bajo (0,1). La obra tampoco aparece en una búsqueda típica en la base de datos Astrophysics Data System (ADS) donde es común encontrar artículos de todas las áreas de investigación en astrofísica. No está disponible en la base de datos <https://arxiv.org>, que involucra una más amplia área del conocimiento.

Debido a lo anterior no es posible tener una idea de la cantidad de veces que el artículo ha sido leído, descargado o citado por la comunidad, porque además la página de la revista no parece mostrar estos datos. No le asignaría puntaje a este rubro.

Complejidad:

La obra presenta un nivel de complejidad de moderado. Aunque el idioma inglés podría haberse mejorado para que las ideas se den a conocer de forma más clara, los cálculos matemáticos son relativamente laboriosos y vale la pena reconocer ese esfuerzo. Le asignaría un puntaje de 0,3 en este rubro.

Especialista N.º 2**Originalidad.**

El artículo es original pues hay pocos investigadores trabajando en este tema.

Relevancia: el artículo es relevante para los astrofísicos y cosmólogos en el mundo.

Trascendencia:

El artículo es importante, pues genera conocimiento en una rama en la cual se trabaja poco en el área.

Complejidad:

El investigador emplea ecuaciones de Einstein y las ecuaciones de Dirac para generar nuevas soluciones o espacio-tiempos cosmológicos.

Observaciones:

Como recomendaciones, la revista HIKARI Ltd, www.m-hikari.com no indica si tiene índice de impacto, esto es importante para visibilizar la investigación de la UCR, además el investigador se cita a sí mismo en las referencias en múltiples ocasiones y esto no es bien visto en la comunidad científica.

6. La Comisión de Régimen Académico analizó los criterios de los especialistas y, en la sesión N.º 2916-2021, del 10 de noviembre de 2021, acordó: *Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Rodrigo Alvarado Marín, quien labora en la Escuela de Física, en contra de la calificación N.º 2865-10-2019, de fecha lunes 02 de diciembre de 2019, y mantener la calificación otorgada inicialmente a cada uno de los 3 artículos citados en el punto 1 de esta resolución.*
7. El 8 de febrero de 2022, el profesor Rodrigo Alvarado Marín, interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-96-2021.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y concluyó, a partir de los acuerdos de la Comisión de Régimen Académico y el criterio de los especialistas, que dicho recurso debe ser acogido parcialmente al mantener el puntaje otorgado a los artículos “Cosmologic Exact Solutions of Isobaric interactive Scalar and Spinorial Fields in

an Anisotropic Space-Time of Petrov D” y “Cosmologic Log Periodic Solutions of Interactive Spinorial and Scalar Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”, pero modificar el puntaje de 1,50 a 1,52 al artículo “Cosmologic Solution of Scalar and Spinorial Interactive Fields with the Dark Energy Pattern and a Magnetic Primordial not Perturbed Field in an Anisotropic Space-Time of Petrov”.

ACUERDA

1. Acoger parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el docente de la Escuela de Física, Dr. Rodrigo Alvarado Marín, en contra de la Resolución CRA-96-2021, al mantener la calificación otorgada a los artículos “Cosmologic Exact Solutions of Isobaric interactive Scalar and Spinorial Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D” y “Cosmologic Log Periodic Solutions of Interactive Spinorial and Scalar Fields in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”, pero modificar el puntaje de 1,50 a 1,52 el puntaje otorgado al artículo “Cosmologic Solution of Scalar and Spinorial Interactive Fields with the Dark Energy Pattern and a Magnetic Primordial not Perturbed Field in an Anisotropic Space-Time of Petrov D”.
2. Dar por agotada la vía administrativa.”

*A las doce horas y veintinueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CAJ-8-2022 en torno al recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

ARTÍCULO 12

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una ampliación en el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la ampliación en el tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 13

La Comisión de Asuntos Jurídicos continúa con la presentación del Dictamen CAJ-8-2022 en torno al recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

*A las doce horas y treinta minutos, se retoma la discusión del caso del profesor Rodrigo Alvarado Marín en la modalidad de sesión de trabajo. *****

*A las doce horas y cincuenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, a partir de la discusión que se presentó en la sesión de trabajo, se somete a votación devolver a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Dictamen CAJ-8-2022: Recurso de apelación presentado por el Profesor Rodrigo Alvarado Marín, para que se realicen las correcciones correspondientes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: nueve votos.

EN CONTRA: Ph.D. Ana Patricia Fumero

TOTAL: Un voto.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el Dictamen CAJ-8-2022 en torno al recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE, en el mismo orden, con base en lo agendado y por razones similares, somete a votación del pleno devolver los siguientes dos casos a la Comisión, para que se realicen los cambios correspondientes.

ARTÍCULO 14

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-7-2022 referente al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a valoración del pleno devolver a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Dictamen CAJ-7-2022, el cual, originalmente, estaba redactado de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-13-2022, del 18 de febrero de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-13-2022, del 18 de febrero de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de apelación interpuesto por el señor Sebastián Saborío Rodríguez, profesor de la Escuela de Sociología, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a tres artículos.

El señor Saborío Rodríguez, el 14 de septiembre de 2018, presentó a la Comisión de Régimen Académico tres artículos para su evaluación, con el propósito de actualizar su puntaje en régimen académico.

Los artículos sometidos a calificación, con un 100% de participación del recurrente, son:

- a) “The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro” en *Etnografía e ricercar qualitativa*.

- b) “Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate”.
- c) “From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro”.

El recurso de apelación del profesor Saborío Rodríguez se remonta al 6 de septiembre de 2019, cuando en el Pase CU-50-2019 se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: “Recurso de apelación interpuesto por el profesor Sebastián Saborío Rodríguez, de la Escuela de Sociología, en relación con el puntaje otorgado a los artículos objeto de este nuevo recurso”.

En esa ocasión, la solicitud para que se tramitara el recurso de apelación fue desestimada y devuelta mediante el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre del 2019, a la Comisión de Régimen Académico, en virtud de que el expediente del interesado adolecía del criterio que para los efectos deben ofrecer los especialistas, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

La devolución obedeció a una errónea interpretación realizada por parte de la Comisión de Régimen Académico en razón de la reforma del artículo 42 ter del reglamento supracitado, presentada por la Comisión de Docencia y Posgrado y aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253, artículo 6, del 7 de febrero de 2019.

Una vez que se corrigió el tema de los especialistas, el caso del docente Saborío Rodríguez ingresó nuevamente el 18 de febrero de 2022 al Consejo Universitario (Pase CU-13-2022). De la revisión del expediente se desprenden los siguientes aspectos relevantes:

La solicitud del docente Saborío Rodríguez ingresó el 14 de septiembre de 2018 y, mediante la Resolución N.º 2805-29-2019, del 18 de marzo de 2019, la Comisión de Régimen Académico comunicó el siguiente puntaje a los artículos sometidos a examen.

- a) “The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro” en *Etnografía e ricercar qualitativa*, 1,00 punto.
- b) “Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate”, 0,00 puntos.
- c) “From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro”, 0,00 puntos.

No conforme con los puntajes, en tiempo y forma el docente Saborío Rodríguez presentó recurso de revocatoria ante la Comisión de Régimen Académico en contra de la Resolución N.º 2805-29-2019, del 18 de marzo de 2019; la Comisión analizó el recurso y en la Resolución CRA-14-2019, del 20 de mayo de 2019, acordó no acoger el recurso de revocatoria.

En esa ocasión, la Comisión de Régimen Académico resolvió el recurso presentado sin el criterio de los especialistas, en virtud de que aplicó la interpretación derivada de la modificación al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253, artículo 6, celebrada el 7 de febrero de 2019.

La decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico se motivó en el acta de la sesión N.º 2817-2019, del 20 de mayo de 2019, ya que según su consideración la normativa vigente en ese momento le confería la competencia de resolver recursos de revocatoria sin necesidad de consulta previa a terceros.

No conforme con la resolución del recurso de revocatoria, el Dr. Saborío Rodríguez presentó el 29 de mayo de 2019 un recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-14-2019, del 20 de mayo de 2019, el cual fue trasladado al Consejo Universitario y este, a su vez, a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el Pase CU-50-2019, del 6 de septiembre de 2019; sin embargo, el caso fue devuelto en el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019, para que incluyera el criterio de los expertos.

Ya con el Pase CU-13-2022, del 18 de febrero de 2022, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Saborío Rodríguez regresó a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente del interesado.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos es que el recurso de apelación presentado por el profesor Sebastián Saborío Rodríguez, de la Escuela de Sociología, en relación con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico a tres artículos sometidos a evaluación, debe ser acogido en razón de dos aspectos trascendentales: los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico a los rubros de originalidad, de relevancia, de trascendencia y de complejidad no se ajustan a los criterios ofrecidos por los especialistas y, además, la Comisión de Régimen Académico no aportó elementos probatorios que constaten que los contenidos de los artículos sometidos a evaluación ya fueron calificados en otros artículos. En consecuencia, el recurso de apelación debe acogerse.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El docente de la Escuela de Sociología, Dr. Sebastián Saborío Rodríguez, con el propósito de actualizar su puntaje en Régimen Académico, presentó el 14 de septiembre de 2018 la solicitud de evaluación de los siguientes artículos, en los cuales tiene 100% de participación:
 - a) “The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro en *Etnografía e ricerca qualitativa*.”
 - b) “Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate”
 - c) “From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro”
2. En la Resolución N.º 2805-29-2019, del 18 de marzo de 2019, la Comisión de Régimen Académico otorgó 1,00 punto al artículo “The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro” en *Etnografía e ricerca qualitativa*, y a los artículos “Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate” y “From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro” se les otorgó 0,00 de puntaje.
3. No conforme con los puntajes otorgados, el Dr. Saborío presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria en contra de la Resolución N.º 2805-29-2019, del 18 de marzo de 2019, pero en la Resolución CRA-14-2019, del 20 de mayo de 2019, se acordó no acoger el recurso de revocatoria presentado. Lo anterior, producto de la interpretación derivada de la modificación al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253, artículo 6, celebrada el 7 de febrero de 2019, en el sentido de que la normativa vigente le confería la competencia de resolver recursos de revocatoria sin necesidad de consultar previamente a terceros.
4. El Dr. Saborío Rodríguez, no conforme con la resolución del recurso de revocatoria, presentó un recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-14-2019, del 20 de mayo de 2019, el cual fue trasladado al Consejo Universitario y, a su vez, a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el Pase CU-50-2019, del 6 de septiembre de 2019; sin embargo, el caso fue devuelto con el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019, para que incluyera el criterio de los expertos.
5. Con la incorporación del criterio de los especialistas, el recurso de apelación volvió a ingresar al Consejo Universitario, por lo que en el Pase CU-13-2022, del 18 de febrero de 2022, se solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.
6. La argumentación del Dr. Saborío Rodríguez se expone a continuación:
 1. *Con respecto al artículo “From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro”, indicó: Los contenidos del artículo no aparecen en ninguna de mis otras publicaciones. Es probable que al momento de evaluar el artículo, la comisión haya tomado esta decisión porque en varios de mis trabajos sobre el proceso de pacificación de las favelas de Río de Janeiro el resumen y la introducción contienen elementos similares. Esto debido al hecho que uso esos espacios para brindar a quienes leen breves, pero eficientes elementos de contextualización sobre el fenómeno analizado.*

2. *Acerca del artículo “Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate”, expuso: En el resumen y la introducción de este se mencionan elementos de contextualización que aparecen en otras de mis publicaciones. La repetición de estas breves partes se debe a que de manera muy sintética y eficiente, facilitan la comprensión del fenómeno analizado a quienes leen el texto.*

Este texto, a diferencia de los demás, tiene el objetivo de responder la siguiente pregunta: ¿Los habitantes de las favelas consideran que el dominio ejercido por parte de las bandas criminales es para ellos más aceptable que el que ejercen hoy en día las unidades de policía pacificadora?

7. Los especialistas ofrecieron sus criterios el 2 de julio y 10 de septiembre de 2019, respectivamente. En el siguiente cuadro se consigna lo expuesto por ellos en cuanto a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad:

| Criterio de los especialistas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Para el artículo “The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro Etnografía e ricerca qualitativa”.</p> <p>Especialista 1</p> <p><i>Originalidad 0,75 puntos</i></p> <p><i>La originalidad puede ser medida si no se ha producido algo similar antes. Asimismo, puede ser constatada por medio de la utilización de fuentes novedosas, desarrollo de nuevos indicadores, uso de metodologías y técnicas novedosas, mediciones originales, novedades científicas o tecnológicas, entre otros.</i></p> <p><i>Relevancia 0,50 punto</i></p> <p><i>Es decir, se debe tomar en consideración si el contenido es de utilidad para el avance del conocimiento en el área de conocimiento respectiva, y si podría convertirse en referente para futuras publicaciones.</i></p> <p><i>Trascendencia 0,25 punto</i></p> <p><i>Ante todo tenga presente la utilidad y los beneficios que reporta a la comunidad, el impacto social, académico o institucional, su utilización por parte de diferentes sectores, si genera insumos para la toma de decisiones y los aportes sustantivos al ejercicio profesional tanto a nivel local, nacional, internacional o mundial.</i></p> <p><i>Complejidad 0,25 puntos</i></p> <p><i>La complejidad se define respecto de los conocimientos y técnicas empleadas, y de su aplicación; por ejemplo, la utilización de fuentes, técnicas, tecnologías y metodologías diversas. La existencia de diferentes etapas o niveles de análisis, la participación de equipos interdisciplinarios, la existencia de estrategias de validación de los datos y control de calidad de los resultados, entre otros.</i></p> <p>Especialista 2</p> <p><i>Originalidad</i></p> <p><i>El artículo presenta una alta originalidad, el uso de la metodología etnográfica en el periodo específico del 2013 y en el espacio particular de las comunicaciones o “favelas” de Santa Marta, Andaral y Mangueira en el estado de Río de Janeiro, Brasil. Plantean una temática altamente original en tanto estudia procesos centrales para la comprensión de los procesos de pacificación y reforma de los cuerpos policiales brasileños y de Río de Janeiro, conjugados o concentrados en un espacio y periodo específico altamente relevante para los estudios subsiguientes sobre la temática.</i></p> <p><i>Estos elementos se presentan en el artículo en el plano del uso de fuentes y teorías novedosas que exploran la relación de los cuerpos policiales/militares con las transformaciones implicadas en el supuesto proceso de “pacificación” y “transformación de las dinámicas de violencia”, las capacidades metodológicas del trabajo y su perspectivas teóricas crean interpretaciones originales y centrales para la comprensión de procesos que tendrán impacto estatal, nacional y regional en periodos de larga duración.</i></p> |

Relevancia

El artículo es muy relevante, puesto que capta procesos temporales y sociales específicos que marcarán profundamente dinámicas políticas, sociales y comunitarias de larga duración. Además de sus alcances interpretativos y metodológico (antes mencionados) el artículo se presenta como una fuente obligatoria para la comprensión de las dinámicas de violencia estructural en las “comunidades” brasileñas post 2013.

Trascendencia

El presente trabajo tiene una amplia trascendencia, tanto para las comunidades visitadas como para los estudios específicos sobre las temáticas, esto radica en que explora de primera mano las dinámicas de pacificación policial en las “favelas” cariocas, abordando un tema de debate, central para opinión pública brasileña, así como para las recientes dinámicas de violencia, estructurante del periodo post 2013.

En este contexto el artículo se convierte en una fuente central para la comprensión de los procesos de “fracaso” de las políticas de seguridad estudiadas y sirve de insumo para la comprensión de los recientes procesos de transformación y radicalización de la criminalidad y la violencia policial en el Estado de Río de Janeiro.

Complejidad

El uso de la metodología etnográfica y su aplicación en el año 2013, un año particularmente central para la comprensión de los procesos de transformación de la violencia policial y la reestructuración de las “comunidades” estudiadas, plantean al estudio presentado como altamente complejo. Además de esto, el dialogo crítico con diversas fuentes teóricas plantea un nivel de análisis mayor que el descriptivo o exploratorio, planteando el uso de varios niveles de análisis que se desprenden de la metodología etnográfica.

Para el artículo “Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate”.

Especialista 1

Originalidad 0,75 puntos

Considero que es un trabajo original.

Relevancia 0,75 puntos

Es una obra relevante.

Trascendencia 0,50 puntos

Complejidad 0,50 puntos

Especialista 2

Originalidad

El artículo presenta una originalidad alta. El uso de fuentes novedosas como entrevistas, así como la rigurosa revisión, análisis y debates de fuentes secundarias, plantean al artículo como una fuente muy original en el abordaje de la temática. Además de esto, el artículo contesta los discursos oficiales que emanaron en el periodo explorado, planteando más que una novedad, una serie de preguntas que abren el debate sobre la validación de las estrategias policiales, lo cual es central en relación a la temática y periodos estudiados.

Relevancia

El artículo es de alta relevancia, puesto que plantea preguntas complejas que contestan al consenso y discursos oficiales, emanados de las instituciones públicas. Esto convierte al artículo en un referente, que abre el debate sobre la perspectiva comunitaria, avanzando en esta línea, y contestando las retóricas oficiales en torno a la intervención policial, lo cual facilita la comprensión de fenómenos de polarización y profundización de la violencia experimentados años después al periodo estudiado.

Trascendencia

La trascendencia del artículo es alta, puesto que plantea una serie de cuestionamientos centrales, amparados en una amplia experiencia de campo, y plantea beneficios para la comunidad en tanto sitúa su experiencia en el centro de reflexión. A la vez genera insumos centrales para el desarrollo de estrategias institucionales y policiales que permitan contar con las comunidades exploradas.

Complejidad

El artículo presenta una complejidad alta, esto obedece al uso de una estrategia metodológica compleja, que implica entrevistas en el contexto de las propias comunidades o favelas, en el marco de las intervenciones policiales. Esta experiencia particular facilita el acceso e información de primera mano. Dicha dinámica se complementaría con una amplia utilización de fuentes secundarias, que permiten relacionar los procesos más subjetivos con las dinámicas estructurales exploradas por otros autores.

Para el artículo “From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro”.

Especialista 1

Originalidad 0.75 puntos

Relevancia 0,25 punto

Trascendencia 0,25 puntos

Complejidad 0,25 punto

Especialista 2**Originalidad**

El artículo es muy original, en el plano teórico articula una perspectiva novedosa y desafiante para los estudios relacionados con las formas de pacificación y control policial de las comunidades o “favelas” en Río de Janeiro, además presenta un uso amplio e innovador de técnicas etnográficas que exploran las dimensiones subjetivas y sociales, en un espacio altamente complejo.

Relevancia

El artículo presenta una temática altamente relevante, en el marco de los procesos de violencia y transformación de las fuerzas policiales en Río de Janeiro. Particularmente, el estudio aborda uno de los principales ejes de discusión sociopolítica brasileña durante el periodo de pacificación en el marco del mundial de fútbol y las olimpiadas. Particularmente este trabajo puede convertirse en un referente para los estudios específicos sobre violencia policial y organización social de las favelas cariocas, así como del desenlace de dichos procesos, puesto que capta las dinámicas en proceso.

Trascendencia

En el plano del impacto institucional el artículo es altamente trascendente, puesto que plantea la discusión de un fenómeno internacional complejo, lo que permite la internacionalización de las discusiones sobre temáticas y metodológicas relacionadas a organización social, intervención policial y violencia estructural. El artículo además tiene una amplia relevancia social, puesto que contesta los discursos oficiales producidos durante los procesos de pacificación de las “comunidades”, facilitando la comprensión de las dinámicas de violencia estructural emanadas del estado brasileño, así como desmitificación de los espacios sociales caracterizados por la pobreza y la exclusión social.

Complejidad

El estudio presenta una alta complejidad, puesto que se desprende del desarrollo metodológico de una etnografía a largo plazo, lo que en términos logísticos y técnicos plantea un amplio grado de complejidad. Esto implica niveles de análisis variados y permite comprender dimensiones de lo social y subjetivo poco accesibles en estudios que utilizan otras técnicas.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis del recurso que abarcó los criterios ofrecidos por la Comisión de Régimen Académico, el de los especialistas consultados y la normativa vigente, concluyó que los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico a los artículos sometidos a evaluación deben ser modificados en razón de dos aspectos fundamentales:
- Los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico a los rubros de originalidad, de relevancia, de trascendencia y de complejidad no se ajustan a los criterios ofrecidos por los especialistas a esos mismos rubros.
 - La Comisión de Régimen Académico no aportó elementos probatorios que constaten que los contenidos de los artículos sometidos a evaluación ya fueron calificados en otros artículos.

ACUERDA

- Acoger el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Sebastián Saborío Rodríguez, docente de la Escuela de Sociología, en contra de la Resolución CRA-14-2019, del 20 de mayo de 2019, y modificar los puntajes otorgados en la Resolución N.º 2805-29-2019, del 18 de marzo de 2019, a los artículos: “The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro” en *Etnografía e ricercar qualitativa*, “Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate” y “From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro”.
- La modificación de los puntajes a los supracitados artículos deben realizarse, como de seguido se expone:

| Nombre del artículo | Puntaje otorgado por la CRA | Puntaje luego del análisis del recurso |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------|
| “The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro” en <i>Etnografía e ricercar qualitativa</i> . | 1,00 de puntaje | 2,62 de puntaje |
| “Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate”. | 0,00 de puntaje | 3,25 de puntaje |
| “From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro”. | 0,00 de puntaje | 2,75 de puntaje |

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la devolución del Dictamen CAJ-7-2022 referente al recurso de apelación presentado por el Sr. Sebastián Saborío Rodríguez. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el Dictamen CAJ-7-2022 referente al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-9-2022 sobre el recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a valoración del pleno devolver a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Dictamen CAJ-9-2022, el cual, originalmente, estaba redactado de la siguiente manera:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-23-2022, del 5 de abril de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-23-2022, del 5 de abril de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de apelación interpuesto por la Dra. Cindy Torres Quirós, profesora de la Escuela de ingeniería Química, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a dos artículos académicos que de seguido se enuncian:

- a) “An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 2O3 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification”.
- b) “A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit”.

La Comisión de Régimen Académico, en la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, le otorgó a cada uno de los artículos 2.00 puntos; debido al 60% de participación de la Dra. Torres Quirós, se le asignaron 1,50 por cada artículo.

La Dra. Torres Quirós, el 5 de agosto de 2021, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente de la interesada.

La Comisión de Régimen Académico, el 29 de septiembre de 2021, solicitó el criterio de dos especialistas, los cuales se adjuntan de manera integral al expediente de la recurrente.

Los criterios de los especialistas fueron recibidos por la Comisión de Régimen Académico el 1.º de noviembre de 2021; luego del análisis correspondiente, en la Resolución CRA-2-2022, del 23 de febrero de 2022, resolvió:

Acuerdo 1. Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la docente Cindy Torres Quirós en contra de la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de junio de 2021, y mantener la calificación otorgada inicialmente a los artículos “A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit” y “An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 2O3 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification”.

Acuerdo 2. Preparar el dictamen correspondiente y elevar el recurso al Consejo Universitario para que resuelva en alzada.

La Comisión de Régimen Académico, mediante el oficio CRA-109-2022, del 16 de marzo de 2022, trasladó el recurso de apelación al Consejo Universitario, que a su vez lo trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos por medio del Pase CU-23-2022, del 5 de abril de 2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó en la reunión del 20 de abril de 2022, el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la docente de la Escuela de Ingeniería Química, Cindy Torres Quirós, y concluyó que el supracitado recurso debe ser acogido parcialmente, en virtud de la aplicación del artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el cual establece: *Cuando el trabajo es de varios autores, se otorgará al solicitante, en forma adicional, un 25% del puntaje que le corresponde por su grado de participación, siempre que la suma de ambos no exceda el puntaje total asignado a la obra o publicación.*

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos es del criterio que el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la docente de la Escuela de Ingeniería Química, Dra. Cindy Torres Quirós, en contra de la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, debe ser acogido parcialmente, en virtud de la aplicación del artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el cual establece: *Cuando el trabajo es de varios autores, se otorgará al solicitante, en forma adicional, un 25% del puntaje que le corresponde por su grado de participación, siempre que la suma de ambos no exceda el puntaje total asignado a la obra o publicación.*

Consecuentemente, el puntaje otorgado al primero de los artículos se mantiene (“An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification”), mientras que debe modificarse para el artículo “A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit”.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 11 de diciembre de 2020, la Dra. Cindy Torres Quirós, docente de la Escuela de Ingeniería Química, con el propósito de actualizar su puntaje en Régimen Académico o ascender de categoría presentó la solicitud de evaluación ante la Comisión de Régimen Académico de los siguientes artículos académicos, en los cuales tuvo un porcentaje de participación de 60%
 - a) “An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification”.
 - b) “A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit”.
2. En la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 2,00 puntos de calificación a cada uno de los artículos sometidos a evaluación, correspondiéndole a la interesada 1,50 puntos por cada artículo de conformidad con su porcentaje de participación.
3. La Dra. Torres Quirós presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021.
4. Los argumentos esgrimidos por la docente Torres Quirós en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, son los que de seguido se exponen:
 1. Según el documento CRA-CE-01 denominado “Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos” se describen los requisitos para otorgar puntaje a una publicación determinada. En el caso de la publicación “A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit”. *BIOMASS AND BIOENERGY*, 2019, se puede evidenciar que:
 - a. El trabajo publicado expone un abordaje muy novedoso y original, donde la inclusión de la fase sólida llamada biochar, es por primera vez considerada en su composición de carbono, hidrógeno y oxígeno en el equilibrio termodinámico de una unidad de gasificación de biomasa. Esta nueva técnica presenta ventajas en el ámbito del análisis de este tipo de procesos contribuyendo en mejorar la aproximación y el pronóstico de la composición de gas de síntesis, especialmente para el porcentaje de metano, que no había sido posible

- en otras investigaciones donde solamente se incluye el carbono como especie de la fase sólida; así también, esto permitió la predicción de la fase sólida generada, aportando conocimiento a la comunidad científica y tecnológica.
- b. Este trabajo muestra una relevancia muy alta considerando no solamente su alcance de aplicación que tiene dicha investigación en el campo de la ingeniería química, sino que también se evidencia su relevancia al ser publicada en una revista e alto factor de impacto y constituye un aporte significativo para el campo de estudio de aprovechamiento de la biomasa y aporta nuevas formas de resolver los problemas de análisis de procesos en ejercicio profesional de la ingeniería química.
 - c. El trabajo es de muy alta trascendencia y se demuestra en su publicación en una revista cuyo factor de impacto es de 5.061 (Q1), ubicándose en una posición de 3 de un total de 14 revistas en esta área de interés. Esta revista es indexada en 25 bases de datos internacionales, y este artículo publicado puede ser leído y citado por investigadores de todo el mundo, siguiendo las exigencias en calidad y excelencia revisado por pares de alto nivel.
 - d. La publicación evidencia aportes muy significativos en una nueva metodología que prueba superar la resolución presente en simuladores de procesos actuales (se mostró con ASPEN Hysys específicamente, llamado caso II), donde también se incluyen herramientas estadísticas complejas y se demuestra el control de calidad de los modelos y los resultados experimentales.
2. Según el documento CRA-CE-01 denominado: "Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos" se describen los requisitos para otorgar un puntaje a una publicación determinada. En el caso de la publicación "An Eco-Friendly Fluidizable Fe_xO_y/CaO-Al₂O₃ Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification, CATALYSTS, 2020", se puede evidenciar que:
- a. El trabajo es muy novedoso al descubrir la variación en el grado de acidez de un catalizador de óxidos de hierro, altamente eficiente en la conversión de alquitranes y que a su vez, es de baja toxicidad. Este catalizador "verde" o amigable con el ambiente, no solamente es sintetizado de manera muy creativa puesto que se inspiró en el análisis de lo observado en la naturaleza de los subproductos de gasificación de biomasa, sino que aporta nuevos avances científicos en la comprensión de la incidencia de la acidez en conversión de moléculas aromáticas que generan problemas en la operación de procesos de gasificación.
 - b. Esta publicación se encuentra en una de las revistas de muy alta relevancia en las áreas temáticas de ingeniería química, en la categoría de catálisis, así también está catalogada de alto nivel en química física y teórica (Q2). Esta revista multidisciplinaria tiene un factor de impacto de 4.146 (2020) y un factor de impacto de 5 años de 4.399 (2020), lo cual para el área de mi especialidad es considerado de muy alto impacto, tal como se puede observar en SCOPUS.
 - c. Este trabajo es de muy alta trascendencia ya que si bien las especies precursoras pueden ser encontradas en otros trabajos de catálisis, los resultados de la presente investigación demuestran que el diseño del material catalítico es idóneo a ser fluidizable, además de su funcionalidad de conversión de la especie de interés. Esto le permite ser aplicado tecnológicamente, ya que esto solo es posible si dicho catalizador tiene la posibilidad de ser fluidizable, lo que se logró y se demostró en esta investigación. Estos atributos permitirán que lo descubierto pueda ser aplicado tecnológicamente para resolver problemas de purificación de corrientes de gas de síntesis generadas en procesos de gasificación de biomasa de diferente índole, y ofreciendo una alternativa muy atractiva para Costa Rica no solamente por la posibilidad de producirlo en este país, sino que también se crea un material con un bajo impacto ambiental al no trabajar con metales pesados.
 - d. Los óxidos de hierro no son materiales sencillos de caracterizar científicamente hablando; esto especialmente si se considera su comportamiento electrónico y su interacción en un material catalítico. El presente trabajo ofrece un conjunto de técnicas complementarias que permiten evaluar atributos del material de una manera novedosa, mostrando nuevas técnicas de análisis de acidez del material, así como el respaldo de herramientas estadísticas complejas que caracterizan el comportamiento normal de los resultados, así también, el control de calidad de las afirmaciones con cálculos analíticos de los resultados experimentales del XPS y los análisis de temperatura de reducción programada, siendo un abordaje completamente novedoso para el estudio de este tipo de materiales.

Petitoria:

1. Solicito se revise y se valore los criterios académicos de las publicaciones mencionadas en los considerandos 1 y 2 de este recurso, para que según la rúbrica establecida para la asignación de puntajes, se otorgue al menos un puntaje de 3,00 puntos a cada uno de estos trabajos.
2. Someter al Consejo Universitario dicho recurso de apelación en caso de que la revocatoria no sea favorable a mi solicitud y que sea revisado por expertos en las temáticas en cuestión.

5. La Comisión de Régimen Académico, instancia dictaminadora del acto administrativo, conoció el recurso de revocatoria y decidió, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, solicitar el criterio de los especialistas, los cuales se materializaron el 21 de agosto y 29 de octubre de 2021.
6. Los criterios ofrecidos por los especialistas, se describen a continuación.

| Criterio de los especialistas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo: “An Eco-Friendly Fluidizable Fe₂O₃/CaO-Al₂O₃ Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification”.</p> <p>Especialista N.º 1:</p> <p><i>Originalidad:</i></p> <p><i>El trabajo utiliza metodologías o técnicas tradicionales. No aporta grandes novedades científicas pues basa el desarrollo en los métodos usuales. Sin embargo, contiene un componente moderado de originalidad al utilizar estas técnicas para la producción de un material específico con cierta novedad. Por otra parte, el artículo desarrolla un análisis detallado de sus resultados, haciendo uso de diversidad de técnicas, lo cual, si bien se adhiere a lo usual en este tipo de trabajos, potencia el componente novedoso. 0,50</i></p> <p><i>Relevancia:</i></p> <p><i>El artículo no genera una nueva área de exploración en el campo del conocimiento en el que se enmarca, pero brinda información relevante que puede ser utilizada como punto de partida para investigaciones futuras, por lo que su relevancia es moderada. 0,25 puntos.</i></p> <p><i>Transcendencia:</i></p> <p><i>El artículo no tiene un impacto directo en lo social ni reporta beneficios directos a la comunidad. Tampoco se vislumbra que vaya a generar un desarrollo tecnológico de impacto. Sin embargo, aporta información novedosa que podría ser de eventual utilidad en la comunidad académica o en el ámbito de la investigación. 0,25 puntos.</i></p> <p><i>Complejidad:</i></p> <p><i>Las técnicas utilizadas en el artículo son las usuales para este tipo de estudios, sin embargo, se utiliza una gran cantidad de técnicas, lo que le da robustez y eleva su complejidad. 0,50 puntos.</i></p> <p><i>Observaciones:</i></p> <p><i>En general el artículo utiliza métodos y técnicas usuales y no presenta un avance excepcional para el campo de conocimiento, pero las técnicas utilizadas son diversas y complementarias, se explora ampliamente el material producido y se muestran con claridad las características del mismo.</i></p> <p>Especialista N.º 2:</p> <p><i>Originalidad:</i></p> <p><i>Hay suficiente evidencia de estudios similares al tratado en este artículo en literatura publicada. Donde investigan el uso de las cenizas o sus componentes como catalizador para ser usado en la reacción de gasificación de “tar”. La Dra. Torres desarrolló un catalizador con componentes grado reactivo comparados, Herman (2016) empleó directamente las cenizas tratadas con CaO como catalizador. Los componentes empleados para desarrollar el catalizador de la Dra. Torres: Al₂O₃, CaO y Fe₂O₃ (óxidos de hierro), son componentes.</i></p> <p><i>Las técnicas de caracterización empleadas para el catalizador desarrollado son muy conocidas y empleadas comúnmente en catálisis heterogénea.</i></p> <p><i>La Dra. Torres emplea 2M4MP como compuesto representante de toda la mezcla de componentes que puede tener el “tar”, y realiza la reacción en un reactor de lecho fluidizado. Khan (2014) emplea un reactor del mismo tipo para estudiar dicha reacción. Pero con materia prima diferente. En el Review redactado por Shahbaz et al. (2017), se puede leer sobre este tema de las “ash, tar”.</i></p> |

Relevancia:

Considero que la información suministrada en este artículo es útil para los que investigan esta reacción, el catalizador está estudiado a detalle, y su futura aplicación para tratar residuos de un proceso de gasificación de pulpa de café es de utilidad a nivel industrial y ambiental.

Trascendencia:

Considero que la información suministrada en este artículo es útil para los que investigan esta reacción, el catalizador está estudiado a detalle, y su futura aplicación para tratar residuos de un proceso de gasificación de pulpa de café es de utilidad a nivel industrial y ambiental.

Complejidad:

El equipo y técnicas de caracterización empleadas han contribuido a la calidad de este artículo. Como ya mencioné, el catalizador está muy bien caracterizado, los resultados de cada técnica fueron cuantificados, se muestran como apéndices los procedimientos usados en las desconvoluciones, etc.

Artículo: “A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit”.

Especialista N.º 1:**Originalidad:**

El trabajo utiliza metodologías conocidas, desde un punto de vista de los fundamentos científicos no aporta elementos nuevos. Ahora bien, aunque el modelo planteado parte de un conocimiento ya establecido, el desarrollo que se hace para el caso específico si es novedoso, por lo que se considera una originalidad moderada para el planteamiento realizado. 0,25 puntos.

Relevancia:

El artículo es relevante en tanto aporta un elemento más al acervo de conocimiento del campo en el que se inscribe, pero no aporta nuevas metodologías o nuevos conceptos, simplemente aplica los que ya han sido establecidos de previo.

Ahora bien, la relevancia del artículo radica en que el trabajo se aplica a un caso claramente diferenciable, no se limita a replicar a otros estudios, por tanto, en conjunto con otros estudios similares se podría utilizar para desarrollar el conocimiento en el campo. 0,25 puntos.

Trascendencia:

El artículo tiene un alto potencial para impactar positivamente en la academia y la institución, el modelo planteado podría ser de gran valor para utilizarse en el contexto de la docencia o la investigación. No se vislumbra un limitado, también existe un cierto potencial en este ámbito, por lo tanto, se considera de una alta trascendencia. 0,50 puntos.

Complejidad:

Las técnicas utilizadas en el artículo son las usuales para este tipo de estudios, se parte de métodos conocidos y se realizan los análisis usuales, los cuales, aunque rigurosos, no dejan de ser lo esperable en investigaciones de este tipo. A pesar de esto se complementa el análisis del modelo propuesto, no solamente con los datos experimentales, sino con otra simulación. Los detalles presentados se podrían considerar, en su conjunto, como de una alta complejidad. 0,50 puntos.

Observaciones:

El desarrollo del artículo es riguroso, se hace un esfuerzo por presentar la información de manera sólida y explicitar los desarrollos. Aunque los métodos utilizados no son novedosos, el conjunto de los elementos utilizados se conjuga bien para conformar una pieza de información de alta calidad en el campo de aplicación de la investigación.

Especialista N.º 2.*Originalidad:*

La Dra. Torres desarrolla un modelo para la gasificación de biomasa y lo valida con datos obtenidos de la gasificación de pulpa de café en un reactor ubicado en ICAFE, Costa Rica. El modelo lo desarrollan haciendo uso del software Hysis-Aspen y herramientas como matlab, ambos son herramientas usadas en ingeniería actualmente.

Existen diversas publicaciones que obtienen modelos de gasificación de biomasa, entre las diferencias están el tipo de reactor empleado, la complejidad del modelo obtenido, la validación o no con datos de otras publicaciones, el uso de estadística profunda en los estudios.

Relevancia:

El modelo obtenido y validado será de utilidad para ser aplicado en estudios previos a estudios experimentales, este tipo de modelos traen una ventaja de poder realizar investigación, al menos previa, junto con simulaciones, ante la falta de recursos para la realización de experimentos a nivel de laboratorio o planta piloto, por ejemplo.

Trascendencia:

El modelo obtenido y validado será de utilidad para ser aplicado en estudios previos a estudios experimentales, este tipo de modelos traen una ventaja de poder realizar investigación, al menos previa, junto con simulaciones, ante la falta de recursos para la realización de experimentos a nivel de laboratorio o planta piloto, por ejemplo. Esta es una herramienta útil también a nivel industrial.

Complejidad:

El modelo fue refinado en cuatro etapas haciendo uso de herramientas ingenieriles como Aspen-Hysis y Matlab. Hubo etapa de validación con datos experimentales.

En la actualidad existen diferentes métodos y herramientas para realizar este tipo de estudios. Considero que las usadas en este estudio son adecuadas, sin embargo, existen otras más complejas, como la estrategia de redes nacionales, que también ha sido usado en este tema de modelos para biomasa.

7. La Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de revocatoria planteado y en la Resolución CRA-2-2022, del 23 de febrero de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1. Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la docente Cindy Torres Quirós en contra de la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de junio de 2021, y mantener la calificación otorgada inicialmente a los artículos “ A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit” y “An Eco-Friendly Fluidizable FeO₂/CaO-Al₂O₃ Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification”.

Acuerdo 2. Preparar el dictamen correspondiente y elevar el recurso al Consejo Universitario para que resuelva en alzada.

8. La Comisión de Régimen Académico mediante oficio CRA-109-2022, del 16 de marzo de 2022, trasladó el recurso de apelación en subsidio en alzada al Consejo Universitario, el cual a su vez, mediante el Pase CU-23-2022, del 5 de abril de 2022, le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del supracitado recurso.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en la reunión del 20 de abril de 2022, discutió y analizó el recurso a partir de los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico y sus acuerdos, los criterios de los especialistas, quienes de una forma superior calificaron los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, en comparación con lo otorgado por la Comisión de Régimen Académico, por lo que se concluye que el recurso de apelación debe acogerse parcialmente en aplicación del artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el cual establece:

Cuando el trabajo es de varios autores, se otorgará al solicitante, en forma adicional, un 25% del puntaje que le corresponde por su grado de participación, siempre que la suma de ambos no exceda el puntaje total asignado a la obra o publicación.

10. En virtud de lo que establece la norma supracitada, el puntaje a los artículos debe modificarse de la siguiente forma:

| Nombre del artículo: | Puntaje otorgado por la CRA. | Puntaje por otorgar a la docente luego del análisis del recurso |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <i>“An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification”.</i> | 2,00 puntos, correspondiéndole 1,50 de puntaje por su grado de participación de 60% ³² | 1,50 puntos |
| <i>A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit”</i> | 2,00 puntos ³³ , correspondiéndole 1,50 de puntaje por su grado de participación de 60%. | De 1,50, pasa a 1,96 de puntaje. |

ACUERDA

1. Acoger parcialmente el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Cindy Torres Quirós, docente de la Escuela de Ingeniería Química, en contra de la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, de la siguiente forma: mantener la calificación del artículo “An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification” y modificar el puntaje de 1,50 de puntaje a 1,96 de puntaje para el artículo “A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit”.
2. Dar por agotada la vía administrativa.”

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el Dictamen CAJ-9-2022 sobre el recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se concluye la sesión de hoy. Agradece al pleno por la participación.

A las doce horas y cincuenta y seis minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

32 En el caso de este artículo la calificación de 1,50 de puntaje se mantiene ya que a pesar de que se aplicó la norma del artículo 47, inciso d), del Reglamento de régimen académico y servicio docente, los criterios de los especialistas consultados están por debajo a los ofrecidos por la CRA y en la realidad le correspondería calificar el citado artículo con 1,31 de puntaje a favor de la recurrente; sin embargo, no se puede legislar en perjuicio.

33 Debe modificarse el puntaje total asignado a dicho artículo, situación que le corresponde a la CRA.

